



Alcaldía de
Popayán

Creo en
POPAYÁN®



GACETA MUNICIPAL

Esta sección presenta la publicación de los actos administrativos y gubernamentales que determina la Ley, bajo la modalidad de Gaceta Municipal, órgano oficial del municipio de Popayán.

JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN

Alcalde

2022

ABRIL

MAYO

JUNIO

Juan Carlos López Castrillón Alcalde

<i>Samaida Gómez Ruiz</i>	Secretaria general
<i>Elvia Rocío Cuenca</i>	Secretaria de gobierno
<i>Karina Betancourt Gómez</i>	Secretaria de infraestructura
<i>Mariana Bermúdez</i>	Secretaria de la mujer
<i>Edwin Liz Herrera</i>	Secretario DAFE
<i>Leyla Muñoz Cedeño</i>	Secretaria de educación
<i>María del Socorro Londoño</i>	Secretaria de deporte y recreación
<i>Luis Miguel Zambrano</i>	Secretario de cultura y turismo
<i>Jimena Velasco</i>	Secretaria de planeación
<i>Oscar Ospina</i>	Secretario de salud
<i>Jairo Duque</i>	Secretario de hacienda
<i>Jaime Patiño</i>	Secretario de tránsito y transporte
<i>Germán Callejas</i>	Jefe oficina asesora gestión del riesgo
<i>Arsenio López</i>	Jefe oficina asesora Tic
<i>Estefanía Peña</i>	Jefe oficina de prensa y comunicaciones
<i>Diego Rodríguez Alegría</i>	Jefe oficina asesora de control interno
<i>Gregorio Molano Anacona</i>	Gerente CDA
<i>Hernando Alfonso Pérez V.</i>	Gerente de acueducto
<i>Roberth Hormiga</i>	Gerente Movilidad Futura SAS



Creo en
POPAYÁN ®

Tabla de Contenido

ACUERDOS	7
Acuerdo 003 del 24 de mayo de 2022 “Por el cual se autorizan vigencias futuras ordinarias periodos 2023 y 2024, para el Municipio de Popayán”	7
Acuerdo 004 del 24 de mayo de 2022 “Por el cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán vigencia 2022, con la incorporación de vigencias expiradas”	11
Acuerdo 005 del 24 de mayo de 2022 “Por el cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán, con la adición de recursos provenientes del sistema general de participaciones y asignaciones recursos FONPET”	15
Acuerdo 006 del 24 de mayo de 2022 “Por medio del cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2022, con la incorporación de los recursos de balance y superávit 2021 y se autorizan traslados presupuéstales”	18
Acuerdo 007 del 23 de junio de 2022 “Por el cual se autoriza el ajuste del salario del señor Alcalde del Municipio de Popayán-Cauca, para la vigencia fiscal 2022”	21
Acuerdo 008 del 28 de junio de 2022 “Por medio del cual se modifica el Acuerdo 038 de diciembre del 2021, se establecen nuevos plazos y descuentos para el pago del impuesto predial unificado en la vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones”	25
DECRETOS	31
Decreto 20221000001245 del 05 de abril de 2022 “Por el cual se convoca a las instancias territoriales de los sectores de vivienda, ingenieros, y víctimas del conflicto armado interno a presentar las ternas para los remplazos en los Consejos territoriales de Planeación”	31
Decreto 20221000001465 del 11 de abril de 2022 “Mediante el cual se realizan traslados internos en el presupuesto de gastos del Municipio de Popayán vigencia fiscal 2022, en el sector funcionamiento e inversión”	33
Decreto 20221000001515 del 13 de abril de 2022 “Por el cual se modifica el decreto 20221000001245 de fecha 2022-04- 05, el cual convoca a las instancias territoriales de los sectores de vivienda, ingenieros y víctimas del conflicto armado interno a presentar las ternas para los reemplazos en el consejo territorial de planeación”	36
Decreto 20221000001535 del 16 de abril de 2022 “Por el cual se delegan unas funciones asignadas al Alcalde Municipal”	37
Decreto 20221000001545 del 18 de abril de 2022 “Mediante el cual se realizan traslados internos en el presupuesto de gastos del Municipio de Popayán vigencia fiscal 2022, en el sector funcionamiento e inversión”	38
Decreto 20221000001575 del 25 de abril de 2022 “Por el cual se delegan unas funciones asignadas al Alcalde Municipal”	45

Decreto 2022100033054 del 29 de abril de 2022 “Por medio del cual se declara día hábil exclusivamente para el adelanto de procesos contractuales y presupuestales que surten trámite en el Municipio de Popayán”	46
Decreto 20221000001695 del 03 de mayo de 2022 “Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Popayán”	48
Decreto 20221000001705 del 05 de mayo de 2022 “Mediante el cual se realizan traslados internos en el presupuesto de gastos del Municipio de Popayán vigencia fiscal 2022, en el sector funcionamiento e inversión”	49
Decreto 20221000001785 del 18 de mayo de 2022 “Por el cual se definen los remplazos de los Representantes para los sectores de víctima del conflicto armado; ingeniería y construcción en el CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN del Municipio de Popayán”	55
Decreto 20221000001795 del 20 de mayo de 2022 “Por el cual se delegan unas funciones asignadas al Alcalde Municipal”	57
Decreto 20221000001815 del 25 de mayo de 2022 “Por el cual se establecen medidas transitorias con el fin de garantizar el orden público y el normal desarrollo de la jornada electoral que se realizara el próximo domingo 29 de mayo de 2022, en el municipio de Popayán”	58
Decreto 20221000001835 del 26 de mayo de 2022 “Por medio de la cual se modifica el artículo 1 del Decreto No. 20221000001835 del 25 de mayo del 2022”	66
Decreto 20221000001865 del 02 de junio de 2022 “Por el cual se liquida el acuerdo N° 006 del 24 de mayo de 2022 "Por medio del cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2022, con la incorporación de los recursos de balance y superávit 2021 y se autorizan traslados presupuestales"	68
Decreto 20221000001875 del 02 de junio de 2022 “Por el cual se liquida el Acuerdo N° 005 del 24 de mayo de 2022 "Por el cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán, con la adición de recursos provenientes del sistema general de participaciones y asignaciones recursos FONPET”	83
Decreto 20221000001885 del 02 de junio de 2022 “Por el cual se liquida el Acuerdo N° 004 del 24 de mayo de 2022 "Por el cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán vigencia 2022, con la incorporación de recursos de vigencias expiradas"	87
Decreto 20221000001935 del 08 de junio de 2022 “Mediante el cual se realizan traslados internos en el presupuesto de gastos del Municipio de Popayán vigencia fiscal 2022, en el sector funcionamiento e inversión”	91
Decreto 20221000001995 del 13 de junio de 2022 “Por medio del cual se establecen unas medidas transitorias con el fin de garantizar el orden público y el normal desarrollo de la jornada electoral que se realizará el próximo domingo 19 de junio de 2022, en el Municipio Popayán”	96
RESOLUCIONES.....	105
Resolución 202210000285142 del 18 de abril de 2022 “Por medio de la cual se da apertura a la primera convocatoria 2022 del programa Popayán deportivo - subprograma talento payanés para	

incentivar la preparación competitiva de los deportistas sobresalientes del municipio de Popayán "Creo en el talento del deportista payanés"	105
Resolución 20221100034634 del 03 de mayo de 2022 "Por el cual se aclara la resolución N° 202110000065854 del 29 de octubre de 2021 "Por medio de la cual se segrega el bien inmueble ubicado en la carrera 6E N° 16-05 de la ciudad de Popayán, identificado con código predial N° 010402440001000, con folio de matrícula inmobiliaria N° 120-245209, propiedad del Municipio de Popayán"	117
Resolución 20221000036324 del 10 de mayo de 2022 "Por la cual se da apertura a la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes"— 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán. "	119
Resolución 20221000037604 del 16 de mayo de 2022 "Por medio de la cual se modifica el cronograma de actividades en el marco de la primera convocatoria 2022 del programa Popayán deportivo – subprograma talento payanés para incentivar la preparación competitiva de los deportistas sobresalientes del municipio de Popayán "creo en el talento del deportista payanés". el alcalde de Popayán. "	136
Resolución 20221000041264 del 23 de mayo de 2022 "Por el cual se otorgan incentivos económicos a los ganadores de la primera convocatoria 2022- para el programa de apoyo a deportistas sobresalientes del Municipio de Popayán "Creo en el talento del deportista Payanes". En el marco del programa Popayán deportivo- Subprograma talento payanes"	138
Resolución 20221000042364 del 25 de mayo de 2022 "Por la cual se modifica la Resolución 20221000036324 del 10 de Mayo de 2022 y se ajusta el cronograma de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes"— 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán."	159
Resolución 20221000045994 del 08 de junio de 2022 "Por el cual se entregan resultados de la primera cohorte de la Convocatoria para el fortalecimiento de las iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes"- 2022 de la Secretaria de Cultura y Turismos del Municipio de Popayán"	162



ACUERDOS

Acuerdo 003 del 24 de mayo de 2022 “Por el cual se autorizan vigencias futuras ordinarias periodos 2023 y 2024, para el Municipio de Popayán”

	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

ACUERDO No. 003 DE 2022
(24-05-2022)

"POR EL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PERIODOS 2023 Y 2024, PARA EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"

El CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN, en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 819 de 2003, el Acuerdo 015 de 2006, y,

CONSIDERANDO

Que la Administración Municipal presentó para aprobación del Honorable Concejo Municipal de Popayán la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.

Que el Artículo 1° del Acuerdo 020 de 2008 que modifica el Artículo 13 del Acuerdo 015 de 2006, (...) Vigencias Futura, establece que: Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Concejo Municipal, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.

Que el Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde, podrá autorizar la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras de funcionamiento o inversión cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cuente, en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas, como mínimo, con una apropiación equivalente al 15% del valor de las vigencias futuras solicitadas, evento en el cual se denominarán vigencias futuras ordinarias.

Que el Consejo de Gobierno del Municipio de Popayán declaró de importancia estratégica las obras de Mejoramiento en la "Avenida los Próceres" mediante acta del 29 de diciembre de 2021.

Que el Municipio de Popayán suscribió el convenio interadministrativo 1928 de 2021 con el Instituto Nacional de Vías, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para la atención de vías regionales en el municipio de Popayán con obras de mejoramiento en el marco del programa para la conexión de territorios, el crecimiento sostenible y la reactivación 2.0" y su financiación está a cargo del Instituto quien girará los recursos al Municipio de Popayán para su ejecución.

Que el Consejo Superior de Política Fiscal Municipal "CONFISMUN", mediante actas Nos. 20221350136213 del 11 de abril de 2022 aprobó las vigencias futuras ordinarias para el Municipio de Popayán.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar al Alcalde del Municipio de Popayán para asumir compromisos con cargo a Vigencias Futuras Ordinarias para las vigencias fiscales 2023 y 2024, según el siguiente detalle:

DETALLE	VF 2023	VF 2024
PRESUPUESTO DE GASTOS	10.000.000.000	16.680.000.000
INVERSIÓN	10.000.000.000	16.680.000.000

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Controladora GMP
Revisó: Sandra Ramírez – Secretaria General (E)

Cualquier información o sugerencia comunicarle a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244825 Correo electrónico: comunicacion@concejo.popayan.gov.co Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

Adquisición de bienes y servicios	10.000.000.000	16.680.000.000
Adquisiciones diferentes de activos	10.000.000.000	16.680.000.000
Adquisición de servicios	10.000.000.000	16.680.000.000
Servicios de la construcción	10.000.000.000	16.680.000.000
VFO_Via Urbana Construida (Convenio 1928 de 2021 - INVIAS - mejoramiento del corredor vial "Avenida de los Proceres")	10.000.000.000	16.680.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.:

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Popayán a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2022.


DILFREDO RÍOS HERRERA
 Presidente
 Concejo Municipal de Popayán


SANDRA MERCEDEZ RAMÍREZ RENGIFO
 Secretaria General (e)
 Concejo Municipal de Popayán

Proyecto: Pacho Cruz – Abogada Contratista CMP
 Revisó: Sandra Ramírez - Secretaria General (E)

Cualquier información o sugerencia comunicate a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925 Correo electrónico:
secretaria@concejomunicipaldepopayan.gov.co, Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

CERTIFICACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue presentado a iniciativa del señor Alcalde, recibido el 26 de Abril de 2022 a las 11:16 am, mediante oficio bajo radicado No. 2021-113-000454-2 y recibió sus dos debates reglamentarios los días 13 y 19 de mayo de 2022, de conformidad con el artículo 73 a la Ley 136 de 1994.


SANDRA MERCEDEZ RAMIREZ RENGIFO
Secretaria General (E)

REMISIÓN: hoy veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022), remito el presente acuerdo al despacho Secretaria de Gobierno Municipal para lo de su cargo.

Consta de cinco (5) originales con (4) folios cada uno.


SANDRA MERCEDEZ RAMIREZ RENGIFO
Secretaria General (E)
Concejo Municipal de Popayán

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contralista CMP

Revisó: Sandra Ramirez - Secretaria General (E)

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 6242006 o al fax 6244025 Correo electrónico: secretaria@concejopopayan.gov.co Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GSCC - 120
	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 1

NOTA DE RECIBO: Popayán, mayo veinticuatro (24) del Dos Mil Veintidos (2022), en la fecha se recibe en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria el Acuerdo 003 del 2022, siendo las cinco y treinta (5:30) de la tarde.

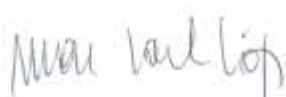

JOSE RAFAEL VILLA MONTOTA
 Tecnio Operativo
 Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA DE POPAYÁN

Popayan, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidos (2022)

Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, el señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, SANCIONA** el anterior acuerdo, expedido por el Honorable Concejo de Popayán.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

 
JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN **ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA**
 Alcalde del Municipio de Popayán  Secretaria de Gobierno Municipal

Proyecto y revisión: documentación de trámite: Jose Rafael Villa Montota
 Revisó: Equipo Jurídico SGPC
 Anexo: N/A
 Copia: N/A
 Autorizado en: (ACUERDOS/Concejo Municipal)



Creo en
POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Conmutador: 8333033
www.popayan.gov.co

Acuerdo 004 del 24 de mayo de 2022 “Por el cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán vigencia 2022, con la incorporación de vigencias expiradas”

	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

**ACUERDO NÚMERO 004 DE 2022
(24-05-2022)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN VIGENCIA 2022, CON LA INCORPORACIÓN DE VIGENCIAS EXPIRADAS"

El CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y en especial la que le confiere el Artículo 313 de la Constitución Política,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - Adicionar en el Presupuesto de ingresos de la vigencia 2022, los siguientes rubros:

PRESUPUESTO DE INGRESOS: 14.401.414.928
RECURSOS DE CAPITAL: 14.401.414.928

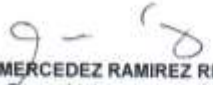
ARTÍCULO SEGUNDO. - Adicionar en el Presupuesto de ingresos de la vigencia 2022, las siguientes apropiaciones:

PRESUPUESTO DE INGRESOS: 14.401.414.928
INVERSIÓN: 14.401.414.928

ARTÍCULO TERCERO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Popayán a los veinte (20) días del mes de mayo de 2022.


DILFREDO RÍOS HERRERA
Presidente
Concejo Municipal de Popayán


SANDRA MERCEDEZ RAMÍREZ RENGIFO
Secretaria General (e)
Concejo Municipal de Popayán

Proyecto: Paola Cruz - Abogada Contraloría CMP
Revisó: Sandra Ramírez - Secretaria General (E)

Cualquier información o sugerencia comunicarse a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244805 Correo electrónico: informacion@concejalpopayan.gov.co Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

CERTIFICACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue presentado a iniciativa del señor Alcalde, recibido el 19 de Abril de 2022 a las 11:16 am, mediante oficio bajo radicado No. 2022-113-000376-2 y recibió sus dos debates reglamentarios los días 15 y 20 de mayo de 2022, de conformidad con el artículo 73 a la Ley 136 de 1994.


SANDRA MERCEDEZ RAMIREZ RENGIFO
 Secretaria General (E)

REMISIÓN: hoy veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022), remito el presente acuerdo al despacho Secretaria de Gobierno Municipal para lo de su cargo.

Consta de cinco (5) originales con (3) folios cada uno.


SANDRA MERCEDEZ RAMIREZ RENGIFO
 Secretaria General (E)
 Concejo Municipal de Popayán

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contratista CMP
 Revisó: Sandra Ramirez - Secretaria General (E)

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925 Correo electrónico:
secreta.gobpopayan@popayan.gov.co . Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

CERTIFICACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue presentado a iniciativa del señor Alcalde, recibido el 19 de Abril de 2022 a las 11:16 am, mediante oficio bajo radicado No. 2022-113-000376-2 y recibió sus dos debates reglamentarios los días 15 y 20 de mayo de 2022, de conformidad con el artículo 73 a la Ley 136 de 1994.


SANDRA MERCEDEZ RAMIREZ RENGIFO
Secretaria General (E)

REMISIÓN: hoy veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022), remito el presente acuerdo al despacho Secretaria de Gobierno Municipal para lo de su cargo.

Consta de cinco (5) originales con (3) folios cada uno.


SANDRA MERCEDEZ RAMIREZ RENGIFO
Secretaria General (E)
Concejo Municipal de Popayán

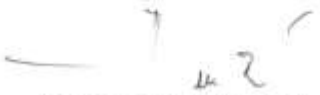
Proyecto: Paola Cruz - Abogada Contralora CSEP
Revisó: Sandra Ramirez - Secretaria General (E)

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244825. Correo electrónico:
secretaria@concejopopayan.gov.co - Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYÁN	GSCC - 120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 1

NOTA DE RECIBO: Popayán, mayo veinticuatro (24) del Dos Mil Veintidos (2022), en la fecha se recibe en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria el Acuerdo 004 del 2022, siendo las cinco y treinta (5:30) de la tarde.

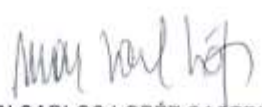

JOSE RAFAEL VILLA MONTOTA
 Tecnio Operativo
 Secretaria de Gobierno

ALCALDÍA DE POPAYÁN

Popayan, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidos (2022)

Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, el señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, SANCIONA** el anterior acuerdo, expedido por el Honorable Concejo de Popayán.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

 
JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN **ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA**
 Alcalde del Municipio de Popayán  Secretaria de Gobierno Municipal

Proyecto y envío: documentos de solicitud Jose Rafael Villa Montoya
 Revisó: Equipo Jurídico SGPC
 Anexo: N/A
 Copia: N/A
 Archivado en: (ACUERDOS-Concejo Municipal)



Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21. Código Postal: 190003. Conmutador: 8333033
www.popayan.gov.co

Acuerdo 005 del 24 de mayo de 2022 “Por el cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán, con la adición de recursos provenientes del sistema general de participaciones y asignaciones recursos FONPET”

	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

ACUERDO No. 005 DE 2022
(24-05-2022)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, CON LA ADICIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y ASIGNACIONES RECURSOS FONPET”

El CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y en especial las que le confiere el Artículo 313 de la Constitución Política,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar en el Presupuesto de ingresos de la vigencia 2022, los siguientes rubros:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	11.142.937.057
INGRESOS CORRIENTES	11.142.937.057
Ingresos no tributarios	11.142.937.057

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adicionar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2022, las siguientes apropiaciones:

PRESUPUESTO DE GASTOS	11.142.937.057
FUNCIONAMIENTO	2.176.897.203
INVERSIÓN	8.966.039.854

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Popayán a los Veinte (20) días del mes de mayo de 2022.


DILFREDO RÍOS HERRERA
Presidente
Concejo Municipal de Popayán


SANDRA MERCEDEZ RAMÍREZ RENGIFO
Secretaria General (e)
Concejo Municipal de Popayán

Proyecto: Paola Cruz – Asesora Centralista CMP
Revisó: Sandra Ramírez – Secretaria General (E)
Cualquier información o sugerencia comuníquela a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925 Correo electrónico:
ssecretaria@concejopopayan.gov.co Dirección Carrera 8 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

CERTIFICACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue presentado a iniciativa del señor Alcalde, recibido el 27 de Abril de 2022 a las 02:14 pm, mediante oficio bajo radicado No. 2022-113-000476-2 y recibió sus dos debates reglamentarios los días 15 y 20 de mayo de 2022, de conformidad con el artículo 73 a la Ley 136 de 1994.


SANDRA MERCEDEZ RAMIREZ RENGIFO
Secretaria General (E)

REMISIÓN: hoy veinticuatro de mayo de dos mil veintidós (2022), remito el presente acuerdo al despacho Secretaria de Gobierno Municipal para lo de su cargo.

Consta de cinco (5) originales con (3) folios cada uno.


SANDRA MERCEDEZ RAMIREZ RENGIFO
Secretaria General (E)
Concejo Municipal de Popayán

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contratista CMP

Revisó: Sandra Ramirez – Secretaria General (E)

Cualquier información o sugerencia comuníquela a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925. Correo electrónico:
contactenos@concejodepopayan.gov.co . Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYÁN	GSCC - 120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 1

NOTA DE RECIBO: Popayán, mayo veinticuatro (24) del Dos Mil Veintidos (2022), en la fecha se recibe en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria el Acuerdo 005 del 2022, siendo las cinco y treinta (5:30) de la tarde.

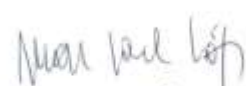
JOSE RAFAEL VILLA MONTOTA
 Tecnio Operativo
 Secretaria de Gobierno

ALCALDÍA DE POPAYÁN

Popayan, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidos (2022)

Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, el señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, SANCIONA** el anterior acuerdo, expedido por el Honorable Concejo de Popayán.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE


JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
 Alcalde del Municipio de Popayán


ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA
 Secretaria de Gobierno Municipal

Proyecto y revisión: documentación de solicitud Jose Rafael Villa Montoya
 Revisó: Equipo Jurídico SGPC
 Anexo: N/A
 Copia: N/A
 Archivado en: (ACUERDOS) (Concejo Municipal)



Creo en
POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21. Código Postal: 190003. Conmutador: 8333033
www.popayan.gov.co

Acuerdo 006 del 24 de mayo de 2022 “Por medio del cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2022, con la incorporación de los recursos de balance y superávit 2021 y se autorizan traslados presupuestales”

	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

**ACUERDO No. 006 DE 2022
(24-05-2022)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2022, CON LA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS DE BALANCE Y SUPERÁVIT 2021 Y SE AUTORIZAN TRASLADOS PRESUPUESTALES”

El CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN, en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Adicionar en el Presupuesto de Ingresos de la Vigencia 2022, los siguientes rubros:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	51.075.349.280
RECURSOS DE CAPITAL	51.075.349.280

ARTICULO SEGUNDO. - Adicionar en el Presupuesto de Ingresos de la Vigencia 2022, las siguientes apropiaciones:

PRESUPUESTO DE GASTOS	51.075.349.280
FUNCIONAMIENTO	3.552.360.624
INVERSIÓN	47.522.988.656

ARTICULO TERCERO. - Contracreditar en el Presupuesto de Ingresos de la Vigencia 2022, las siguientes apropiaciones:

PRESUPUESTO DE GASTOS	4.540.837.626
FUNCIONAMIENTO	3.552.360.624
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	988.477.002

ARTICULO CUARTO. - Areditar en el Presupuesto de Ingresos de la Vigencia 2022, las siguientes apropiaciones:

PRESUPUESTO DE GASTOS	4.540.837.626
FUNCIONAMIENTO	307.937.092
INVERSIÓN	4.232.900.534

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Popayán a los Veinte (20) días del mes de mayo de 2022.


DILFREDO RIOS HERRERA
Presidente
Concejo Municipal de Popayán


SANDRA MERCEDEZ RAMIREZ RENGIFO
Secretaria General (e)
Concejo Municipal de Popayán

Proyecto: Paola Cruz - Abogada Contralora CMP
Revisó: Sandra Ramirez - Secretaria General (E)

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242005 o al fax 8244925. Correo electrónico: secreta@concejopopayan.gov.co Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

CERTIFICACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue presentado a iniciativa del señor Alcalde, recibido el 22 de abril de 2022 a las 04:19 pm, mediante oficio bajo radicado No. 2022-113-000418-2 y recibió sus dos debates reglamentarios los días 13 y 20 de mayo de 2022, de conformidad con el artículo 73 a la Ley 136 de 1994.


SANDRA MERCEDEZ RAMIREZ RENGIFO
Secretaria General (E)

REMISIÓN: hoy veinticuatro de mayo de dos mil veintidós (2022), remito el presente acuerdo al despacho Secretaria de Gobierno Municipal para lo de su cargo..

Consta de cinco (5) originales con (3) folios cada uno.


SANDRA MERCEDEZ RAMIREZ RENGIFO
Secretaria General (E)
Concejo Municipal de Popayán

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contratista CMP
Rafael: Sandra Ramirez – Secretaria General (E)

Cualquier información o sugerencia comuníquela a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925. Correo electrónico:
secretaria@concejopopayan.gov.co Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



 Alcalde de Popayán	ALCALDIA DE POPAYÁN	GSCC - 120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 1

NOTA DE RECIBO: Popayán, mayo veinticuatro (24) del Dos Mil Veintidos (2022), en la fecha se recibe en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria el Acuerdo 006 del 2022, siendo las cinco y treinta (5:30) de la tarde.

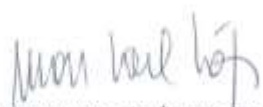

JOSE RAFAEL VILLA MONTOTA
Tecnio Operativo
Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA DE POPAYÁN

Popayan, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidos (2022)

Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, el señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, SANCIONA** el anterior acuerdo, expedido por el Honorable Concejo de Popayán.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE


JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
Alcalde del Municipio de Popayán


ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA
Secretaria de Gobierno Municipal

Proyecto a revisión: "documentos de solicitud" Jose Rafael Villa Montota
Revisión: Equipo Jurídico SONG
Aprobado: No
Código: NA
Aprobado en: (ACUERDOS-Concejo Municipal)



Creo en
POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21. Código Postal: 190003, Conmutador: 6333033
www.popayan.gov.co

Acuerdo 007 del 23 de junio de 2022 “Por el cual se autoriza el ajuste del salario del señor Alcalde del Municipio de Popayán-Cauca, para la vigencia fiscal 2022”

	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN NIT.817.005.028-2		Página

ACUERDO No. 007 DE 2022
(23-06-2022)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA EL AJUSTE DEL SALARIO AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN – CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN - CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, especialmente las señaladas en el numeral 6°. Del artículo 313 de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012 y en especial las contenidas en el Decreto Nacional 462 del 29 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 462 del 29 de marzo de 2022, expedido por el Gobierno Nacional, estableció los límites máximos salariales de los alcaldes de las entidades territoriales, cuyo monto, lo fijan los Concejos Municipales de acuerdo a lo indicado en la norma en mención.

Que teniendo en cuenta, que el Municipio de Popayán es de categoría segunda según Decreto Municipal 20211000002215 del 25 de agosto de 2021 “Por el cual se determina la categoría del Municipio de Popayán para la vigencia fiscal 2021”, por tanto, el límite máximo salarial mensual que deberá tener en cuenta el Concejo municipal, para fijar el salario del Alcalde del Municipio de Popayán, será de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$11.486.730), el cual, será el límite máximo salarial mensual que deberá tener en cuenta el Concejo municipal para establecer el salario del Alcalde, valor que deberá reconocerse retroactivamente a partir del primero de enero de 2.022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Nacional 462 del 29 de marzo de 2022 y en la parte motiva del mismo.

Que según el artículo 3 de la norma antes citada, es responsabilidad del Concejo Municipal, definir el valor mensual como salario para el ejecutivo municipal, teniendo como base, que no podrá ser inferior al valor devengado en la actualidad, ni superior a los topes establecidos en el Decreto Nacional 462 del 29 de marzo de 2022.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1°.- Fijar el salario mensual del Alcalde Municipal de Popayán – Cauca, en la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$11.486.730), de acuerdo a la parte motiva del presente proyecto de Acuerdo.

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contralora CRP
Revisó: Sandra Ramírez – Secretaria General (E)

Cualquier información o sugerencia comunicarle a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925 Correo electrónico: contactenos@concejodepopayan.gov.co Dirección Carrera 6 No. 4- 21. Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

Artículo 2°.- La bonificación de dirección, para el señor Alcalde, continuará reconociéndose en los mismos términos y condiciones a que se refiere el Decreto 4353 de 2004, modificado por el decreto 1390 de 2008, y las demás normas que los modifiquen o adicionen.

Artículo 3°.- El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero de enero de 2022.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Popayán a los Veinte (20) días del mes de junio de 2022.



DILFREDO RÍOS HERRERA
Presidente
Concejo Municipal de Popayán



SANDRA MERCEDEZ RAMÍREZ RENGIFO
Secretaria General (e)
Concejo Municipal de Popayán

Proyecto: Paola Cruz - Abogada Contratada CMP
Revisó: Sandra Ramírez - Secretaria General (E)

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925. Correo electrónico:
contactenos@concejodepopayan.gov.co - Dirección Carrera 6 No. 4-21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

CERTIFICACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue presentado a iniciativa del señor Alcalde, recibido el 19 de Abril de 2022 a las 02:45 pm, mediante oficio bajo radicado No. 2022-113-000379-2 y recibió sus dos debates reglamentarios los días 10 y 20 de Junio de 2022, de conformidad con el artículo 73 a la Ley 136 de 1994.


SANDRA MERCEDEZ RAMIREZ RENGIFO
Secretaria General (E)

REMISIÓN: hoy veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022), remito el presente acuerdo al despacho Secretaria de Gobierno Municipal para lo de su cargo.

Consta de cinco (5) originales con (3) folios cada uno.


SANDRA MERCEDEZ RAMIREZ RENGIFO
Secretaria General (E)
Concejo Municipal de Popayán

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contratista CMP
Revisó: Sandra Ramirez - Secretaria General (E)

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244825. Correo electrónico:
contactenos@concejodepopayan.gov.co . Dirección Carrera 6 No. 4-21, Edificio el CAM



 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYÁN	GSCC - 120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 1

NOTA DE RECIBO: Popayán, junio veintitres (23) del Dos Mil Veintidos (2022), en la fecha se recibe en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria el Acuerdo 007 del 2022, siendo las cinco (5:00) de la tarde.

7 2
JOSE RAFAEL VILLA MONTOTA
 Tecnio Operativo
 Secretaria de Gobierno

ALCALDÍA DE POPAYÁN

Popayan, junio veintitres (23) de dos mil veintidos (2022)

Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, el señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, SANCIONA** el anterior acuerdo, expedido por el Honorable Concejo de Popayán.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Juan Carlos López
JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
 Alcalde del Municipio de Popayán

Elvia Rocio Cuenca Bonilla
ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA
 Secretaria de Gobierno Municipal

Proyecto y revisó: documento de solicitud: Jose Rafael Villa Montoya
 Revisó: Equipo Jurídico SGPC
 Anexo: N/A
 Copia: N/A
 Archivado en: (ACUERDOS/Concejo Municipal)



Creo en
POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Conmutador: 8333033
www.popayan.gov.co

Acuerdo 008 del 28 de junio de 2022 “Por medio del cual se modifica el Acuerdo 038 de diciembre del 2021, se establecen nuevos plazos y descuentos para el pago del impuesto predial unificado en la vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones”

	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

**ACUERDO No. 008 DE 2022
(28-06-2022)**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 038 DE DICIEMBRE DEL 2021, SE ESTABLECEN NUEVOS PLAZOS Y DESCUENTOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO EN LA VIGENCIA 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Honorable Concejo Municipal de Popayán, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 287, 313 y 338, de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y demás normas que regulan la materia, y

CONSIDERANDO

Que compete a los Concejos Municipales, conforme al Artículo 313 numeral 4 de la Constitución Nacional "Votar de conformidad con la Constitución y la Ley, los tributos y los gastos locales" competencia que debe ejercer de forma armónica con lo previsto en los artículos 338 y 363 de la Ley 136 de 1994.

El artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, dentro de los límites establecidos en la Ley, permitiéndoles administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que se ha considerado como factor determinante para el éxito de la Administración Municipal, el contar con una gestión financiera eficiente que permita el logro de las metas programadas en el plan de desarrollo **CREO EN POPAYÁN 2020-2023**, y en el marco de esta actividad se generarán estrategias que permitan incrementar el recaudo de los ingresos tributarios, otorgando estímulos para incentivar el cumplimiento oportunos de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

Que mediante Acuerdo 038 del 17 de diciembre del 2021, otorgó descuentos para el pago del impuesto Predial Unificado en la vigencia 2022, dentro de los siguientes plazos:

FECHA LIMITE DE PAGO TOTAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA 2022	DESCUENTO OTORGADO
Hasta el último día hábil del mes de abril de 2022	14%
Hasta el último día hábil del mes de mayo de 2022	10%
Hasta el último día hábil del mes de junio de 2022	8%

Que una vez recibida la información catastral del municipio de Popayán, por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, para la liquidación y cobro el impuesto Predial Unificado en la vigencia 2022, se pudo establecer que, como resultado de la actualización catastral con enfoque multipropósito, que entró en vigencia con la expedición de la Resolución IGAC No. 19-000-086-2021 del 29 de diciembre del 2021, en algunos predios que fueron objeto de actualización, el valor del nuevo avalúo ajustado a la realidad

Proyecto: Paola Cruz - Abogada Contralora CMP
Revisó: Sandra Ramírez - Secretaria General (E)

Cualquier información o sugerencia comuníquela a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925. Correo electrónico: gestion@concejodepopayan.gov.co Dirección Carrera 8 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

económica actual del municipio, después de más de diez años de rezago, sufrió incrementos bastante considerables, con respecto a las vigencias anteriores.

Que la liquidación del impuesto Predial Unificado para la vigencia 2022, calculada con la información catastral recibida y a pesar de la aplicación de las limitantes establecidas en los artículos 2 de la Ley 1995 de 2019 y 6 de la Ley 44 de 1990, presenta una variación de incremento en el valor liquidado del impuesto, con gran variedad de porcentajes que van desde el 3% hasta más del 1.000% en algunos casos, lo que hace necesario otorgar unos beneficios consistentes en descuentos de manera gradual para el pago del impuesto, con el fin de mitigar el impacto de manera equitativa, y así facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de los contribuyentes.

Que el principio de equidad tributaria, exige que la imposición de una obligación tributaria esté basada en un análisis de las condiciones fiscales del sujeto pasivo y el hecho generador, la cual determina que, en caso que se aplique un tratamiento desigual, se encuentre justificada mediante una razón suficiente y compatible con los preceptos constitucionales mediante la ponderación y distribución de las cargas y beneficios entre los contribuyentes, para lo cual resulta relevante la valoración de la capacidad económica y de la naturaleza y fines del impuesto, para evitar que se impongan gravámenes excesivos o beneficios exagerados.

En mérito de lo expuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Modificar el artículo primero del acuerdo 038 de diciembre del 2021, el cual quedará así:

ARTICULO 1.- Otorgar descuentos de manera gradual, de acuerdo con los rangos y porcentajes que se relacionan a continuación, para los contribuyentes del impuesto Predial Unificado en el municipio de Popayán, que cancelen el valor total de la vigencia 2022, hasta el último día hábil del mes de septiembre del 2022, así:

% de Incremento del Impuesto Predial Unificado con respecto al año anterior	% De descuento en Impuesto Predial Unificado
Menor o Igual 5,62%	14%
Mayor a 5,62% y Menor o Igual 50%	17%
Mayor a 50% y Menor o Igual 100%	18%
Mayor 100% Menor o Igual 200%	20%
Mayor 200% Menor o Igual 500%	25%
Mayor 500% Menor o Igual 1000%	40%
Mayor a 1000%	60%

PARÁGRAFO 1. - El beneficio del descuento a que se refiere este artículo se aplicará única y exclusivamente sobre el Impuesto Predial Unificado, es decir, no incluye los demás conceptos liquidados simultáneamente con este tributo.

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contratista CNP
Revisó: Sandra Ramírez – Secretaria General (E)

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925 Correo electrónico: arbitro@concejomunicipalpopayan.gov.co Dirección Carrera 8 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

PARÁGRAFO 2. – Para los contribuyentes que a la fecha de expedición del presente acuerdo hayan pagado el impuesto Predial Unificado de la vigencia 2022, con un mayor valor liquidado, de acuerdo con la nueva liquidación aplicando los descuentos establecidos en este artículo, se seguirán las siguientes reglas:

a) Si el predio no ha sido objeto de enajenación en la presente vigencia, la Secretaría de Hacienda imputará un saldo a favor del contribuyente, el cual será aplicado en la siguiente vigencia fiscal.

b) Si el predio fue objeto de enajenación en la presente vigencia, el anterior propietario podrá solicitar la devolución del mayor valor pagado, mediante oficio dirigido a la Secretaría de Hacienda Municipal, con el cumplimiento de los requisitos y el aporte de las pruebas correspondientes.

PARÁGRAFO 3. Los contribuyentes podrán realizar pagos parciales de la vigencia 2022, hasta el último día hábil del mes de septiembre de la presente vigencia fiscal, teniendo derecho a los descuentos otorgados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 4. Otorgar un 5% de descuento adicional para los predios cuyo importe del impuesto para este año es superior al 1000% en relación con la vigencia anterior hasta el hasta el último día hábil del mes de julio de 2022.

ARTÍCULO 2.- A partir de la vigencia del presente acuerdo municipal y hasta el 15 de noviembre del presente año la administración municipal presentará al Concejo Municipal de Popayán, un proyecto de acuerdo consistente en modificar los rangos y tarifas del impuesto predial unificado, a fin de armonizar dicho tributo con la actualización catastral realizada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

ARTÍCULO 3.- Se otorgan facultades al señor alcalde municipal para que, de acuerdo con las condiciones de recaudo, y si lo considera pertinente, prorrogue el plazo establecido para el pago con descuentos tributarios antes indicado.

ARTÍCULO 4.- El presente acuerdo rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales a partir el primero de enero del 2022.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Popayán a los Veintitrés (23) días del mes de junio de 2022.


DILFREDO RÍOS HERRERA
 Presidente
 Concejo Municipal de Popayán


SANDRA MERCEDEZ RAMÍREZ RENGIFO
 Secretaria General (e)
 Concejo Municipal de Popayán

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contrata CMP
 Revisó: Sandra Ramírez – Secretaria General (E)

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925. Correo electrónico:
atencion@concejomunicipalpopayan.gov.co - Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

CERTIFICACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue presentado a iniciativa del señor Alcalde, recibido el 25 de Abril de 2022 a las 04:30 pm, mediante oficio bajo radicado No. 2022-113-000449-2 y recibió sus dos debates reglamentarios los días 4 y 23 de Junio de 2022, de conformidad con el artículo 73 a la Ley 136 de 1994.


SANDRA MERCEDEZ RAMIREZ RENGIFO
 Secretaria General (E)

REMISIÓN: hoy veintiocho de junio de dos mil veintidós (2022), remito el presente acuerdo al despacho Secretaría de Gobierno Municipal para lo de su cargo.

Consta de cinco (5) originales con (5) folios cada uno.


SANDRA MERCEDEZ RAMIREZ RENGIFO
 Secretaria General (E)
 Concejo Municipal de Popayán

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contratista CMP
 Revisó: Sandra Ramirez – Secretaria General (E)

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925 Correo electrónico:
archivo@concejomunicipaldepopayan.gov.co - Dirección Carrera 6 No. 4-21, Edificio el CAM



	ALCALDIA DE POPAYÁN	GSCC - 120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 1

NOTA DE RECIBO: Popayán, junio veintiocho (28) del Dos Mil Veintidos (2022), en la fecha se recibe en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria el Acuerdo 008 del 2022, siendo las cinco (5:00) de la tarde.

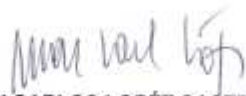

JOSE RAFAEL VILLA MONTOTA
 Tecnio Operativo
 Secretaria de Gobierno

ALCALDÍA DE POPAYÁN

Popayan, junio veintiocho (28) de dos mil veintidos (2022)

Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, el señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, SANCIONA** el anterior acuerdo, expedido por el Honorable Concejo de Popayán.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE


JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
 Alcalde del Municipio de Popayán


ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA
 Secretaria de Gobierno Municipal

Proyecto y review: documentos y solicitud Jose Rafael Villa Montoya
 Revisó – Equipo Jurídico SGPC
 Anexo: N/A
 Copia: N/A
 Archivado en: (ACUERDOS/Concejo Municipal)



Creo en
POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Correo: 8333033
www.popayan.gov.co



DECRETOS

Decreto 20221000001245 del 05 de abril de 2022 “Por el cual se convoca a las instancias territoriales de los sectores de vivienda, ingenieros, y víctimas del conflicto armado interno a presentar las ternas para los remplazos en los Consejos territoriales de Planeación”

 Alcalde de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE-100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 1 de 2

DECRETO No 20221000001245 DEL, 2022-04-05

Por el cual se convoca a las instancias territoriales de los sectores de Vivienda, Ingenieros y Víctimas del conflicto armado interno a presentar las ternas para los reemplazos en el Consejo territorial de Planeación.

La Alcaldesa (E) de Popayán, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las contenidas en la Ley 152 de 1994, Ley 388 de 1997, el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos 01 de 1995 y 016 de 1999 del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 34 de la Constitución Política Nacional; los artículos 9 a 12 y 34 a 35 de la ley 152 de 1994, y el decreto 1082 de 2015 se establece la obligatoriedad de las Entidades Territoriales de conformar los CTP, y así mismo, que el mandatario territorial será el facultado para designar y reemplazar los integrantes del mismo para garantizar el acceso y la oportunidad de participación multisectorial.

Que mediante los Acuerdos 01 de 27 de febrero de 1995 y 016 de mayo 24 de 1999, se establece la composición del Consejo Territorial de Planeación (CTP) y en virtud a que dicho Consejo está conformado por representantes de: Gremios del Sector Agrario, Productivo, Microempresarios, Artesanos, Comerciantes Formales, Juntas Administradoras Locales del Sector Urbano, Juntas Administradoras del sector rural, Organismos no Gubernamentales, Asociaciones o Agremiaciones de trabajadores, obreros y campesinos, Asociaciones o agremiaciones ecológicas y/o ambientales, Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal – ASOCOMUNAL, Asociación Cauca de Ingenieros – Capítulo Cauca, Entidades Privadas que presten el Servicio Público de transporte, Junta Mixta de las Plazas de Mercado, Sector Educativo Universitario, Sector Educativo no Universitario, Sector Salud, Cultural, Etnias Afro, Sector Cooperativo, Asociaciones de Vivienda, Entidades nacionales con sede en el municipio, Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, Asociaciones o grupos organizados de mujeres, Asociaciones o grupos organizados de juventudes, Tercera edad, Discapacitados, Sector informal, Consejo Municipal de Desarrollo Rural, Profesionales del sector agropecuario, Camacol, capítulo Cauca, Mesa municipal de víctimas y Sociedad Colombiana de arquitectos Capítulo Cauca Comunitario y considerando que la mencionada Ley establece el periodo de designación y la renovación de sus integrantes.

Que mediante el Decreto 20201000001075 del 21 de febrero de 2020, la Administración Municipal renovó y conformó el CTP de Popayán designando sus Integrantes quienes acudieron a la convocatoria abierta multisectorial.

Que la Mesa Municipal de Participación efectiva de las Víctimas de Popayán, solicitó el reemplazo de la actual representante de su sector dadas decisiones internas soportadas con el Acta 11 del Plenario de dicha Instancia y así también con comunicación 2021-1678 de la Personería Municipal de Popayán, actuando en promoción y guarda de los derechos humanos de las víctimas del municipio.

Que la el Artículo 8 de Resolución 1668 de 2020 expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas establece que las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.9.1.4 del Decreto 1084 de 2015, son los espacios de trabajo temático y de participación efectiva de las víctimas, de orden Municipal, Distrital, Departamental y Nacional, elegidos y designados por las mismas víctimas y sus organizaciones y destinados para la discusión, interlocución, retroalimentación, capacitación y seguimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios, la jurisprudencia y demás normas complementarias.

Que la el Artículo 9 de Resolución 1668 de 2020 expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas establece entre otras las siguientes funciones de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas:

1. *Servir de instancia válida de interlocución y consulta de las víctimas, ante la administración y las entidades públicas del orden nacional y territorial, en la implementación de la política pública.*
(....)

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 2 de 2

DECRETO No 20221000001245 DEL, 2022-04-05

6. Elegir los representantes a las instancias de participación estipulados en la Ley 1448 de 2011, en su respectivo ámbito territorial (.....)"

Que mediante comunicación electrónica remitida por el CTP se informa a la Administración la necesidad de reemplazar los Consejeros de los sectores de Vivienda e Ingenieros, dada la renuncia de los representantes designados inicialmente con el Decreto 20201000001075 del 21 de febrero de 2020.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la Cámara Colombiana de la Construcción CAMACOL, La Asociación Cauca de Ingenieros Capítulo Cauca y la Mesa de Participación efectiva de Víctimas de Popayán, en representación de los Sectores de Vivienda, Ingeniería y víctimas del Conflicto respectivamente, para que presenten las ternas respectivas ante el Alcalde del municipio de Popayán, de las cuales, él personalmente seleccionara al representante de cada una de ellas, entrando de este modo a formar parte activa y formal del Consejo Territorial de Planeación Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo para presentar las ternas correspondientes vence el próximo 15 de abril del año en curso, la documentación deberá ser enviada a la Secretaría de Planeación municipal con los respectivos soportes legales de representación y radicadas en el archivo municipal hasta el día 25 de abril, antes de las 5 pm.

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS TERNAS: La presentación de las ternas deberá tener los siguientes requisitos:

- Hoja de vida soportada de los candidatos.
- Carta de aceptación de los postulados de la terna.
- Carta de la organización postulante en la cual se indique el sector para el cual se presenta la terna, sus datos de ubicación, así como la experiencia y/o vinculación de los candidatos con el sector.
- Certificación de la personería jurídica de la organización postulante expedida por la autoridad competente.
- Documento explicativo de la representatividad de la institución o instituciones postulantes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Popayán, 2022-04-05

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SAMAIDA GÓMEZ RUÍZ
 Alcaldesa (E) de Popayán

VoBo:

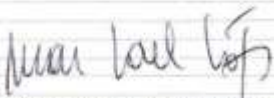
JIMENA VELASCO CHAVES
 Secretaria de Planeación
 Alcaldía de Popayán

Revisó: Mabel Medina-Asesora Despacho Alcalde
 Revisó: Margarita Caro Urbano-Abogada Secretaria de Planeación
 Proyecto: Fabian Vidal - Contratista
 Copia: N/A
 Anexo: N/A
 Archivo: N/A

Decreto 20221000001465 del 11 de abril de 2022 “Mediante el cual se realizan traslados internos en el presupuesto de gastos del Municipio de Popayán vigencia fiscal 2022, en el sector funcionamiento e inversión”

		ALCALDIA DE POPAYAN	
		DESPACHO ALCALDE	
DECRETO No. 20221000001465 DEL 11 DE ABRIL DE 2022			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION			
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN			
En uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las que le confiere el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, el Acuerdo 015 de 2006, Acuerdo 020 de 2008, y			
CONSIDERANDO			
Que la Secretaría de Hacienda, con oficio No. 20221350126533 del 04 de abril de 2022 solicita traslados internos con el fin de cumplir con los gastos de funcionamiento establecidos en el plan de acción de la secretaria de hacienda.			
Que la oficina de Gestión del riesgo, con oficio No. 20222300110823 del 28 de marzo de 2022 solicita traslados internos debido a que se requieren aparatos para transmisión o recepción de voz, de suma urgencia para atender las emergencias presentadas por la Ola invernal que se presenta en el municipio			
Que la Secretaría de Infraestructura, con oficio No. 20221400135953 del 11 de abril de 2022 solicita traslados internos con el fin de garantizar obras de construcción de vías en el municipio de Popayán,			
En virtud de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Popayán,			
ARTÍCULO PRIMERO.- Contracreditar y acreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2022, las siguientes apropiaciones:			
		-	CONTRACRED ACREDITAR
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	1.571.476.019	1.571.476.019
2.1	FUNCIONAMIENTO	15.000.000	15.000.000
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	15.000.000	15.000.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	15.000.000	15.000.000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	15.000.000	15.000.000
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	15.000.000	15.000.000
2.1.2.02.02.009.01.91113	Servicios financieros y fiscales de la administración pública	15.000.000	
2.1.2.02.02.009.07.91113	VE_ pago pasivos exigibles_ Servicios financieros y fiscales de la administración pública		15.000.000
2.3	INVERSIÓN	1.556.476.019	1.556.476.019
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	1.556.476.019	1.556.476.019
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	1.556.476.019	1.556.476.019
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	20.190.000	56.476.019
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	2.000.000	-
2.3.2.02.01.002.23.4503028.26840	Tejidos con bucles del tipo toalla y tejidos con bucles similares de algodón (excepto tejidos estrechos)	2.000.000	

 Alcaldía de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN	
		DESPACHO ALCALDE	
DECRETO No. 20221000001465 DEL 11 DE ABRIL DE 2022			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION			
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	8.190.000	-
2.3.2.02.01.003.60.4503028.32193	Papel higiénico, pañuelos, toallas, servilletas, tampones higiénicos y artículos higiénicos similares para el hogar u hospitalarios; y prendas de vestir, de pulpa de papel, guata de celulosa o napa de fibra de celulosa	300.000	
2.3.2.02.01.003.61.4503028.32196	Toallas sanitarias (almohadillas) y tampones higiénicos, y pañales para bebés y artículos similares, de cualquier material (excepto prendas de tela de la subclase 28235)	1.850.000	
2.3.2.02.01.003.63.4503028.35322	Detergentes y preparados para lavar	250.000	
2.3.2.02.01.003.64.4503028.35323	Perfumes y preparados de tocador, preparaciones para maquillaje, preparaciones para el cabello e higiene bucal y dental, preparaciones para afeitar y desodorantes personales	820.000	
2.3.2.02.01.003.66.4503028.36940	Servicios de mesa, utensilios de cocina y otros artículos de uso doméstico y de tocador, de materiales plásticos	2.850.000	
2.3.2.02.01.003.69.4503028.38993	Escobas, cepillos y brochas, aunque sean partes de máquinas, aparatos o vehículos, escobas mecánicas de uso manual (excepto las de motor), pinceles y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas y rodillos para pintar; rasquetas de caucho o material flexible similar	2.000.000	
2.3.2.02.01.003.70.4503028.38994	Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o eléctricos; pipas (incluidas las cazoletas), boquillas para cigarros (puros) o cigarrillos, y sus partes; peines, peinetas, pasadores y artículos similares para el pelo; rizadoros, bigudies y artículos similares para el peinado (excepto aparatos electrotérmicos) y sus partes; pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas; borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador	120.000	
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	10.000.000	56.476.019
2.3.2.02.01.004.61.4503028.42912	Artículos para la mesa, la cocina (excepto cubiertos) o el hogar y sus partes y piezas, de hierro, acero, cobre o aluminio; aparatos de cocina y de calefacción de los usados para propósitos domésticos, no eléctricos, de cobre; esponjillas y almohadillas para fregar o pulir, ollas, guantes, y artículos análogos de hierro, acero, cobre o aluminio; lana de hierro o acero, aparatos mecánicos accionados a mano, de un peso máximo de 10 kg usados para preparar, acondicionar o servir comidas o bebidas	7.000.000	

 Alcaldía de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN	
		DESPACHO ALCALDE	
DECRETO No. 20221000001465 DEL 11 DE ABRIL DE 2022			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION			
2.3.2.02.01.004.62.4503028.42916	Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, paletas para servir tortas, cuchillos de pescado, cuchillos para untar, pinzas para azúcar y otros artículos análogos para la mesa o la cocina	3.000.000	
2.3.2.02.01.004.75.4503016	Otros teléfonos y aparatos para transmisión o recepción de voz, imágenes u otros datos, incluyendo aparatos para comunicación de redes cableadas o inalámbricas (como redes LAN o WAN)		56.476.019
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	1.536.286.019	1.500.000.000
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	-	1.500.000.000
2.3.2.02.02.005.70.2402114	Via urbana mejorada		1.500.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.536.286.019	-
2.3.2.02.02.008.138.3502078.83232	Servicios de arquitectura paisajista de proyectos de construcción	1.500.000.000	
2.3.2.02.02.008.176.4503018.83159	Otros servicios de alojamiento y suministro de infraestructura en tecnología de la información	36.286.019	
ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación			
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 11 días del mes de abril de 2022			
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE			
 JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON Alcalde Municipio de Popayán			
Preparó: Arnold Wilson Pomeo M. - Oficina de Presupuesto			
Revisó: Ximena Zúñiga Ruiz - Oficina Financiera			
Revisó: Juan Felipe Arbeláez Revelo - Jefe Oficina Asesora Jurídica			
Archivado en: Proyectos de Presupuesto			

Decreto 20221000001515 del 13 de abril de 2022 “Por el cual se modifica el decreto 20221000001245 de fecha 2022-04- 05, el cual convoca a las instancias territoriales de los sectores de vivienda, ingenieros y víctimas del conflicto armado interno a presentar las ternas para los reemplazos en el consejo territorial de planeación”

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 1 de 1

DECRETO No 20221000001515 DEL, 2022-04-13

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 20221000001245 DE FECHA 2022-04-05, EL CUAL CONVOCA A LAS INSTANCIAS TERRITORIALES DE LOS SECTORES DE VIVIENDA, INGENIEROS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO A PRESENTAR LAS TERNAS PARA LOS REEMPLAZOS EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN

EL ALCALDE DE POPAYÁN, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las contenidas en la Ley 152 de 1994, Ley 388 de 1997, el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos 01 de 1995 y 016 de 1999 del Concejo Municipal

CONSIDERANDO

1. Que mediante DECRETO No. 20221000001245 DEL 2022-04-05, se convoca a las instancias territoriales de los sectores de vivienda, ingenieros y víctimas del conflicto armado interno a presentar las ternas para los reemplazos en el consejo territorial de planeación.
2. Qué se detectó una falencia. En el artículo segundo el plazo para presentar las ternas correspondientes vence el próximo 15 de abril del año en curso, la documentación deberá ser enviada a la Secretaría de Planeación municipal con los respectivos soportes legales de representación y radicadas en el archivo municipal hasta el día 25 de abril, antes de las 5 pm, siendo la fecha límite de radicación el 25 de abril del 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

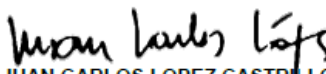
ARTÍCULO PRIMERO: Modificar decreto No. 20221000001245 del 2022-04-05, el cual quedara así:

***ARTÍCULO SEGUNDO:** El plazo para presentar las ternas correspondientes vence el próximo 25 de abril del año en curso, la documentación deberá ser enviada a la Secretaría de Planeación municipal con los respectivos soportes legales de representación y radicadas en el archivo municipal hasta el día 25 de abril, antes de las 5 pm.*

ARTÍCULO SEGUNDO: los demás artículos del decreto No. 20221000001245 del 2022-04-05, que no ha sido objeto de modificación, continúan plenamente vigentes.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a los trece (13) días del mes de abril del 2022.


JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON
Alcalde Municipal

Aprobó: Mabel Medina-Asesora Despacho Alcalde
Aprobó: Jimena Velasco Chaves- Secretaria de Planeación
Revisó: Margarita Caro- Abogada Secretaria de Planeación

Decreto 20221000001535 del 16 de abril de 2022 “Por el cual se delegan unas funciones asignadas al Alcalde Municipal”

	ALCALDIA DE POPAYAN	GTH - 12
	DESPACHO ALCALDE	Version: 03
		Página 1 de 1

DECRETO No. 20221000001535 del 16 de abril de 2022

Por el cual se delegan unas funciones asignadas al Alcalde Municipal.

EL ALCALDE DE POPAYAN, En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los artículos 209 y 2011 de la Constitución Política, el artículo 91 la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998 así como las especificadas en el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que “ *la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.

Que el doctor JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.534.142, quien desempeña el cargo de Alcalde del Municipio de Popayán, mediante resolución 20221120028264 del 16 de abril de 2022, se comisiona para viajar a la ciudad de Bogotá con el fin de realizar gestiones pertinentes para tramitar algunos proyectos presentados por la Alcaldía Municipal de Popayán ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Vivienda y la Sociedad de Activos Especiales (SAE). Para lo cual realiza su desplazamiento el 16 de abril a las 8:18 a.m. con fecha de regreso el 20 de abril de 2022 a las 6:14 a.m.

Que es necesario delegar las funciones de Alcalde a uno de los Secretarios de Despacho, con el fin de garantizar el normal Desarrollo de la Administración Municipal desde el día 16 de abril hasta el 20 de abril de 2022 y/o hasta que dure la ausencia de su titular.

Por lo cual,

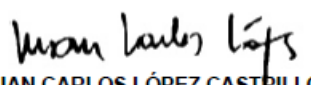
DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Delegar en la doctora **SAMAIDA GOMEZ RUIZ**, Secretaria General del Municipio de Popayán, identificada con cédula de ciudadanía número 1.130.594.296, las funciones del Alcalde Municipal descritas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y las previstas en la ley 1801 de 2016, excepto las relacionadas con la contratación administrativa, desde el día 16 de abril hasta el 20 de abril de 2022 y/o mientras dure la comisión otorgada al alcalde titular mediante resolución 20221120028264 del 16 de abril de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Copia del presente Decreto, se remitirá a la Secretaria General para lo de su competencia.

Dada en Popayán el 16 de abril de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
Alcalde de Popayán

Proyecto: Carmen Elena Montenegro
Revisó: Cenaro Rodríguez Hernández, Coordinador Talento Humano
Revisó Samaida Gómez Ruiz, Secretaria General

Decreto 20221000001545 del 18 de abril de 2022 “Mediante el cual se realizan traslados internos en el presupuesto de gastos del Municipio de Popayán vigencia fiscal 2022, en el sector funcionamiento e inversión”

		ALCALDIA DE POPAYAN DESPACHO ALCALDE	
DECRETO No. 20221000001545 DEL 18 DE ABRIL DE 2022			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION			
LA ALCALDESA (D) DEL MUNICIPIO DE POPAYAN			
En uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las que le confiere el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, el Acuerdo 015 de 2006, Acuerdo 020 de 2008, Decreto de Delegación 20221000001535, y			
CONSIDERANDO			
Que la Secretaría de Salud, con oficio No. 20221600114763 del 30 de marzo de 2022 solicita traslados internos teniendo en cuenta la necesidad de la ejecución de actividades de los proyectos de Política de Discapacidad, Seguridad Alimentaria, Salud Pública y programa Adulto mayor del años 2022, que tienen a cargo la Secretaría de salud municipal de Popayán.			
Que la Secretaría de Gobierno, con oficio No. 20221200128603 del 05 de abril de 2022 solicita traslados internos con el fin de continuar con la ejecución de los programas de Popayán más democrática y participativa, crecer feliz para vivir, Popayán más diversa, construcción de paz y fortalecimiento de los derechos humanos.			
Que la Secretaría de Planeación, con oficio No. 20221900130613 del 06 de abril de 2022 solicita traslados internos con el fin de dar cumplimiento a las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal "CREO EN POPAYAN".			
Que la Secretaría de Infraestructura, con oficio No. 20221400092923 del 9 de marzo de 2022 solicita traslados internos con el fin de garantizar varias consultorías para estudios y diseños y el pago de subsidios de acueducto y alcantarillado, obras de saneamiento básico, mantenimiento de equipos y compra de combustible.			
Que la Secretaría de Deporte, con oficio No. 20222200119443 del 31 de marzo de 2022 solicita traslados internos con el fin de garantizar varias consultorías para estudios y diseños y el pago de subsidios de acueducto y alcantarillado, obras de saneamiento básico, mantenimiento de equipos y compra de combustible.			
Que la Secretaría de la Mujer, con oficio No. 20222400128003 del 05 de abril de 2022 solicita traslados internos con el fin de dar cumplimiento a las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal "CREO EN POPAYAN".			
Que la Secretaría de Cultura y Turismo, con oficio No. 20222500105553 del 23 de marzo de 2022 solicita traslados internos con base en la necesidad de asignarle recursos a las actividades por desarrollar en el marco del nuevo Plan de Desarrollo Municipal "Creo en Popayán 2020-2023", en particular al proyecto de inversión con BPIN No. 2021190010091 denominado "IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "POPAYÁN CREE EN LOS JÓVENES" 2021 - 2022 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN" de la Secretaría de Cultura y Turismo.			
Que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Popayán mediante Certificación No. 20221310140523 del 18 de abril de 2022, manifiesta que existe saldo de apropiación suficiente en las partidas presupuestales a afectar.			
En virtud de lo anterior, la Alcaldesa (d) del Municipio de Popayán,			
ARTÍCULO PRIMERO.- Contracreditar y acreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2022, las siguientes apropiaciones:			
		CONTRACREDITO	CREDITO
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	20.104.215.296	20.104.215.296
2.1	FUNCIONAMIENTO	10.000.000	10.000.000

 Alcalde de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN	
		DESPACHO ALCALDE	
DECRETO No. 20221000001545 DEL 18 DE ABRIL DE 2022			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION			
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	10.000.000	10.000.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	10.000.000	10.000.000
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	10.000.000	-
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	10.000.000	-
2.1.2.02.01.004.02.4299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería - (Proceso Electoral)	10.000.000	
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	-	10.000.000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	-	10.000.000
2.1.2.02.02.007.12.73230	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de muebles y otros aparatos domésticos - (Proceso Electoral)		10.000.000
2.3	INVERSIÓN	20.094.215.296	20.094.215.296
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	11.448.110.574	11.448.110.574
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	11.448.110.574	11.448.110.574
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	150.640.375	516.020.655
2.3.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua	588.000	9.286.809
2.3.2.02.01.001.04.3301051	Servicio de educación informal al sector artístico y cultural	588.000	
2.3.2.02.01.001.06.3301122	Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural		9.286.809
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	11.528.000	14.479.000
2.3.2.02.01.002.13.4502019.23999	RB_FC_S2021_Otros productos alimenticios n.c.p.	1.128.000	
2.3.2.02.01.002.26.3301051	Servicio de educación informal al sector artístico y cultural	10.400.000	
2.3.2.02.01.002.31.4502033	Servicio de integración de la oferta pública		9.004.000
2.3.2.02.01.002.32.4501025	Servicio de ayuda y atención humanitaria. (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)		1.575.000
2.3.2.02.01.002.33.3301122	Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural		3.900.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	81.844.375	395.286.791
2.3.2.02.01.003.21.4101023.32620	Material de publicidad comercial, catálogos comerciales y artículos similares (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)		3.057.000
2.3.2.02.01.003.24.4102023.3899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)	10.000.000	
2.3.2.02.01.003.25.4102046.32620	Material de publicidad comercial, catálogos comerciales y artículos similares. (P.P. Infancia y adolescencia Acuerdo 011/2011)		4.458.062
2.3.2.02.01.003.33.4502038.3899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	5.000.000	
2.3.2.02.01.003.37.4102046.32620	RB_FC_S2021_Material de publicidad comercial, catálogos comerciales y artículos similares	4.578.000	
2.3.2.02.01.003.41.4502001.32620	RB_FC_S2021_Material de publicidad comercial, catálogos comerciales y artículos similares		490.000
2.3.2.02.01.003.45.4502038.3899998	RB_FC_S2021_Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	2.850.000	
2.3.2.02.01.003.83.3301051	Servicio de educación informal al sector artístico y cultural	59.416.375	
2.3.2.02.01.003.94.4502038	Servicio de promoción de la garantía de derechos		5.990.000
2.3.2.02.01.003.95.4502038	RB_FC_S2021_Servicio de promoción de la garantía de derechos		1.750.000
2.3.2.02.01.003.96.4502033	Servicio de integración de la oferta pública		11.496.000

 Alcaldía de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN	
		DESPACHO ALCALDE	
DECRETO No. 20221000001545 DEL 18 DE ABRIL DE 2022			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION			
2.3.2.02.01.003.97.4101023	Servicio de orientación y comunicación a las víctimas (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)		8.000.000
2.3.2.02.01.003.98.2402114	Via urbana mejorada		25.000.000
2.3.2.02.01.003.99.2402114	RF-Via Urbana Mejorada		17.549.281
2.3.2.02.01.003.100.4502038	RB_FC_S2021_Servicio de promoción de la garantía de derechos		50.466.937
2.3.2.02.01.003.101.4104008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (P.P. Adulto Mayor)		120.000.000
2.3.2.02.01.003.102.1905028	RB_FC_S2021_Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos (P.P. Seguridad Alimentaria y Nutricional Acuerdo 013/2011)		70.000.000
2.3.2.02.01.003.103.3301122	Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural		47.029.511
2.3.2.02.01.003.104.1905028	Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos (P.P. Seguridad Alimentaria y Nutricional Acuerdo 013/2011)		30.000.000
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	56.580.000	96.968.055
2.3.2.02.01.004.40.4102046.42912	Artículos para la mesa, la cocina (excepto cubiertos) o el hogar y sus partes y piezas, de hierro, acero, cobre o aluminio; aparatos de cocina y de calefacción de los usados para propósitos domésticos; no eléctricos, de cobre; esponjillas y almohadillas para fregar o pulir, ollas, guantes, y artículos análogos de hierro, acero, cobre o aluminio; lana de hierro o acero; aparatos mecánicos accionados a mano, de un peso máximo de 10 kg usados para preparar, acondicionar o servir comidas o bebidas. (P.P. Infancia y adolescencia Acuerdo 011/2011)	10.000.000	
2.3.2.02.01.004.53.4501001.45221	RB_FC_S2021_Máquinas portátiles de procesamiento automático de datos que no pesen más de 10 kg, como computadores portátiles (laptop y notebook).	7.000.000	
2.3.2.02.01.004.55.4502001.4299991	RB_FC_S2021_Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería		1.100.000
2.3.2.02.01.004.56.4502001.4731401	RB_FC_S2021_Videoproyectores	3.000.000	
2.3.2.02.01.004.57.4502038.4481899	RB_FC_S2021_Aparatos e implementos n.c.p. para peluquerías y salones de belleza	5.000.000	
2.3.2.02.01.004.68.3301075	Bibliotecas construidas y dotadas	14.700.000	
2.3.2.02.01.004.69.3301051	Servicio de educación informal al sector artístico y cultural	16.980.000	
2.3.2.02.01.004.76.4101025	Servicio de ayuda y atención humanitaria. (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)		4.000.000
2.3.2.02.01.004.77.4301029	Cancha mejorada		50.000.000
2.3.2.02.01.004.79.3301122	Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural		41.868.055
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	11.297.470.199	10.932.089.919
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	10.281.163.190	10.233.081.909
2.3.2.02.02.005.10.4003014.54253	Servicios generales de construcción de alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	1.199.613.909	
2.3.2.02.02.005.42.2402114.53211	RF-Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	17.549.281	
2.3.2.02.02.005.48.1709081.54122	RB_FC_S2021_Servicios generales de construcción de edificaciones comerciales	14.000.000	
2.3.2.02.02.005.50.4301004.54270	Servicios generales de construcciones deportivas al aire libre	50.000.000	
2.3.2.02.02.005.85.2402113	VFE_Via urbana construida (Convenio 1928 de 2021, – INVIAS – Mejoramiento del corredor vial "Avenida Los Próceres" - Acuerdo de VFE 038 del 29 diciembre 2021)	9.000.000.000	

		ALCALDIA DE POPAYAN	
		DESPACHO ALCALDE	
DECRETO No. 20221000001545 DEL 18 DE ABRIL DE 2022			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION			
2.3.2.02.02.005.71.4102046	Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (P.P. Infancia y adolescencia Acuerdo 011/2011)		10.000.000
2.3.2.02.02.005.72.4101025	Servicio de ayuda y atención humanitaria (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)		23.468.000
2.3.2.02.02.005.73.4003009	Servicio de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y alcantarillado		1.199.613.909
2.3.2.02.02.005.74.2402113	Vía urbana construida (Convenio 1928 de 2021 - INVIA - Mejoramiento del corredor vial "Avenida Los Próceres"		9.000.000.000
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	59.228.119	27.084.119
2.3.2.02.02.006.04.4104008.63391	RB_FC_S2021_Servicios de catering para eventos (P.P. Discapacidad Acuerdo 015/2011)	27.084.119	
2.3.2.02.02.006.21.4102046.63391	RB_FC_S2021_Servicio de catering para eventos	2.144.000	
2.3.2.02.02.006.24.4599001.63391	Servicios de catering para eventos	30.000.000	
2.3.2.02.02.006.39.4104020	RB_FC_S2021_Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad (P.P. Discapacidad Acuerdo 015/2011)		27.084.119
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	35.801.062	22.386.891
2.3.2.02.02.007.02.1905028.73230	RB_FC_2021_ Servicios de arrendamiento sin opción de compra de muebles y otros aparatos domésticos (P.P. Seguridad Alimentaria y Nutricional Acuerdo 013/2011)		4.476.891
2.3.2.02.02.007.03.4104008.73230	RB_FC_S2021_Servicios de arrendamiento sin opción de compra de muebles y otros aparatos domésticos (P.P. Discapacidad Acuerdo 015/2011)	5.000.000	
2.3.2.02.02.007.06.4101023.73230	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de muebles y otros aparatos domésticos (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)	25.100.000	
2.3.2.02.02.007.07.4102046.73230	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de muebles y otros aparatos domésticos (P.P. Infancia y adolescencia Acuerdo 011/2011)	4.458.062	
2.3.2.02.02.007.08.4102046.73230	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de muebles y otros aparatos domésticos	1.243.000	
2.3.2.02.02.007.11.4502001.73230	RB_FC_S2021_Servicios de arrendamiento sin opción de compra de muebles y otros aparatos domésticos		8.410.000
2.3.2.02.02.007.15.4502038	RB_FC_S2021_Servicio de promoción de la garantía de derechos		4.500.000
2.3.2.02.02.007.16.4104020	RB_FC_S2021_Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad (P.P. Discapacidad Acuerdo 015/2011)		5.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	402.320.891	495.237.000
2.3.2.02.02.008.04.1905028.83611	Servicios integrales de publicidad (P.P. Seguridad Alimentaria y Nutricional Acuerdo 013/2011)	30.000.000	
2.3.2.02.02.008.06.4104020.85190	Otros servicios relacionados con el empleo (P.P. Discapacidad Acuerdo 015/2011)	20.000.000	
2.3.2.02.02.008.16.1905024.85190	Otros servicios relacionados con el empleo (SGP_S P) ETV, Zoonosis, Salud Pública	18.000.000	
2.3.2.02.02.008.29.1905029.87162	RB_SGP_S P_Servicios de Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Aparatos Eléctricos n.c.p	10.000.000	
2.3.2.02.02.008.34.1905028.83611	RB_FC_S2021_Servicios integrales de publicidad (P.P. Seguridad Alimentaria y Nutricional Acuerdo 013/2011)	70.000.000	

 ALCALDIA DE POPAYAN DESPACHO ALCALDE			
DECRETO No. 20221000001545 DEL 18 DE ABRIL DE 2022			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION			
2.3.2.02.02.008.35.1905028.85119	RB_FC_S2021_Otros servicios de apoyo a la producción de cultivos (P.P. Seguridad Alimentaria y Nutricional Acuerdo 013/2011)	12.876.891	
2.3.2.02.02.008.86.4102046.85190	Otros servicios relacionados con el empleo.		1.243.000
2.3.2.02.02.008.90.4102048.85190	RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo.		6.722.000
2.3.2.02.02.008.96.4502038.85190	RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo.		1.128.000
2.3.2.02.02.008.111.3302044.85190	Otros servicios relacionados con el empleo.	300.000	
2.3.2.02.02.008.112.3502008.85190	Otros servicios relacionados con el empleo.	2.000.000	
2.3.2.02.02.008.113.4002016.85190	Otros servicios relacionados con el empleo.		24.753.508
2.3.2.02.02.008.114.4599001.85190	Otros servicios relacionados con el empleo.	1.044.000	
2.3.2.02.02.008.116.4599033.85190	Otros servicios relacionados con el empleo.		2.700.000
2.3.2.02.02.008.122.3302002.85190	RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo.	8.300.000	
2.3.2.02.02.008.123.3302044.85190	RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo.	42.100.000	
2.3.2.02.02.008.124.4002016.85190	RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo.		46.950.000
2.3.2.02.02.008.138.3502078.83232	Servicios de arquitectura paisajista de proyectos de construcción.	95.000.000	
2.3.2.02.02.008.205.3301053	Servicio de promoción de actividades culturales.	92.700.000	
2.3.2.02.02.008.217.4002016	Documentos de planeación.		5.890.492
2.3.2.02.02.008.218.4599025	RB_FC_S2021_Servicios de información implementados.		3.450.000
2.3.2.02.02.008.219.2102013	Redes de alumbrado público mejoradas.		20.000.000
2.3.2.02.02.008.220.2402112	RB_FC_S2021_Vía urbana mejorada.		14.000.000
2.3.2.02.02.008.221.2402112	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario.		50.000.000
2.3.2.02.02.008.222.4502034	Servicio de educación informal (P.P. Equidad de Género Acuerdo 038/2011).		152.440.000
2.3.2.02.02.008.223.4502038	Servicio de promoción de la garantía de derechos (P.P. Equidad de Género Acuerdo 038/2011).		147.560.000
2.3.2.02.02.008.224.1905029	RB_SGP_S.P_Servicio de suministro de insumos para el manejo de eventos de interés en salud pública.		10.000.000
2.3.2.02.02.008.225.1905028	RB_FC_S2021_Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos (P.P. Seguridad Alimentaria y Nutricional Acuerdo 013/2011).		8.400.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	518.956.937	154.300.000
2.3.2.02.02.009.03.4104058.93491	Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores (P.P. Adulto Mayor).	140.000.000	
2.3.2.02.02.009.65.4101023.97321	Servicios funerarios para humanos (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011).	5.000.000	
2.3.2.02.02.009.67.4502033.92919	Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p. (Juntas de Acción Comunal JAC).	20.500.000	
2.3.2.02.02.009.69.4502038.97990	Otros servicios diversos n.c.p.	2.990.000	
2.3.2.02.02.009.104.3802013.93500	Otros servicios sociales sin alojamiento (P.P. Equidad de Género Acuerdo 038/2011).	300.000.000	
2.3.2.02.02.009.106.4502038.95991	RB_FC_S2021_Servicios proporcionados por organizaciones de derechos humanos.	50.466.937	
2.3.2.02.02.009.119.3301074	Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía.		92.700.000
2.3.2.02.02.009.127.4502036	Servicio de promoción de la garantía de derechos.		2.000.000

		ALCALDIA DE POPAYAN	
		DESPACHO ALCALDE	
DECRETO No. 20221000001545 DEL 18 DE ABRIL DE 2022			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION			
2.3.2.02.02.009.128.4502038	RB_FC_S2021_Servicio de promoción de la garantía de derechos		1.600.000
2.3.2.02.02.009.129.4104008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (P.P. Adulto Mayor)		20.000.000
2.3.2.02.02.009.130.4104020	Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad (P.P. Discapacidad Acuerdo 015/2011)		20.000.000
2.3.2.02.02.009.131.1905024	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales Salud Pública		18.000.000
2.3.3	Transferencias corrientes	8.646.104.722	8.646.104.722
2.3.3.01	Subvenciones	8.646.104.722	8.646.104.722
2.3.3.01.02	A empresas públicas no financieras	2.412.084.796	2.412.084.796
2.3.3.01.02.004	Subvenciones para servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico	2.412.084.796	2.412.084.796
2.3.3.01.02.004.01.4003014	Subvenciones subsidio Alcantarillado	457.351.993	
2.3.3.01.02.004.02.4003009	Subvenciones subsidio Acueducto_CSF	1.421.853.800	
2.3.3.01.02.004.03.4003014	Subvenciones subsidio Alcantarillado_CSF	358.965.081	
2.3.3.01.02.004.04.4003014	RF_Subvenciones subsidio Alcantarillado	173.913.922	
2.3.3.01.02.004.01	Subsidios de acueducto		1.421.853.800
2.3.3.01.02.004.01.01.4003047	Subsidios de acueducto- CSF		1.421.853.800
2.3.3.01.02.004.02	Subsidios de alcantarillado		990.230.996
2.3.3.01.02.004.02.01.400347	Subsidios de alcantarillado		457.351.993
2.3.3.01.02.004.02.02.400347	RF_Subsidios de alcantarillado		173.913.922
2.3.3.01.02.004.02.03.400347	Subsidios de alcantarillado_CSF		358.965.081
2.3.3.01.04	A empresas privadas no financieras	6.234.019.926	6.234.019.926
2.3.3.01.04.004	Subvenciones para servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico	6.234.019.926	6.234.019.926
2.3.3.01.04.004.01.4003010	Subvenciones para servicios publicos domiciliarios (Aseo) - CSF	2.307.546.173	
2.3.3.01.04.004.02.4003010	Subvenciones para servicios publicos domiciliarios (Aseo) - CSF	2.582.052.023	
2.3.3.01.04.004.03.4003009	Subvenciones para servicios publicos domiciliarios (Rio Negro) - CSF	90.215.513	
2.3.3.01.04.004.04.4003010	Subvenciones para servicios publicos domiciliarios (Aseo) - CSF	1.254.206.217	
2.3.3.01.04.004.01	Subsidios de acueducto		90.215.513
2.3.3.01.04.004.01.01.4003047	Subsidios de acueducto (Rio Negro) CSF		90.215.513
2.3.3.01.04.004.03	Subsidio de Aseo		6.143.804.413
2.3.3.01.04.004.03.01.4003010	Subsidio de Aseo - CSF		2.307.546.173
2.3.3.01.04.004.03.02.4003010	Subsidio de Aseo - CSF		2.582.052.023
2.3.3.01.04.004.03.03.4003010	Subsidio de Aseo - CSF		1.254.206.217
ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación			

	ALCALDIA DE POPAYAN DESPACHO ALCALDE
DECRETO No. 20221000001545 DEL 18 DE ABRIL DE 2022	
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION	
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 18 días del mes de abril de 2022	
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE	
 SAMAIDA GOMEZ RUIZ Alcaldesa (D) Municipio de Popayán	
Preparó: Arnold Wilson Pomeo M. - Oficina de Presupuesto Revisó: Ximena Zúñiga Ruiz - Oficina Financiera Aprobó: Jairo Duque Castro - Secretaría de Hacienda Revisó: Juan Felipe Arbeláez Revelo - Jefe Oficina Asesora Jurídica Archivado en: Proyectos de Presupuesto	

Decreto 20221000001575 del 25 de abril de 2022 “Por el cual se delegan unas funciones asignadas al Alcalde Municipal”

	ALCALDIA DE POPAYAN	GTH - 12
	DESPACHO ALCALDE	Version: 03
		Página 1 de 1

DECRETO No. 20221000001575 del 25 de abril de 2022

Por el cual se delegan unas funciones asignadas al Alcalde Municipal.

EL ALCALDE DE POPAYAN. En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 91 la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998 así como las especificadas en el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que “ la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el doctor JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.534.142, quien desempeña el cargo de Alcalde del Municipio de Popayán, mediante resolución 20221120031334 del 25 de abril de 2022, se comisiona para viajar a la ciudad de Bogotá con el fin de realizar gestiones pertinentes para tramitar algunos proyectos presentados por la Alcaldía Municipal de Popayán ante el Ministerio de Cultura, Ministerio de Vivienda, Ministerio del Deporte, Departamento de Prosperidad Social (DPS), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y la Financiera de desarrollo (FINDETER). Para lo cual realiza su desplazamiento el 28 de abril a las 8:54 a.m. con fecha de regreso el 3 de mayo de 2022 a las 6:14 a.m.

Que es necesario delegar las funciones de Alcalde a uno de los Secretarios de Despacho, con el fin de garantizar el normal Desarrollo de la Administración Municipal desde el día 28 de abril a las 8:54 a.m. hasta el 3 de mayo de 2022 a las 6:14 a.m. y/o hasta que dure la ausencia de su titular.

Por lo cual,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Delegar en la doctora **ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA**, Secretaria de Gobierno del Municipio de Popayán, identificada con cédula de ciudadanía número 48.601.019, las funciones del Alcalde Municipal descritas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y las previstas en la ley 1801 de 2016, excepto las relacionadas con la contratación administrativa, desde el día 28 de abril a partir de las 8:54 a.m. hasta el 3 de mayo de 2022 a las 6:14 a.m. y/o mientras dure la comisión otorgada al alcalde titular mediante resolución 20221120031334 del 25 de abril de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Copia del presente Decreto, se remitirá a la Secretaria General para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
Alcalde de Popayán

Proyecto: Carmen Elena Montenegro
Revisó: Canano Rodríguez Hernández, Coordinador Talento Humano
Revisó: Samadía Gómez Ruiz, Secretaria General

Decreto 2022100033054 del 29 de abril de 2022 “Por medio del cual se declara día hábil exclusivamente para el adelanto de procesos contractuales y presupuestales que surten trámite en el Municipio de Popayán”

	ALCALDIA DE POPAYÁN	DPE-103
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 07
		Página 1 de 2

DECRETO No. 2022100033054 DEL 29 – 04 - 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DÍA HÁBIL EXCLUSIVAMENTE PARA EL ADELANTO DE PROCESOS CONTRACTUALES Y PRESUPUESTALES QUE SURTEN TRÁMITE EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN

LA ALCALDESA DELEGATARIA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, de conformidad con el Decreto No. 20221000001575 del 25 de abril de 2022, en uso de sus facultades administrativas y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución y política de Colombia, y

CONSIDERANDO

Que la constitución política de Colombia consagra que las autoridades de la República debidamente instituidas tienen el deber de proteger a todas las personas residentes en el territorio nacional en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que conforme la Ley 136 de 1994 Artículo 91.- establece las funciones de los alcaldes... “ejercerán las funciones que les asigna la Constitución Política y la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueron delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

“7. Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración.”

El artículo 29 de la Ley 1551 del 2012 establece las funciones del alcalde para el desarrollo de una correcta administración municipal, por las cuales podrá dictar todos los actos necesarios para el funcionamiento de su administración.

La Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. En este sentido, los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos expresamente se establezca una regla diferente.

Para garantizar la efectividad en la gestión contractual y presupuestal de la Administración Municipal, frente a las necesidades apremiantes de la entidad se hace necesario declarar como administrativamente hábil solo para efectos contractuales y presupuestales, el 30 de abril de 2022.

Los funcionarios que requiera la administración municipal para el cumplimiento de las labores anteriormente descritas, tendrán derecho a días compensatorios, conforme a lo establecido por la ley.

De lo expuesto,

DECRETA:

Popayán



*Creo en
POPAYÁN*

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: (057+2) 8243075
Commutador 8333033, www.popayan.gov.co, e-mail, atencionalciudadanos@popayan.gov.co.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-103
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 07
		Página 2 de 2

PRIMERO: Declarar día hábil el 30 de abril de 2022, para atender adecuadamente los procesos exclusivamente contractuales y presupuestales que vienen tramitando las diferentes dependencias adscritas al Municipio de, toda vez que se pretende fortalecer y generar cambios en la gestión administrativa y contractual en el Municipio.

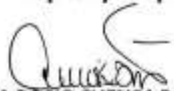
SEGUNDO: HABILITAR a las dependencias encargadas de procesos contractuales para atender adecuadamente los procedimientos que se están tramitando en la actualidad.

TERCERO: De conformidad con los artículos anteriores, los funcionarios de la administración municipal que laboren durante el día declarados hábiles, tendrán derecho al día compensatorio.

CUARTO: Publicar en la página web del municipio de Popayán.

Dado en Popayán, el 29 – 04 - 2022

Publíquese y Cúmplase



ELVIA ROCÍO CUENCA BONILLA
ALCALDESA DELEGATARIA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

Aprobó: Dr. Juan Felipe Arbeláez Revelo – Jefe Oficina Asesora Jurídica





Creo en
POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: (057+2) 8243075
Commutador 8333033, www.popayan.gov.co, e-mail, atencionalciudadano@popayan.gov.co.

Decreto 20221000001695 del 03 de mayo de 2022 “Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Popayán”

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 1

DECRETO No 20221000001695 DEL, 3 de Mayo de 2022

Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Popayán.

LA ALCALDE DE POPAYAN, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la constitución en el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, y en desarrollo de las normas generales señaladas por la ley 136 de 1994, especialmente en el parágrafo 2 del artículo 23, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 91 literal A, numeral 4 de la Ley 136 de 1994, es atribución de los Alcaldes convocar al Concejo Municipal o Distrital a sesiones extraordinarias en las que solo se ocupará en los temas o materias para los cuales fue citado.

Que, el Concejo Municipal de Popayán como máxima corporación administrativa del Municipio de Popayán es un actor determinante de todos y cada uno de los proyectos que se requieren para el desarrollo de la ciudad, por lo que se hace necesario convocarlo a sesiones extraordinarias.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1: Convocar al Concejo Municipal de Popayán a sesiones extraordinarias, los cuales se llevarán a cabo a partir del miércoles 4 de mayo de 2022 hasta el sábado 14 de mayo de 2022, con el fin de estudiar y decidir sobre los siguientes Proyectos de Acuerdo Municipal:

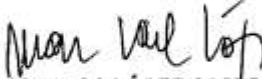
1. Proyecto de Acuerdo Municipal por medio del cual se modifica el Acuerdo 038 de diciembre de 2021 y se establecen nuevos plazos para el pago del Impuesto Predial Unificado vigencia 2022.
2. Proyecto de Acuerdo Municipal por medio del cual se modifica el presupuesto de Ingreso a y Gastos del Municipio de Popayán de la vigencia 2022, con la incorporación de Vigencias Expiradas.
3. Proyecto de Acuerdo Municipal por medio del cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2022 con la incorporación de los recursos del balance y superávit 2021, y se autoriza traslados presupuestales.
4. Proyecto de Acuerdo Municipal por medio del cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán con la adición de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones y asignaciones de recursos del FONPET.
5. Proyecto de Acuerdo Municipal por medio del cual se autorizan vigencias futuras ordinarias periodos 2023 y 2024, para el municipio de Popayán.

Artículo 2: Remítase copia al Concejo Municipal de Popayán para su trámite respectivo.

Artículo 3: El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Popayán, a los 3 días del mes de mayo de 2022.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
 Alcalde de Popayán

Proyecto: Harold David Galindez Pérez, Asesor del Despacho de Alcalde.
 Revisó: Jessica Medina Beltrán, Asesora Jurídica del Despacho del Alcalde.
 Archivado en: TDR Doctores.

Decreto 20221000001705 del 05 de mayo de 2022 “Mediante el cual se realizan traslados internos en el presupuesto de gastos del Municipio de Popayán vigencia fiscal 2022, en el sector funcionamiento e inversión”

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN DESPACHO ALCALDE
DECRETO No. 20221000001705 DEL 05 DE MAYO DE 2022	
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION	
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN	
En uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las que le confiere el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, el Acuerdo 015 de 2006, Acuerdo 020 de 2008, y	
CONSIDERANDO	
Que la Secretaría de Salud, con oficio No. 20221600167933 del 03 de mayo de 2022 solicita traslados internos teniendo en cuenta la necesidad de la ejecución de actividades de los proyectos de Política de Discapacidad, y programa Adulto mayor del años 2022, que tienen a cargo la Secretaría de salud municipal de Popayán	
Que la Secretaría General, con oficios Nos. 20221020151093 y 20221120168633 y del 26 de abril y 04 de mayo de 2022 solicita traslados internos teniendo en cuenta la necesidad de la ejecución de actividades del proyecto que tiene a cargo el Proceso de Apoyo - Gestión de Tecnología TIC y atender con compromisos que tienen que ver directamente con el funcionamiento de la Administración municipal y garantizar un cabal funcionamiento de nuestro ente territorial y poder cumplir con la misión asignada Constitucional y Legalmente.	
Que la Secretaría de Gobierno, con oficios Nos. 20221200142843, 20221200143513 y 20221200166183 del 20 de abril y 03 de mayo de 2022 solicita traslados internos con el fin de continuar con la ejecución de los programas de fortalecimiento institucional, democrática, derechos humanos, etnias, Popayán progresa, Popayán por una convivencia segura, siembra de oportunidades para víctimas, donde se requiere brindar continuidad al Plan de Desarrollo Municipal "CREO EN POPAYAN"	
Que la Secretaría de Planeación, con oficio No. 20221900167203 del 03 de mayo de 2022 solicita traslados internos con el fin de dar cumplimiento a las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal "CREO EN POPAYAN"	
Que la Secretaría de Infraestructura, con oficio No. 20221400168463 del 03 de mayo de 2022 solicita traslados internos con el fin de garantizar la compra de material de afirmado y atender la emergencia vial rural del municipio.	
Que la Secretaría de Infraestructura, con oficio No. 20222500169213 del 04 de mayo de 2022 solicita traslado de recursos a la Secretaría de Cultura y Turismo, con base en la necesidad de asignarle recursos a las actividades por desarrollar, en los Carnavales de Púbenza 2022, la XX Congreso gastronómico de Popayán y turismo.	
Que la Secretaría de Infraestructura, con oficio No. 20221600168941 del 28 de abril de 2022 solicita traslado de recursos a la Secretaría de Salud, debido a las necesidades de la ejecución de actividades del proyecto IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE SALUD 2022 PARA UNA POPAYAN ANIMALISTA.	
Que la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de fomento Económico, con oficio No. 20222100163443 del 05 de mayo de 2022 solicita traslados internos teniendo en cuenta la necesidad de la ejecución de actividades de los proyectos de orden ambiental, agropecuario y emprendimiento.	
Que la Secretaría de Deporte, con oficio No. 20222200166133 del 03 de mayo de 2022 solicita traslados internos que se fundamenta en la necesidad de asignarle recursos a las actividades por desarrollar en el marco del nuevo Plan de Desarrollo Municipal "Creo en Popayán 2020-2023".	
Que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Popayán mediante Certificación No. 20221310171933 del 05 de mayo de 2022, manifiesta que existe saldo de apropiación suficiente en las partidas presupuestales a afectar.	

Página 1

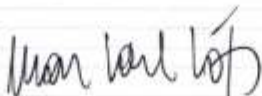
 Alcaldía de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN DESPACHO ALCALDE	
DECRETO No. 20221000001705 DEL 05 DE MAYO DE 2022			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION			
En virtud de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Popayán,			
DECRETA:			
ARTÍCULO PRIMERO.- Contracreditar y acreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2022, las siguientes apropiaciones:			
CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO PRESUPUESTAL	CONTRACREDITAR	ACREDITAR
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	3.256.621.478	3.256.621.478
2.1	FUNCIONAMIENTO	465.318.472	465.318.472
2.1.1	Gastos de personal	414.000.000	-
2.1.1.01	Planta de personal permanente	353.000.000	-
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	85.000.000	-
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	85.000.000	-
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	70.000.000	-
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	20.000.000	-
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	50.000.000	-
2.1.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	15.000.000	-
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	233.000.000	-
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	25.000.000	-
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	30.000.000	-
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	120.000.000	-
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	15.000.000	-
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	25.000.000	-
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	10.000.000	-
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	3.000.000	-
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	3.000.000	-
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	2.000.000	-
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	35.000.000	-
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	35.000.000	-
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	30.000.000	-
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	5.000.000	-
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	61.000.000	-
2.1.1.02.01	Factores constitutivos de salario	28.000.000	-
2.1.1.02.01.001	Factores salariales comunes	28.000.000	-
2.1.1.02.01.001.01	Sueldo básico	25.000.000	-
2.1.1.02.01.001.05	Auxilio de transporte	3.000.000	-
2.1.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nómina	33.000.000	-
2.1.1.02.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	5.000.000	-
2.1.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	28.000.000	-

Página 2

 Alcaldía de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN	
		DESPACHO ALCALDE	
DECRETO No. 20221000001705 DEL 05 DE MAYO DE 2022			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION			
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	51.318.472	465.318.472
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	51.318.472	465.318.472
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	51.318.472	465.318.472
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	51.318.472	448.318.472
2.1.2.02.02.008.07.85250	Servicios de protección (guardas de seguridad)		448.318.472
2.1.2.02.02.008.19.85250	VFO_Servicios de protección (guardas de seguridad)	51.318.472	
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	-	17.000.000
2.1.2.02.02.009.04.91199	Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.		17.000.000
2.3	INVERSIÓN	2.791.303.006	2.791.303.006
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	2.791.303.006	2.791.303.006
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	-	40.000.000
2.3.2.01.01	Activos fijos	-	40.000.000
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	-	40.000.000
2.3.2.01.01.003.04	Maquinaria y aparatos eléctricos	-	40.000.000
2.3.2.01.01.003.04.01	Motores, generadores y transformadores eléctricos y sus partes y piezas	-	40.000.000
2.3.2.02.01.003.04.01.01.1702021	Servicios de acompañamiento productivo y empresarial		40.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	2.791.303.006	2.751.303.006
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	694.123.158	1.046.336.962
2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	-	25.011.000
2.3.2.02.01.000.08.1702021	Servicios de acompañamiento productivo y empresarial		10.011.000
2.3.2.02.01.000.09.1702021	Servicios de acompañamiento productivo y empresarial		15.000.000
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	101.575.000	11.575.000
2.3.2.02.01.002.21.1702021.2331904	Alimentos balanceados para aves	50.000.000	
2.3.2.02.01.002.22.1702021.2331905	Alimentos especiales para peces	50.000.000	
2.3.2.02.01.002.32.4501025	Servicio de ayuda y atención humanitaria. (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)	1.575.000	
2.3.2.02.01.002.34.4101025	Servicio de ayuda y atención humanitaria (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)		1.575.000
2.3.2.02.01.002.35.1905022	RB_FC_S2021_Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales (P.P. Salud Mental Acuerdo 012/2011)		10.000.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	44.683.256	287.756.141
2.3.2.02.01.003.04.4104008.61151	Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de libros, periódicos, revistas y artículos de papelería (P.P. Adulto Mayor)	20.000.000	
2.3.2.02.01.003.08.1905022.36140	RB_FC_S2021_Otros muebles NCP (P.P. Salud Mental Acuerdo 012/2011)	10.000.000	

 Alcaldía de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN DESPACHO ALCALDE	
DECRETO No. 20221000001705 DEL 05 DE MAYO DE 2022			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION			
2.3.2.02.01.003.29.4502001.32620	Material de publicidad comercial, catálogos comerciales y artículos similares.	400.000	
2.3.2.02.01.003.38.4103050.38140	RB_FC_S2021_Otros muebles	11.512.450	
2.3.2.02.01.003.41.4502001.32620	RB_FC_S2021_Material de publicidad comercial, catálogos comerciales y artículos similares.	2.490.000	
2.3.2.02.01.003.43.4502001.3899998	RB_FC_S2021_Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	280.806	
2.3.2.02.01.003.105.2402114	RB_FC_S2021_Via urbana mejorada		223.000.000
2.3.2.02.01.003.108.1905022	RB_FC_S2021_Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales (P.P. Salud Mental Acuerdo 012/2011)		54.756.141
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	547.864.902	721.994.821
2.3.2.02.01.004.09.4599007.46360	RB_FC_S2021_Cables de fibra óptica compuestos de fibras en vainas aislantes separadas	151.199.100	
2.3.2.02.01.004.10.4599007.47223	RB_FC_S2021_Otros teléfonos y aparatos para transmisión o recepción de voz, imágenes u otros datos, incluyendo aparatos para comunicación de redes cableadas o inalámbricas (como redes LAN o WAN)		38.200.000
2.3.2.02.01.004.37.4101023.4419899	Máquinas y aparatos agrícolas n.c.p. (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)	80.000.000	
2.3.2.02.01.004.38.4101023.4451698	Máquinas n.c.p. para elaboración de productos alimenticios. (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)	60.000.000	
2.3.2.02.01.004.39.4101023.4462999	Maquinaria n.c.p. para textiles. (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)	60.000.000	
2.3.2.02.01.004.46.4599029.4299991	RB_Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	74.400.000	
2.3.2.02.01.004.50.4101023.4419899	RB_FC_S2021_Máquinas y aparatos agrícolas n.c.p. (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)	3.000.000	
2.3.2.02.01.004.51.4101023.4451698	RB_FC_S2021_Máquinas n.c.p. para elaboración de productos alimenticios. (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)	59.082.901	
2.3.2.02.01.004.52.4101023.4462999	RB_FC_S2021_Maquinaria n.c.p. para textiles. (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)	59.082.901	
2.3.2.02.01.004.55.4502001.4299991	RB_FC_S2021_Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	1.100.000	
2.3.2.02.01.004.80.4599029	RB_Servicio de integración de la oferta pública (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)		74.400.000
2.3.2.02.01.004.81.4599007	Servicios tecnológicos		477.000.002
2.3.2.02.01.004.82.4599007	RB_FC_S2021_Servicios tecnológicos		132.394.819
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	2.097.179.848	1.704.966.044
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	1.135.074.767	122.000.000
2.3.2.02.02.005.14.1709081.54122	RB_FDO_A_Servicios generales de construcción de edificaciones comerciales	65.627.803	
2.3.2.02.02.005.31.1709081.54122	RB_SGP_PG_OS_Servicios generales de construcción de edificaciones comerciales	148.033.333	
2.3.2.02.02.005.48.1709081.54122	RB_FC_S2021_Servicios generales de construcción de edificaciones comerciales	921.413.631	
2.3.2.02.02.005.75.2402113	RB_FC_S2021_Via urbana mejorada		122.000.000

 Alcaldía de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN	
		DESPACHO ALCALDE	
DECRETO No. 20221000001705 DEL 05 DE MAYO DE 2022			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION			
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	3.413.734	30.000.000
2.3.2.02.02.006.15.4502001.63391	Servicio de catering para eventos.	362.000	
2.3.2.02.02.006.22.4502001.63391	RB_FC_S2021_Servicios de catering para eventos	3.051.734	
2.3.2.02.02.006.38.3202005	Servicios de restauración de ecosistemas		10.000.000
2.3.2.02.02.006.40.4104008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (P.P. Adulto Mayor)		20.000.000
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	8.411.600	-
2.3.2.02.02.007.11.4502001.73230	RB_FC_S2021_Servicios de arrendamiento sin opción de compra de muebles y otros aparatos domésticos	8.411.600	
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	729.226.412	1.051.800.242
2.3.2.02.02.008.33.1905022.85190	RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo (P.P. Salud Mental Acuerdo 012/2011)	64.756.141	
2.3.2.02.02.008.39.4501054.83590	RB_FC_S2021_Otros servicios veterinarios (P.P. Catedra Animalista Acuerdo 040/2018)		200.000.000
2.3.2.02.02.008.43.4599031.85190	otros servicios relacionados con el empleo	477.000.002	
2.3.2.02.02.008.45.4599031.85190	RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo	19.395.719	
2.3.2.02.02.008.69.4501001.85190	Otros servicios relacionados con el empleo.		4.000.000
2.3.2.02.02.008.70.4502001.85190	Otros servicios relacionados con el empleo.		400.000
2.3.2.02.02.008.75.4599031.85190	Otros servicios relacionados con el empleo.		362.000
2.3.2.02.02.008.76.4501001.85190	VFO_Otros servicios relacionados con el empleo	4.000.000	
2.3.2.02.02.008.87.4502001.85190	RB_SGP_PG_OS_Otros servicios relacionados con el empleo		4.658.335
2.3.2.02.02.008.93.4502001.85190	RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo		21.498.333
2.3.2.02.02.008.96.4502038.85190	RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo		5.067.451
2.3.2.02.02.008.98.4599031.85190	RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo		26.675.806
2.3.2.02.02.008.117.4599025.85190	VFO_Otros servicios relacionados con el empleo	57.836.018	
2.3.2.02.02.008.120.4599028.85190	VFO_Otros servicios relacionados con el empleo	6.227.532	
2.3.2.02.02.008.148.3202005.83329	Otros servicios de ingeniería en proyectos n.c.p.	40.000.000	
2.3.2.02.02.008.152.3602019.83111	Servicios de consultoría estratégica en gestión	50.000.000	
2.3.2.02.02.008.160.1702014.8715607	Servicio de Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de uso especial (agrícola, forestal)	10.011.000	
2.3.2.02.02.008.196.3502046.85560	RB_FC_S2021_Servicios de promoción turística y de información al visitante		45.000.000
2.3.2.02.02.008.220.2402112	RB_FC_S2021_Vía urbana mejorada		181.413.631
2.3.2.02.02.008.226.4301007	Servicio de Escuelas Deportivas		170.000.000
2.3.2.02.02.008.227.4599028	Servicio de información actualizado (ESTRATIFICACION)		6.227.532
2.3.2.02.02.008.228.4599025	Servicios de información implementados (S.I)		57.836.018
2.3.2.02.02.008.229.3602019	Documentos normativos		33.700.000
2.3.2.02.02.008.230.3202005	Servicios de restauración de ecosistemas		49.442.000
2.3.2.02.02.008.231.1702021	Servicios de acompañamiento productivo y empresarial		31.858.000

 Alcalde de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN DESPACHO ALCALDE	
DECRETO No. 20221000001705 DEL 05 DE MAYO DE 2022			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION			
2.3.2.02.02.008.232.2402112	RB_SGP-PG-OS_Via urbana mejorada		148.033.333
2.3.2.02.02.008.233.2402112	RB_FDO A_Via urbana mejorada		65.627.803
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	221.053.335	501.165.802
2.3.2.02.02.009.78.4502038.92919	RB_SGP_PG_OS_Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p.	4.658.335	
2.3.2.02.02.009.79.4502038.91199	RB_FC_S2021_Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.	26.395.000	
2.3.2.02.02.009.93.3802011.92919	Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p.	20.000.000	
2.3.2.02.02.009.97.4301038.96511	Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos	170.000.000	
2.3.2.02.02.009.132.4101023	RB_FC_S2021_Servicio de orientación y comunicación a las víctimas (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)		121.165.802
2.3.2.02.02.009.133.4101023	Servicio de orientación y comunicación a las víctimas (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)		200.000.000
2.3.2.02.02.009.134.1702021	Servicios de acompañamiento productivo y empresarial		30.000.000
2.3.2.02.02.009.136.3301074	RB_FC_S2021_Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía		150.000.000
ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación			
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 05 días del mes de mayo de 2022			
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE			
 JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON Alcalde Municipio de Popayán			
Preparó: Arnold Wilson Pombo M. - Oficina de Presupuesto			
Revisó: Ximena Zúñiga Ruiz - Oficina Financiera			
Aprobó: Jairo Duque Castro - Secretaria de Hacienda			
Revisó: Juan Felipe Arbeláez Revelo - Jefe Oficina Asesora Jurídica			
Archivado en: Proyectos de Presupuesto			

Decreto 20221000001785 del 18 de mayo de 2022 “Por el cual se definen los remplazos de los Representantes para los sectores de víctima del conflicto armado; ingeniería y construcción en el CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN del Municipio de Popayán”

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 2

DECRETO/ No 20221000001785 DEL, 2022-05-18

ALCALDÍA DE POPAYÁN

Por el cual se definen los reemplazos de los Representantes para los sectores de Víctimas del conflicto armado; Ingeniería y Construcción en el CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN del municipio de Popayán.

JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN, alcalde de Popayán, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las contenidas en la Ley 152 de 1994, Ley 388 de 1997, el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos 01 de 1995 y 016 de 1999 del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO

Que el Consejo territorial de Planeación (CTP) es la instancia que cumple una importante función dentro de la planeación participativa, toda vez que en él confluyen los representantes de las entidades territoriales y de los distintos sectores que integran la sociedad civil, garantizando la participación ciudadana en la construcción y seguimiento de políticas públicas a nivel territorial, fue creado por disposición constitucional la cual le otorga carácter consultivo y establece que su principal función será servir de foro para la discusión del plan de desarrollo municipal, lo que implica emitir concepto en la fase de elaboración de dicho plan y, posteriormente, realizar seguimiento y elaboración.

Que el acuerdo 01 de 1995, modificado por el Acuerdo 016 de 1999, establece la creación, funciones, integración, delegados, calidades y el periodo para el desarrollo del Consejo Territorial de Planeación.

Que en el artículo 340 de la Constitución Política Nacional; en los artículos 34 a 35 de la ley 152 de 1994, y el en decreto 1082 de 2015 se establece la conformación de las Consejos Territoriales de Planeación (CTP), y así mismo sus funciones con el fin de garantizar el acceso y la oportunidad de participación multisectorial.

Que la Ley 152 de 1994 en el Artículo 34 establece: “Los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el alcalde de las temas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso”.

Que mediante el Decreto 20201000001075 del 21 de febrero de 2020, la Administración Municipal renovó y conformó el CTP de Popayán designando sus Integrantes quienes acudieron a la convocatoria abierta multisectorial.

Que mediante el Decreto 20221000001245 del 5 de abril de 2022, la Administración Municipal convocó a los sectores de Víctimas del Conflicto Armado, Ingeniería y Construcción a que presentaran las ternas para realizar el reemplazo de los Representantes designados mediante el 20201000001075 del 21 de febrero de 2020 dadas las razones expuestas en las consideraciones del Acto Administrativo de convocatoria.

Que mediante el Decreto 20221000001515 del 13 de abril de 2022 se modificó el artículo segundo del Decreto 20221000001245 del 5 de abril de 2022 estableciendo el plazo para la presentación de las ternas el cual terminó el lunes 25 de abril del año en curso.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 2 de 2

DECRETO/ No 20221000001785 DEL, 2022-05-18

Que el día 25 de abril de 2022, la Administración recibió una terna presentada por la Asociación Cauca de Ingenieros, la cual cumple con los requisitos legales para su escogencia.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar el reemplazo en el Consejo Territorial de Planeación del Representante del sector de la Ingeniería por el tiempo restante del presente período administrativo; el nuevo Consejero del Sector en cuestión es:

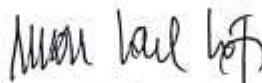
HOLLMAN LARRY SAMBONI ADRADA
Asociación Cauca de Ingenieros – Sector Ingeniería

ARTÍCULO SEGUNDO: Dado que NO se envió la terna para la convocatoria realizada mediante Decreto 20221000001515 del 13 de abril de 2022, que modificó el artículo segundo del Decreto 20221000001245 del 5 de abril de 2022, por parte de los sectores de Víctimas del Conflicto Armado y de la Construcción quedan sin representación en el Concejo Territorial de Planeación de Popayán, hasta tanto el sector solicite la realización de una nueva convocatoria para la elección.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás Sectores continúan con los representantes designados mediante el Decreto 20201000001075 del 21 de febrero de 2020

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
 Alcalde de Popayán

VoBo:



JIMENA VELASCO CHAVES
 Secretaria de Planeación
 Alcaldía de Popayán

Proyectó: Claudia Rodríguez – Profesional universitario Secretaria de Planeación
 Fabian Vidales – contratista apoyo PDM
 Revisó Margarita Caro – Contratista Secretaria de Planeación
 Revisó: Mabel Medina – Asesora Despacho Alcalde
 Aprobó: Juan Felipe Arbeláez Revelo – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Decreto 20221000001795 del 20 de mayo de 2022 “Por el cual se delegan unas funciones asignadas al Alcalde Municipal”

	ALCALDIA DE POPAYAN	GTH - 12
	DESPACHO ALCALDE	Version: 03
		Página 1 de 1

DECRETO No. 20221000001795 del 20 de mayo de 2022

Por el cual se delegan unas funciones asignadas al Alcalde Municipal.

EL ALCALDE DE POPAYAN. En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 91 la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998 así como las especificadas en el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el doctor JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.534.142, quien desempeña el cargo de Alcalde del Municipio de Popayán, mediante resolución 20221120039754 del 20 de mayo de 2022, se comisiona para viajar a la ciudad de Bogotá con el fin de realizar gestiones pertinentes para tramitar algunos proyectos presentados por la Alcaldía Municipal de Popayán ante el Ministerio del Deporte, La Sociedad de Activos Especiales (SAE) y la Financiera de Desarrollo Territorial (FINDETER). Para lo cual realiza su desplazamiento el 21 de mayo a las 11:50 a.m. con fecha de regreso el 24 de mayo de 2022 a las 6:14 a.m.

Que es necesario delegar las funciones de Alcalde a uno de los Secretarios de Despacho, con el fin de garantizar el normal Desarrollo de la Administración Municipal desde el día 21 de mayo a las 11:50 a.m. hasta el 24 de mayo de 2022 a las 6:14 a.m. y/o hasta que dure la ausencia de su titular.

Por lo cual,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Delegar en la doctora **SAMAIDA GOMEZ RUIZ**, Secretaria General del Municipio de Popayán, identificada con cédula de ciudadanía número 1.130.594.296, las funciones del Alcalde Municipal descritas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y las previstas en la ley 1801 de 2016, excepto las relacionadas con la contratación administrativa, desde el día 21 de mayo a las 11:50 a.m. hasta el 24 de mayo de 2022 a las 6:14 a.m. y/o mientras dure la comisión otorgada al alcalde titular mediante resolución 20221120039754 del 20 de mayo de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Copia del presente Decreto, se remitirá a la Secretaria General para lo de su competencia.

Dado en Popayán a 20 de mayo de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
Alcalde de Popayán

Proyecto: Carmen Elena Montenegro
Revisó: Genaro Rodríguez Hernández, Coordinador Talento Humano
Revisó: Samaida Gómez Ruiz, Secretaria General

Decreto 20221000001815 del 25 de mayo de 2022 “Por el cual se establecen medidas transitorias con el fin de garantizar el orden público y el normal desarrollo de la jornada electoral que se realizara el próximo domingo 29 de mayo de 2022, en el municipio de Popayán”

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-103
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 7

DECRETO No. 20221000001815 del 25 de mayo de 2022

Por medio del cual se establecen unas medidas transitorias con el fin de garantizar el orden público y el normal desarrollo de la jornada electoral que se realizará el próximo domingo 29 de mayo de 2022, en el Municipio Popayán.

EL ALCALDE DE POPAYÁN

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial, las conferidas por los numerales 2 y 3 del artículo 315 Constitucional, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, Ley 769 de 2002, modificada por la ley 1383 de 2010 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-889 de 2002, ha entendido el concepto de autonomía territorial como: "(...) un rango variable, que cuenta con límites mínimos y máximos fijados por la Constitución Política, dentro de los cuales actúan los entes territoriales. En tal virtud, el límite mínimo de la autonomía territorial, garantizado por la Constitución, constituye su núcleo esencial y está integrado por el conjunto de derechos, atribuciones y facultades reconocidas en la Carta Política a las entidades territoriales y a sus autoridades, para el eficiente cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (...) El límite máximo de la autonomía territorial tiene una frontera política entendida como aquel extremo que al ser superado rompe los principios de organización del Estado para convertirse en independiente, en algo diferente de aquella unidad a la cual pertenecen las entidades territoriales. En nuestro medio, el límite máximo lo señala el artículo 1° de la Constitución al establecer que Colombia es una república unitaria (...)"

Que, en virtud de lo anterior, el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución de los Alcaldes Municipales el conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la Ley y las instituciones y ordenes que reciba del señor Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

Que mediante sentencia C-128 de 2018 la Corte Constitucional ha definido el concepto de orden público como el: "(...) Conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos, debe completarse con el medio ambiente sano, como soporte del adecuado desenvolvimiento de la vida en sociedad. En este sentido, el orden público debe definirse como las condiciones de seguridad, tranquilidad y de sanidad medioambiental, necesarias para la convivencia y la vigencia de los derechos constitucionales, al amparo del principio de dignidad humana. (...)"

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal b), los alcaldes son los responsables de conservar el orden



**Creo en
POPAYÁN**

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: (057+2) 8243075
Conmutador 8333033, www.popayan.gov.co, e-mail, atencionalcidaddano@popayan.gov.co

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-103
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 2 de 7

DECRETO No. 20221000001815 del 25 de mayo de 2022

público en sus respectivos territorios, y por ende les corresponde dictar medidas para el mantenimiento del orden público, tales como el restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes.

Que el derecho fundamental a la libertad comporta dentro de nuestro sistema jurídico un pilar fundamental que justifica la existencia misma del Estado; y, en ese sentido, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-024 de 1994 precisó que "(...)el orden público, deber ser entendido como el conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos. En una democracia constitucional este marco constituye el fundamento y el límite del poder de policía, que es el llamado a mantener el orden público, orientado siempre en beneficio del goce pleno de los derechos. En ese sentido, la preservación del orden público no puede lograrse mediante la supresión o restricción desproporcionada de las libertades públicas, puesto que el desafío de la democracia es permitir el más amplia y vigoroso ejercicio de las libertades ciudadanas (...)".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016, los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

Que el artículo 3 inciso 2º de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, designa a los Alcaldes Municipales como Autoridades de Tránsito y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 769 de 2002 establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, determinando que sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana de los usuarios en las vías.

Corresponde al Alcalde Municipal, como Autoridad de Tránsito, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 Parágrafo 3 Inciso 1 del Código Nacional de Tránsito Terrestre- Ley 769 de 2002- "expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas..."

El Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por la Ley 1383 de 2010, en su Artículo 1º, señala que, "...todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".

En concordancia con lo anterior el Artículo 119 de la Ley 769 de 2002, establece que "Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el



Creo en
POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: (057+2) 8243075
Conmutador 8333033, www.popayan.gov.co, e-mail, atencionalciudadano@popayan.gov.co

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-103
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 3 de 7

DECRETO No. 20221000001815 del 25 de mayo de 2022
 tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos."

Que el Gobierno Nacional a través de la Presidencia de la República, expidió el Decreto 830 del 24 de mayo de 2022, "Por medio del cual se dictan normas para la conservación del orden público durante el periodo de elecciones presidenciales y se dictan otras disposiciones"

Que el Artículo 3 del Decreto 830 del 24 de mayo de 2022, señala:

"Manifestaciones y actos de carácter político. Con anterioridad a la realización de desfiles, manifestaciones y demás actos de carácter político a efectuarse en los lugares públicos, los interesados deben dar aviso al respectivo alcalde, de conformidad con el artículo 53 del Código Nacional de Policía y Convivencia - Ley 1801 de 2016.

De igual forma los interesados en manifestaciones o actos de carácter político en recintos abiertos o cerrados deberán dar cumplimiento a los requisitos normativos del Código Nacional de Policía y Convivencia y a la normatividad local vigente.

A partir del lunes 23 de mayo y hasta el lunes 30 de mayo de 2022, en la primera vuelta, y, en la segunda vuelta si hubiere lugar a ella a partir del lunes 13 de junio y hasta el lunes 20 de junio, solo podrán efectuarse reuniones de carácter político en recintos cerrados."

Que el Artículo 14 del Decreto 830 del 24 de mayo de 2022, señala:

Artículo 14. Ley seca. De conformidad con los criterios previstos en el Título 4, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, los alcaldes deberán prohibir y restringir la venta y consumo de bebidas embriagantes, con el fin de mantener o restablecer el orden público, desde las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día sábado 28 de mayo hasta las doce del día (12:00 m.) del día lunes 30 de mayo, para la primera vuelta.

Las infracciones a lo dispuesto en este artículo serán objeto de medidas correctivas por los alcaldes e inspectores de policía y comandantes de estación, de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia.

Parágrafo. Los gobernadores y alcaldes, de conformidad con lo recomendado en los Consejos Departamentales y Municipales de Seguridad o Comités de Orden Público de que tratan los Decretos 2615 de 1991 y Decreto 2170 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.4.1.1 del Decreto 1066 de 2015, podrán ampliar el término previsto en el presente artículo, para prevenir posibles alteraciones del orden público.

Que el Artículo 16 del Decreto 830 del 24 de mayo de 2022, señala:

Artículo 16. Tránsito de vehículos automotores y de transporte fluvial. Los gobernadores y/o los alcaldes, de conformidad con lo recomendado en los respectivos Consejos Departamentales y Municipales de Seguridad o Comités de Orden Público, podrán restringir la circulación de vehículos automotores, embarcaciones, motocicletas, o de estas con acompañantes, durante el periodo que



Creo en
POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: (057+2) 8243075
 Conmutador 8333033, www.popayan.gov.co, e-mail: atencionalciudadano@popayan.gov.co.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-103
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 4 de 7

DECRETO No. 20221000001815 del 25 de mayo de 2022
se estime conveniente, con el objeto de prevenir posibles alteraciones del orden público.

Que el Artículo 18 del Decreto 830 del 24 de mayo de 2022, señala:

Artículo 18. Transporte. De conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, los sistemas masivos de transporte y las empresas de transporte público que tengan rutas y frecuencias u horarios autorizados en las áreas urbanas, veredales e intermunicipales, están obligadas a prestar servicio público de transporte con mínimo el ochenta por ciento (80%) de su parque automotor en el día de elecciones durante las horas de votación. Sólo podrán cobrar las tarifas fijadas por la autoridad competente.

Que el Artículo 19 del Decreto 830 del 24 de mayo de 2022, señala:

Artículo 19. Autorización de rutas, frecuencias y horarios. Los gobernadores, los alcaldes distritales y municipales y las autoridades de transporte adoptarán las medidas necesarias para autorizar rutas, frecuencias y horarios de carácter intermunicipal, urbana y veredal, que garanticen la movillización y traslado de los ciudadanos a los centros de votación, las que se deberán dar a conocer con la debida anticipación a la ciudadanía y estarán obligados a controlar la operatividad durante ese día. El Ministerio de Transporte permitirá los cambios de ruta que fueren necesarios durante el día de elecciones.

Las empresas de transporte podrán realizar viajes ocasionales para la movilización de los ciudadanos, en las rutas urbanas, veredales e intermunicipales, durante el día de las elecciones."

Que el Artículo 20 del Decreto 830 del 24 de mayo de 2022, señala:

Artículo 20. Transporte de carga. En el evento de alteración de la prestación del servicio público terrestre automotor de carga durante el periodo electoral, el Ministerio de Transporte autorizará la prestación de dicho servicio en vehículos particulares u oficiales.

Que el Artículo 53 de la Ley 1801 del 2016, señala:

Artículo 53. Ejercicio del derecho de reunión y manifestación pública y pacífica en el espacio público. Toda persona puede reunirse y manifestarse en sitio público con el fin de exponer ideas e intereses colectivos de carácter cultural, político, económico, religioso, social o de cualquier otro fin legítimo.

Con tales fines debe darse aviso por escrito presentado ante la primera autoridad administrativa del lugar o mediante correo electrónico. Tal comunicación o correo debe ser suscrito por lo menos por tres personas.

Tal aviso deberá expresar día, hora y sitio de la proyectada reunión y se presentará con 48 horas de anticipación indicando el recorrido prospectado.

Toda reunión y manifestación que cause alteraciones a la convivencia podrá ser disuelta.



Creo en
POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: (057+2) 8243075
Conmutador 8333033, www.popayan.gov.co, e-mail, atencionalciudadano@popayan.gov.co.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-103
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 5 de 7

DECRETO No. 20221000001815 del 25 de mayo de 2022

Parágrafo 1º. Las reuniones y manifestaciones espontáneas de una parte de la población no se considerarán por sí mismas como alteraciones a la convivencia."

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Decretar Ley Seca y, en consecuencia, prohibir y restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes, en todo el territorio del Municipio de Popayán, desde las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día sábado 28 de mayo de 2022, hasta las cinco de la mañana (5:00 a.m.) del día martes 31 de mayo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el día domingo 29 de mayo de 2022, se prohíbe toda clase de propaganda, manifestaciones, comunicados y entrevistas con fines político-electorales a través de radio, prensa y televisión, así como la propaganda móvil, estática o sonora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Nacional 830 de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el día de las elecciones el elector puede portar un (1) elemento de ayuda, el cual deberá tener como medida máxima 10 centímetros por 5.5 centímetros, portado en lugar no visible, con el fin que se pueda identificar el partido, movimiento, grupo o candidato por quién votará.

Durante el día de elecciones no podrán colocarse nuevos carteles, pasacalles, vallas y afiches destinados a difundir propaganda electoral, así como su difusión a través de cualquier tipo de vehículo terrestre, nave o aeronave. Respecto de la propaganda que se hubiese puesto con anterioridad al día de las elecciones, la Policía Nacional decomisará toda clase de propaganda proselitista que esté siendo distribuida o que sea portada por cualquier medio durante el día 29 de mayo de 2022, salvo la ayuda de memoria señalada en el inciso segundo del artículo 4 del Decreto 830 de 2022.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Acompañante para votar. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, los ciudadanos que padezcan limitaciones y dolencias físicas que les impidan valerse por sí mismos, podrán ejercer el derecho al sufragio acompañados hasta el interior del cubículo de votación, sin perjuicio del secreto del voto. Así mismo, bajo estos lineamientos, podrán ejercer el derecho al voto las personas mayores de ochenta (80) años o quienes padezcan problemas avanzados de visión. Las autoridades electorales y de policía les prestarán toda la colaboración necesaria y darán prelación en el turno de votación a estas personas.

PARAGRAFO TERCERO.USO DE CELULARES. Durante la jornada electoral del día 29 de mayo de 2022, no podrán usarse, dentro del puesto de votación, teléfonos celulares, cámaras fotográficas o de video entre las 8 am y 4pm, salvo los medios de comunicación debidamente acreditados por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO TERCERO. – PROHÍBASE; el parrillero en motocicletas, motocarros, mototriciclos, y cuatrimotos, en todo el Municipio de Popayán, y en los siguientes horarios:

Desde las **NUEVE (09:00 PM)**, del día sábado 28 de mayo de 2022, hasta las **CINCO (05:00 AM)** del día Domingo 29 de mayo de 2022.



Creo en
POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: (057+2) 8243075
 Conmutador 8333033, www.popayan.gov.co, e-mail, atencionalciudadano@popayan.gov.co.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-103
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 6 de 7

DECRETO No. 20221000001815 del 25 de mayo de 2022

Desde las **NUEVE (09:00 PM)**, del domingo 29 de mayo, hasta las **CINCO (05:00 AM)** del día **LUNES 30 de mayo de 2022**.

PARÁGRAFO. EXENCIONES. Las prohibiciones y restricciones contenidas en el artículo Tercero del presente decreto, no son aplicables a las siguientes personas que en el ejercicio de sus funciones y/o cumplimiento de sus obligaciones laborales y contractuales desarrollen su actividad, utilizando motocicletas, motocarros, moto triciclos, o cuatrimotos

Miembros de la Fuerza Pública, Organismos de Seguridad del Estado, Policía Judicial, Organismo de Tránsito, Organismo de Socorro, Periodistas y Camarógrafos, Atención Médica Personalizada debidamente identificados, establecimientos de comercio como farmacias, restaurantes, venta de comida a domicilio, entidades bancarias, vehículos del personal de seguridad (Vigilantes y supervisores de seguridad), vehículos utilizados para atención de desastres, atención de emergencias de los servicios públicos básicos (Agua, Energía), Vehículos que presten el servicio de escolta debidamente autorizados, siempre y cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones y vehículos adaptados para el transporte de personas en situación de discapacidad o de personas con movilidad reducida, vehículos de la Alcaldía Municipal de Popayán, Secretaría de Tránsito y Transporte de Popayán y vehículos de la Registraduría de Estado Civil.

Las personas señaladas anteriormente, no requerirán de permiso especial siempre y cuando al momento de conducir el vehículo, porten la respectiva identificación de la Empresa donde laboran, además de uniforme, chaleco reflectivo y carnet y/o constancia de la entidad, que lo acredita como empleado si es el caso.

ARTÍCULO CUARTO. – PROHÍBASE; todo tipo de caravanas y/o multitudes de todo tipo de vehículos, desde las diez de la noche (10:00 PM), del día Sábado 28 de mayo de 2022, hasta las seis de la mañana (06:00 AM) del día Lunes 30 de mayo de 2022, en todo el Municipio de Popayán.

ARTÍCULO QUINTO. - ORDENAR, A LAS EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS, TRANSPORTES PUBENZA LTDA, SOTRACAUCA METTRO S.A., TRANSPORTADORA LIBERTAD S.A.S., COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO, conforme al Artículo 18 del Decreto Nacional 830 de 2022, prestar el servicio público de transporte con mínimo el ochenta por ciento (80%) de su parque automotor durante el día 29 de mayo de 2022, desde las 5:30 AM y hasta las 8:30 PM, del mismo día.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las empresas de Servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros, mencionadas en el presente Artículo, prestarán el servicio de transporte público en las rutas, horarios y frecuencias actualmente autorizadas por la Secretaría de Tránsito y Transporte, y solo podrán modificar sus recorridos, siempre y cuando el sitio de destino no tenga autorizada ruta de transporte que le permita al elector desplazarse hasta el lugar donde ejercerá su derecho al sufragio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las empresas de Servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros, mencionadas en el presente Artículo, podrán realizar viajes ocasionales sin planilla de viaje ocasional hasta las veredas del Municipio de Popayán Cauca, siempre y cuando estas



Creo en
POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: (057+2) 8243075
Conmutador 8333033, www.popayan.gov.co, e-mail, atencionalciudadano@popayan.gov.co.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYÁN	DPE-103
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 7 de 7

DECRETO No. 20221000001815 del 25 de mayo de 2022
no tengan asignadas rutas de transporte colectivo de pasajeros, o no tengan autorizada la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre por Carretera Operación Nacional.

ARTÍCULO SÉXTO. TARÍFAS. Las empresas de Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, cobraran como tarifa en la zona urbana durante la jornada de elecciones el día 29 de mayo de 2022, la establecida en el Decreto 20211000001745 del 16 – 07 – 2021.

PARÁGRAFO: Las empresas de Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, que realicen viajes ocasionales a las veredas Municipales conforme al Parágrafo segundo del Artículo Quinto del presente decreto, cobraran la tarifa actual establecida mediante los convenios privados entre las Empresas de Transporte Público y las Comunidades, durante la jornada de elecciones del día 29 de mayo de 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Prohíbese en todo el municipio, el transporte, circulación y movilización de cilindros de GLP, escombros, trasteos o mudanzas, en cualquier medio de transporte, desde las cinco de la mañana (5:00 a.m.) del día domingo 29 de 2022, hasta las cinco de la mañana (5:00 a.m.) del día lunes 30 de mayo de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Desacato o Desobedecimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes, se sancionará con la imposición de multa de TREINTA (30) SMLDV, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 literal (e), numeral (2) del Código Nacional de Tránsito y demás normas concordantes. El vehículo será inmediatamente inmovilizado y conducido al parqueadero que para el efecto disponga la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Popayán.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Agentes de Tránsito Municipal de Popayán, ejercerán la vigilancia y control sobre las medidas decretadas en el presente acto administrativo, poniendo el vehículo inmovilizado a disposición de la autoridad de tránsito, a fin de dar inicio al procedimiento contravencional respectivo conforme ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

ARTÍCULO OCTAVO.- Requírase a las autoridades de Policía por conducto de su comandante y demás autoridades militares y del gobierno municipal, cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente decreto, para lo cual deberán realizar los operativos de rigor en todo el municipio acompañados de las Secretarías de Gobierno y Tránsito Municipal y procederán a aplicar las medidas correctivas y sancionatorias de su competencia, en los términos de los procedimientos establecidos por la ley 1801 de 2016, esto en aras de garantizar el orden público, bienestar social y la salubridad de la colectividad.

ARTÍCULO NOVENO. – SANCIONES: Las disposiciones contempladas en el presente decreto son de obligatorio cumplimiento en toda la jurisdicción del Municipio de Popayán, la violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el presente Decreto, darán lugar a la imposición de las sanciones previstas en la ley según las normas que regulan la materia, y lo previsto en los artículos 222 y 223 de la Ley 1801 de 2016, tanto las personas naturales como los establecimientos de comercio serán sancionados por el incumplimiento de lo regulado en el presente Decreto, además de lo anterior, con las siguientes medidas correctivas: Establecimiento: suspensión inmediata de la actividad y/o imposición de multa general tipo 4. Los infractores (persona natural): imposición multa general tipo 4, acorde con lo reglado en los artículos 35 numeral 2, 87 y 88.



Creo en
POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: (057+2) 8243075
Contratador 8333033, www.popayan.gov.co, e-mail, atencionalcidadadeno@popayan.gov.co

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-103
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 8 de 7

DECRETO No. 20221000001815 del 25 de mayo de 2022

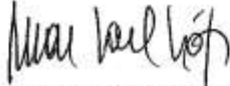
96 de la ley 1801 de 2016. La Policía Nacional y demás entidades de seguimiento y control, serán las responsables de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes. La Policía Nacional será la encargada de imponer los respectivos comparendos y las sanciones que sean de su competencia, para lo cual organizará la logística necesaria para cubrir la parte urbana y rural del Municipio de Popayán.

ARTÍCULO DÉCIMO –Remitir copia del presente acto a la Policía Metropolitana de Popayán, a los organismos de seguridad que operen en el Municipio de Popayán y autoridades municipales, para que hagan cumplir lo dispuesto en el presente decreto, para lo cual deberán realizar los operativos de rigor en toda la ciudad y procederán a aplicar las medidas correctivas de su competencia

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - Ordenar a la Oficina de Comunicaciones del Municipio de Popayán, la publicación del presente acto administrativo para difusión y conocimiento de la comunidad en general.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - VIGENCIA Y DEROGATORIAS El presente rige a partir de su fecha de publicación, Y todas las demás normas que le sean contrarias, y en todo caso las autoridades civiles, administrativas, de seguridad y ciudadanía en general en referencia a las disposiciones no contenidas en el presente Decretos, darán aplicación a lo dispuesto en el Decreto Nacional 830 de 2022.

Dado en Popayán, a los 25 días del mes de mayo de 2022.


JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
ALCALDE DE POPAYÁN

Aprobó: Dr. Juan Felipe Arbeláez Revelo – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Dra. Jessica Medina Beltrán – Asesora Jurídica – Despacho Alcalde
Aprobó: Dra. Elvia Roxio Cuenca Bonilla – Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria.
Aprobó: Dr. Jaime Andrés Patiño – Secretario de Tránsito y Transporte
Ajustó: Dr. Andrés Felipe Ortiz Chica – Secretaria de Gobierno
Proyectó: Dr. Carlos Alirio Ruiz González – Abogado Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria
Revisó: Jorge Armando Uruñla – Abogado A.D. Secretaría de Tránsito y Transporte



Creo en
POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: (057+2) 8243075.
Conmutador 8333033, www.popayan.gov.co, e-mail, atencionalciudadano@popayan.gov.co.

Decreto 20221000001835 del 26 de mayo de 2022 “Por medio de la cual se modifica el artículo 1 del Decreto No. 20221000001835 del 25 de mayo del 2022”

 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE-103
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 7

DECRETO No. 20221000001835 del 26 de mayo de 2022

Por medio del cual se modifica el artículo 1 del Decreto 20221000001815 del 25 de mayo de 2022

EL ALCALDE DE POPAYÁN

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial, las conferidas por los numerales 2 y 3 del artículo 315 Constitucional, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, Ley 769 de 2002, modificada por la ley 1383 de 2010 y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional a través de la Presidencia de la República, expidió el Decreto 830 del 24 de mayo de 2022, Por medio del cual se dictan normas para la conservación del orden público durante el periodo de elecciones presidenciales y se dictan otras disposiciones.

Que en desarrollo y cumplimiento del Decreto 830 del 24 de mayo de 2022, la Alcaldía de Popayán, expidió el Decreto 20221000001815 del 25 de mayo de 2022, mediante el cual en su artículo 1 decreto la Ley Seca, así:

ARTÍCULO PRIMERO. Decretar Ley Seca y, en consecuencia, prohibir y restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes, en todo el territorio del Municipio de Popayán, desde las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día sábado 28 de mayo de 2022, hasta las cinco de la mañana (5:00 a.m.) del día martes 31 de mayo de 2022. (Negrillas fuera de texto.)

Que el Gobierno Nacional a través de la Presidencia de la República, expidió el Decreto 840 de 25 de mayo de 2022, por medio del cual se modificó el artículo 14 del Decreto 830 del 24 de mayo de 2022, así:

"Artículo 4. Ley seca. De conformidad con los criterios previstos en el Título 4, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, los alcaldes deberán prohibir y restringir la venta y consumo de bebidas embriagantes, con el fin de mantener o restablecer el orden público, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado 28 de mayo hasta las doce del día (12:00 m.) del día lunes 30 de mayo, para la primera vuelta. (Negrillas fuera de texto.)

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACION. Modificar el artículo 1 del Decreto 20221000001815 del 25 de mayo de 2022, el cual quedara así:



Creo en
POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: (057+2) 8243075
Conmutador 8333033, www.popayan.gov.co, e-mail, atencionalcidatadano@popayan.gov.co

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-103
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 2 de 7

DECRETO No. 20221000001835 del 26 de mayo de 2022

ARTÍCULO PRIMERO. Decretar Ley Seca y, en consecuencia, prohibir y restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes, en todo el territorio del Municipio de Popayán, desde las seis de la tarde

(6:00 p.m.) del día sábado 28 de mayo de 2022, hasta las cinco de la mañana (5:00 a.m.) del día martes 31 de mayo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar a la Oficina de Comunicaciones del Municipio de Popayán, la publicación del presente acto administrativo para difusión y conocimiento de la comunidad en general.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación, y sólo modifica el artículo 1 del Decreto 20221000001815 del 25 de mayo de 2022, en lo demás continúa su vigencia.

Dado en Popayán, a los 26 días del mes de mayo de 2022.

JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
ALCALDE DE POPAYÁN

Aprobó: Dra. Jessica Medina Beltrán – Asesora Jurídica – Despacho Alcalde

Aprobó: Dra. Elvia Rocío Cuenca Bonilla – Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria

Ajustó: Dr. Andrés Felipe Ortiz Chica – Abogado Secretaria de Gobierno

Proyectó: Dr. Carlos Alirio Ruiz González – Abogado Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria



Creo en
POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: (057+2) 8243075
 Conmutador 8333033, www.popayan.gov.co, e-mail, atencionalciudadano@popayan.gov.co.

Decreto 20221000001865 del 02 de junio de 2022 "Por el cual se liquida el acuerdo N° 006 del 24 de mayo de 2022 "Por medio del cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2022, con la incorporación de los recursos de balance y superávit 2021 y se autorizan traslados presupuestales"

 Alcalde de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN DESPACHO ALCALDE	
DEP FUEN		DECRETO No. 20221000001865 DEL 02 DE JUNIO DE 2022	
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No 006 DEL 24 DE MAYO DE 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2022, CON LA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS DE BALANCE Y SUPERÁVIT 2021 Y SE AUTORIZAN TRASLADOS PRESUPUESTALES"			
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN			
En uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las que le confiere el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, el Acuerdo 015 de 2006, Acuerdo 020 de 2008, y			
CONSIDERANDO			
Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del Acuerdo 015 de 2006, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, compete al Alcalde Municipal dictar el Decreto de Liquidación del presupuesto fijado para la vigencia fiscal 2022.			
Que en atención al artículo 81 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Popayán, la Administración Municipal presentó al Honorable Concejo la presente modificación del presupuesto 2022, la cual fue aprobada por dicha corporación mediante Acuerdo No. 006 del 24 de mayo de 2022.			
Que las modificaciones que se proponen efectuar al presupuesto de la vigencia 2022, son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Popayán 2022-2031, dando cumplimiento a los Artículos 2, 5 y 6 de la Ley 819 de 2003, consecuentemente el Superávit primario se sostiene, dado que se afectan los ingresos y gastos en la misma proporción.			
En virtud de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Popayán,			
DECRETA			
ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar en el Presupuesto de ingresos de la vigencia 2022, los siguientes rubros.			
DEP FUEN	1.	PRESUPUESTO DE INGRESOS	51.075.349.280
	1.2	RECURSOS DE CAPITAL	51.075.349.280
	1.2.10	Recursos del balance	51.075.349.280
	1.2.10.02	Superávit fiscal	51.075.349.280
	1.2.10.02.01	Superávit fiscal Educación	4.223.110.713
104 1225	1.2.10.02.01.01	Superávit fiscal Derechos y registros educativos	58.432.502
104 2201	1.2.10.02.01.02	Superávit fiscal SGP - Educación Prestación de Servicios	632.467.669
104 2202	1.2.10.02.01.04	Superávit fiscal SGP - Calidad	706.220.947
104 2205	1.2.10.02.01.06	Superávit fiscal SGP - Desahorro Fonpet Educación CSF	2.679.140.222
108 2504	1.2.10.02.01.08	Superávit fiscal SGP - Propósito General Libre Inversión - Ley 715	146.429.163
104 5101	1.2.10.02.01.09	Superávit fiscal Regalías Directas	420.210
	1.2.10.02.02	Superávit fiscal Salud	3.880.131.690
102 1207	1.2.10.02.02.01	Superávit fiscal Derechos de Explotación de Juegos de Suerte y Azar - Rifas Ley 643/01-Fdo LDS	4.363.530
102 2101	1.2.10.02.02.02	Superávit fiscal SGP - Salud Pública - FDO LDS	421.221.968
102 2504	1.2.10.02.02.03	Superávit fiscal SGP - Propósito General Libre Inversión - LEY 80-SALUD	3.547.653
102 4113	1.2.10.02.02.04	Superávit fiscal Otros gastos en salud - Coljuegos 25% (Resolución 4228/10)	83.732.147

 Alcaldía de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN DESPACHO ALCALDE	
DEP FUEN		DECRETO No. 20221000001865 DEL 02 DE JUNIO DE 2022	
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No 006 DEL 24 DE MAYO DE 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2022, CON LA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS DE BALANCE Y SUPERÁVIT 2021 Y SE AUTORIZAN TRASLADOS PRESUPUESTALES"			
102 4102	1.2.10.02.02.05	Superávit fiscal Fondo de Solidaridad y Garantías - ADRES	933.773.762
102 1208	1.2.10.02.02.09	Superávit fiscal Estampilla para el bienestar del adulto mayor	2.431.020.798
102 6101	1.2.10.02.02.10	Superávit fiscal Rendimientos Financieros Cuenta Maestra Régimen Subsidiado - FDO LDS	2.491.832
	1.2.10.02.03	Superávit fiscal Alimentación Escolar	1.512.119.364
104 2301	1.2.10.02.03.01	Superávit fiscal SGP - Alimentación Escolar	381.564.907
104 4118	1.2.10.02.03.02	Superávit fiscal SGP - Transferencias Alimentación Escolar MEN PAE	1.130.554.457
	1.2.10.02.04	Superávit fiscal SGP - Agua potable y Saneamiento Básico	84.639.503
108 2401	1.2.10.02.04.01	Superávit fiscal SGP - Agua potable y Saneamiento Básico	84.639.503
	1.2.10.02.05	Superávit fiscal Primera Infancia	11.869.902
102 2702	1.2.10.02.05.01	Superávit fiscal SGP-Salud - Atención Integral de la Primera Infancia	11.013.885
104 2701	1.2.10.02.05.02	Superávit fiscal SGP-Educación - Atención Integral de la Primera Infancia	856.017
101 2504	1.2.10.02.07	Superávit fiscal SGP - Propósito General Libre Inversión	2.100.952.343
101 8104	1.2.10.02.08	Superávit fiscal 2021 Recursos Propios	17.165.335.749
101 1212	1.2.10.02.09	Superávit fiscal - Remuneración 9% - Fondo de Reciclaje	66.297.165
101 1218	1.2.10.02.10	Superávit fiscal Fondo de Aseo	42.839.898
108 8101	1.2.10.02.11	Superávit fiscal Venta de Activos	332.277.698
101 8102	1.2.10.02.12	Superávit fiscal Dividendos	569.476.073
104 4121	1.2.10.02.15	Superávit fiscal Transferencias Nación FOME	24.281.880
108 2602	1.2.10.02.16	Superávit fiscal Fonpet_Pensionados_SGP_CSF	3.552.360.624
	1.2.10.02.19	Superávit fiscal Contribución especial sobre contratos de obras públicas (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	3.674.795.219
105 1216	1.2.10.02.20	Superávit fiscal Multas Nuevo Código de Policía (Ley 1801 de 2016)	463.743.901
105 9101	1.2.10.02.21	Superávit fiscal SGP - Resguardo Indígena de Población	189.303.930
105 9101	1.2.10.02.22	Superávit fiscal SGP - Resguardo Indígena Pérez de Quintana	35.788.136
105 9101	1.2.10.02.23	Superávit fiscal SGP - Resguardo Indígena Kokonuco 87	148.872.019
106 1201	1.2.10.02.24	Superávit fiscal Fondo de Seguridad Vial	2.890.917.740
106 1201	1.2.10.02.25	Superávit fiscal Multas de Tránsito y Transporte	547.128.269
106 1201	1.2.10.02.26	Superávit fiscal Impuesto Vehicular	203.321.162
107 1230	1.2.10.02.27	Superávit fiscal Concurso Económico - Estratificación	102.819.718
108 1214	1.2.10.02.29	Superávit fiscal Fondo Rotatorio de Obras Públicas	6.251.275
108 1222	1.2.10.02.30	Superávit fiscal Degüello Ganado Mayor	3.164.337.250
108 4103	1.2.10.02.31	Superávit fiscal Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional - EPSA	131.364.094
108 4104	1.2.10.02.32	Superávit fiscal Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional - (LEY 99/93 Sector Eléctrico)	45.388.919

 Alcalde de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN		
		DESPACHO ALCALDE		
DEP FUEN		DECRETO No. 20221000001865 DEL 02 DE JUNIO DE 2022		
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No 006 DEL 24 DE MAYO DE 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2022, CON LA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS DE BALANCE Y SUPERÁVIT 2021 Y SE AUTORIZAN TRASLADOS PRESUPUESTALES"				
108	4111	1.2.10.02.33	Superávit fiscal Fondo de Solidaridad y Redistribución	12.827.392
110	1232	1.2.10.02.36	Superávit fiscal Incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos (Decreto 2412/2018)	550.022.078
110	8114	1.2.10.02.37	Superávit fiscal Adquisición de áreas de interés para acueducto (LEY 99 DEL 93)	490.436.096
115	1203	1.2.10.02.38	Superávit fiscal Impuesto de espectáculos públicos municipal (Ley del Deporte 181/1995)	261.408
115	2501	1.2.10.02.40	Superávit fiscal SGP - Deporte	634.257.444
115	4105	1.2.10.02.41	Superávit fiscal Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Nacionales	20.317.767
116	4116	1.2.10.02.42	Superávit fiscal Fondo de Gestión del Riesgo	2.435.340.083
116	1205	1.2.10.02.43	Superávit fiscal Sobretasa bomberil	186.066.960
118	1210	1.2.10.02.44	Superávit fiscal Estampilla Pro-Cultura (Decreto 2012 de 2017)	287.831.831
118	2502	1.2.10.02.45	Superávit fiscal SGP - Cultura	271.552.238
118	4117	1.2.10.02.46	Superávit fiscal Contribución Espectáculos públicos de las artes escénicas (Ley 1493/2011)	60.286.161
105	9101	1.2.10.02.47	Superávit fiscal SGP - Resguardo Indígena Puracé	29.322.979
108	1212	1.2.10.02.48	Superávit fiscal Remuneración 8% Servicio de aseo Público	730.757.765
108	1215	1.2.10.02.49	Superávit fiscal Fondo Rotatorio de Valorización	19.506
115	4122	1.2.10.02.50	Superávit fiscal Tasa Pro Deporte y Recreación	196.325.338
ARTICULO SEGUNDO.- Adicionar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2022, las siguientes apropiaciones:				
	2.		PRESUPUESTO DE GASTOS	51.075.349.280
	2.1		FUNCIONAMIENTO	3.552.360.624
	2.1.3		Transferencias corrientes	3.552.360.624
	2.1.3.07.02		Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	3.552.360.624
	2.1.3.07.02.001		Mesadas pensionales (de pensiones)	3.552.360.624
103	2602	2.1.3.07.02.001.03	RB_Fonpet_Pensionados_SGP_CSF_Mesadas pensionales con cargo a reservas	3.552.360.624
	2.3		INVERSIÓN	47.522.988.656
	2.3.1		Gastos de personal	632.467.669
	2.3.1.01		Planta de personal permanente	632.467.669
	2.3.1.01.01		Factores constitutivos de salario	632.467.669
	2.3.1.01.01.001		Factores salariales comunes	632.467.669
	2.3.1.01.01.001.01		Sueldo básico	632.467.669
104	2201	2.3.1.01.01.001.01.06.2201071	RB_SGP_EDUCACION_PS_Costos Acumulados Ascenso en el Escalafón Docente Y/O Vigencias expiradas	100.000.000
104	2201	2.3.1.01.01.001.01.06.2201071	RB_SGP_EDUCACION_PS_Sueldo básico	532.467.669
	2.3.2		Adquisición de bienes y servicios	46.474.406.531
	2.3.2.01		Adquisición de activos no financieros	6.007.479.395
	2.3.2.01.01		Activos fijos	2.423.247.299

ABREVIATURAS DE LOS RECURSOS DEL BALANCE	
AE	ALIMENTACION ESCOLAR
APSB	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
DPTE	DEPORTE
EF	ENCARGO FIDUCIARIO
EPAE	ESPACIOS PUBLICOS ARTES ESCENICAS FONDO
EPSA	ELECTRIFICACION
FC	FONDOS COMUNES
FDO A	FONDO DE ASEO
FDO LDS	FONDO LOCAL DE SALUD
FDO OP	FONDO ROTATORIO DE OBRAS PUBLICAS
FDO S	FONDO DE SOLIDARIDAD Y RESTRIBUCION DE INGRESO
FDO SM	FONDO DE SEMAFORIZACION
FDO SV	FONDO DE SEGURIDAD VIAL
FDO VAL	FONDO ROTATORIO DE VALORIZACION
FDO VI	FONDO DE VIVIENDA
FGR	FONDO DE GESTION DEL RIESGO
GM	GANADO MAYOR
ID	INVERSION DIRECTA
INFRA	INFRAESTRUCTURA
MF	MOVILIDAD FUTURA
OS	OTROS SECTORES
PG	PROPOSITO GENERAL
PI	PRIMERA INFANCIA
PS	PRESTACION DE SERVICIOS
RB	RECURSOS DEL BALANCE
RF	RENDIMIENTOS FINANCIEROS
S2009	SUPERAVIT 2009
S2010	SUPERAVIT 2010
S2011	SUPERAVIT 2011
S2012	SUPERAVIT 2012
S2013	SUPERAVIT 2013
SGP	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
ST DE	SOBRETASA A LA GASOLINA DESTINACION ESPECIFICA
ST LD	SOBRETASA A LA GASOLINA LIBRE DESTINACION
TS	TESORERIA
VA	VENTA DE ACTIVOS
FDO R	FONDO DE RECICLAJE
RB-ID-RF-CM-	Rendimientos Financieros Excedentes Cuenta Maestra

 Alcaldía de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN	
		DESPACHO ALCALDE	
DEP FUEN		DECRETO No. 20221000001865 DEL 02 DE JUNIO DE 2022	
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No 006 DEL 24 DE MAYO DE 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2022, CON LA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS DE BALANCE Y SUPERÁVIT 2021 Y SE AUTORIZAN TRASLADOS PRESUPUESTALES"			
	2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	2.102.929.532
	2.3.2.01.01.003.01	Maquinaria para uso general	66.297.165
	2.3.2.01.01.003.01.06	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	66.297.165
110 1212	2.3.2.01.01.003.01.06.03.3202005	RB_Remuneración 9%_Fondo De Reciclaje_Servicio de restauración de ecosistemas	66.297.165
	2.3.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	157.446.619
	2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	157.446.619
101 8104	2.3.2.01.01.003.03.02.01.4599034	RB_FC_S2021_Sedes dotadas	157.446.619
	2.3.2.01.01.003.07	Equipo de transporte	1.879.185.748
	2.3.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	1.279.185.748
105 1216	2.3.2.01.01.003.07.01.03.4599029	RB_Aquisición de vehículos automotores, sus partes y accesorios relacionados. (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	1.113.185.748
116 4116	2.3.2.01.01.003.07.01.04.4603016	RB_FGR_Servicio de fortalecimiento a las salas de crisis territorial	166.000.000
	2.3.2.01.01.003.07.07	Otro equipo de transporte, y sus partes y piezas	600.000.000
	2.3.2.01.01.003.07.07.01	Motocicletas y sidecars (vehículos laterales a las motocicletas)	500.000.000
105 1216	2.3.2.01.01.003.07.07.01.03.4599029	RB_Servicio de integración de la oferta pública (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	500.000.000
	2.3.2.01.01.003.07.07.02	Bicicletas y sillones de ruedas para discapacitados	100.000.000
105 1216	2.3.2.01.01.003.07.07.02.01.4599029	RB_Servicio de integración de la oferta pública (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	100.000.000
	2.3.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	320.317.767
	2.3.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	320.317.767
	2.3.2.01.01.004.01.01	Muebles	300.000.000
	2.3.2.01.01.004.01.01.06	Partes y piezas de muebles	300.000.000
101 8104	2.3.2.01.01.004.01.01.06.02.4599034	RB_FC_S2021_Sedes dotadas	300.000.000
	2.3.2.01.01.004.01.03	Artículos de deporte	20.317.767
115 4105	2.3.2.01.01.004.01.03.06.4301001	RB_Impuesto al Cigarrillo_Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	20.317.767
	2.3.2.01.03	Activos no producidos	3.584.232.096
	2.3.2.01.03.001	Tierras y terrenos	3.584.232.096
106 8104	2.3.2.01.03.001.11.4001001	RB_FC_S2021_Servicio de asistencia técnica y jurídica en saneamiento y titulación de predios	3.300.000.000
110 8114	2.3.2.01.03.001.12.3202012	RB_Ley 99 del 93_Servicio de protección de ecosistemas	284.232.096
	2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	40.466.927.136
	2.3.2.02.01	Materiales y suministros	2.343.635.394
	2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	64.782.000
102 8104	2.3.2.02.01.000.10.1905028	RB_FC_S2021_Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos (P.P. Seguridad Alimentaria y Nutricional Acuerdo 013/2011)	60.000.000

 Alcaldía de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN DESPACHO ALCALDE		
DEP FUEN		DECRETO No. 20221000001865 DEL 02 DE JUNIO DE 2022		
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No 006 DEL 24 DE MAYO DE 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2022, CON LA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS DE BALANCE Y SUPERÁVIT 2021 Y SE AUTORIZA TRASLADOS PRESUPUESTALES"				
116	4116	2.3.2.02.01.000.11.4503028	RB_FGR_Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública	4.782.000
		2.3.2.02.01.001	Minerales: electricidad, gas y agua	250.000
116	4116	2.3.2.02.01.001.07.4503028	RB_FGR_Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública	250.000
		2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	86.675.000
105	8104	2.3.2.02.01.002.36.4104027	RB_FC_S2021_Servicio de atención integral al habitante de la calle	4.500.000
105	8104	2.3.2.02.01.002.37.4502001	RB_FC_S2021_Servicio de promoción a la participación ciudadana	5.175.000
116	4116	2.3.2.02.01.002.38.4503016	RB_FGR_Servicio de fortalecimiento a las salas de crisis territorial	54.000.000
116	4116	2.3.2.02.01.002.39.4503028	RB_FGR_Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública	23.000.000
		2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.013.544.679
105	8104	2.3.2.02.01.003.39.4104027.3899998	RB_FC_S2021_Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	273.938
105	8104	2.3.2.02.01.003.44.4502038.3835099	RB_FC_S2021_Instrumentos musicales n.c.p.	1.500.000
102	8104	2.3.2.02.01.003.108.1905022	RB_FC_S2021_Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales (P.P. Salud Mental Acuerdo 012/2011)	15.998.779
102	8104	2.3.2.02.01.003.109.1905028	RB_FC_S2021_Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos (P.P. Seguridad Alimentaria y Nutricional Acuerdo 013/2011)	50.000.000
102	8104	2.3.2.02.01.003.110.4104020	RB_FC_S2021_Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad (P.P. Discapacidad Acuerdo 015/2011)	15.460.149
105	1216	2.3.2.02.01.003.111.4599029	RB_Servicios de información implementados (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	117.392.000
105	8104	2.3.2.02.01.003.112.4102046	RB_FC_S2021_Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (P.P. Infancia y adolescencia Acuerdo 011/2011)	24.274.813
105	8104	2.3.2.02.01.003.113.4103050	RB_FC_S2021_Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza	8.500.000
105	8104	2.3.2.02.01.003.114.4104027	RB_FC_S2021_Servicio de atención integral al habitante de la calle	2.000.000
105	8104	2.3.2.02.01.003.115.4502001	RB_FC_S2021_Servicio de promoción a la participación ciudadana	5.400.000
105	8104	2.3.2.02.01.003.116.4502038	RB_FC_S2021_Servicio de promoción de la garantía de derechos	20.500.000
105	8104	2.3.2.02.01.003.117.4502038	RB_FC_S2021_Servicio de promoción de la garantía de derechos	2.010.000
105	8104	2.3.2.02.01.003.118.4502038	RB_FC_S2021_Servicio de promoción de la garantía de derechos	5.400.000
107	8104	2.3.2.02.01.003.119.4599001	RB_FC_S2021_Documentos de evaluación (Fortalecimiento)	25.000.000
108	8104	2.3.2.02.01.003.120.2402114	RB_FC_S2021_Vía Urbana Mejorada	490.000.000
116	4116	2.3.2.02.01.003.121.4503016	RB_FGR_Servicio de fortalecimiento a las salas de crisis territorial	29.200.000

 Alcaldía de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN DESPACHO ALCALDE		
DEP FUEN		DECRETO No. 20221000001865 DEL 02 DE JUNIO DE 2022		
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No 006 DEL 24 DE MAYO DE 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2022, CON LA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS DE BALANCE Y SUPERÁVIT 2021 Y SE AUTORIZAN TRASLADOS PRESUPUESTALES"				
116	4116	2.3.2.02.01.003.122.4503028	RB_FGR_Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia: desastre o declaratorias de calamidad pública	106.885.000
118	1210	2.3.2.02.01.003.123.3301101	RB_Estampilla Pro-Cultura_Centros musicales dotados	78.359.952
118	8104	2.3.2.02.01.003.124.3301101	RB_FC_S2021_Centros musicales dotados	15.390.048
		2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	1.178.383.715
105	1216	2.3.2.02.01.004.46.4599029.4299991	RB_Articulos n.c.p. de ferretería y cerrajería (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	93.150.000
105	8104	2.3.2.02.01.004.55.4502001.4299991	RB_FC_S2021_Articulos n.c.p. de ferretería y cerrajería	1.100.000
		2.3.2.02.01.004.83.1905028	RB_FC_S2021_Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos (P.P. Seguridad Alimentaria y Nutricional Acuerdo 013/2011)	76.570.632
103	8104	2.3.2.02.01.004.84.4599007	RB_FC_S2021_Servicios tecnológicos	97.610.000
105	1216	2.3.2.02.01.004.85.4599029	RB_Servicio de integración de la oferta pública (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	498.000.000
105	8104	2.3.2.02.01.004.86.4104027	RB_FC_S2021_Servicio de atención integral al habitante de la calle	10.500.000
105	8104	2.3.2.02.01.004.87.4502001	RB_FC_S2021_Servicio de promoción a la participación ciudadana	7.000.000
105	8104	2.3.2.02.01.004.88.4502038	RB_FC_S2021_Servicio de promoción de la garantía de derechos	6.400.000
105	8104	2.3.2.02.01.004.89.4502038	RB_FC_S2021_Servicio de promoción de la garantía de derechos	142.600.000
107	8104	2.3.2.02.01.004.90.4599025	RB_FC_S2021_Servicios de información implementados (Sistemas Información)	50.000.000
116	4116	2.3.2.02.01.004.91.4503016	RB_FGR_Servicio de fortalecimiento a las salas de crisis territorial	116.140.083
116	4116	2.3.2.02.01.004.92.4503018	RB_FGR_Servicio de monitoreo y seguimiento para la gestión	40.000.000
		2.3.2.02.01.004.93.4503028	RB_FGR_Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia: desastre o declaratorias de calamidad pública	39.313.000
		2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	38.123.291.742
		2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	17.981.321.520
104	2205	2.3.2.02.02.005.76.2201052	RB_SGP_FONPET CSF_Infraestructura educativa mejorada	2.597.063.933
104	2205	2.3.2.02.02.005.77.2201052	RF_RB_SGP_FONPET CSF_Infraestructura educativa mejorada	82.076.289
104	4121	2.3.2.02.02.005.78.2201052	RB_FOME_Infraestructura educativa mejorada	22.584.614
104	4121	2.3.2.02.02.005.79.2201052	RF_RB_FOME_Infraestructura educativa mejorada	1.697.266
104	5101	2.3.2.02.02.005.80.2201052	RB_Regalias DIRECTAS_Infraestructura educativa mejorada	420.210
105	8104	2.3.2.02.02.005.81.4101025	RB_FC_S2021_Servicio de ayuda y atención humanitaria (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)	6.532.000
		2.3.2.02.02.005.82.4102048	RB_FC_S2021_Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (P.P. Infancia y adolescencia Acuerdo 011/2011)	272.000.000
106	1201	2.3.2.02.02.005.83.2402114	RB_FDO SV_Vía urbana mejorada	2.000.000.000
		2.3.2.02.02.005.84.4003025	RB_Remuneración 9%_Servicio de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y alcantarillado	730.757.765
108	1212			
108	1214	2.3.2.02.02.005.85.4003025	RB_FDO OP_Servicio de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y alcantarillado	6.251.275

 Alcaldía de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN DESPACHO ALCALDE		
DEP FUEN		DECRETO No. 20221000001865 DEL 02 DE JUNIO DE 2022		
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No 006 DEL 24 DE MAYO DE 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2022, CON LA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS DE BALANCE Y SUPERÁVIT 2021 Y SE AUTORIZAN TRASLADOS PRESUPUESTALES"				
108	1215	2.3.2.02.02.005.86.4003025	RB_FDO_VAL_Servicio de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y alcantarillado	19.506
108	1218	2.3.2.02.02.005.87.4003025	RB_FDO A_Servicio de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y alcantarillado	42.839.898
108	1222	2.3.2.02.02.005.88.1709065	RB_GM_Planta de beneficio animal adecuadas	3.164.337.250
108	2401	2.3.2.02.02.005.89.4003025	RB_SGP_APSB_Servicio de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y alcantarillado	84.639.503
108	2504	2.3.2.02.02.005.90.4002004	RB_SGP_PG_OS_Servicio de asistencia técnica en Espacio público	509.325.917
108	2504	2.3.2.02.02.005.91.4002013	RB_SGP_PG_OS_Servicio de apoyo financiero para el mejoramiento integral de barrios (Ppto Participativo)	1.328.847.441
108	2504	2.3.2.02.02.005.92.4003025	RB_SGP_PG_OS_Ley 715_Servicio de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y alcantarillado	146.429.163
108	4103	2.3.2.02.02.005.93.4003025	RB_EPSA_Servicio de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y alcantarillado	131.364.094
108	4104	2.3.2.02.02.005.94.4003025	RB_LEY 99/93 Sector Eléctrico_Servicio de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y alcantarillado	45.388.919
108	8101	2.3.2.02.02.005.95.4003025	RB_VA_Servicio de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y alcantarillado	332.277.698
108	8102	2.3.2.02.02.005.96.4003025	RB-Dividendos_Servicio de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y alcantarillado	569.476.073
108	8104	2.3.2.02.02.005.97.2402114	RB_FC_S2021_Via Urbana Mejorada	2.370.825.100
108	8104	2.3.2.02.02.005.98.4003025	RB_FC_S2021_Servicio de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y alcantarillado	179.556.106
115	1203	2.3.2.02.02.005.99.4301004	RB_Ley del Deporte 181/1995_Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	261.408
115	2501	2.3.2.02.02.005.100.4301004	RB_SGP_DEPORTE_Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	634.257.444
115	4122	2.3.2.02.02.005.101.4301004	RB_Tasa Pro Deporte_Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	196.325.338
115	8104	2.3.2.02.02.005.102.4301004	RB_FC_S2021_Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	1.365.481.149
116	4116	2.3.2.02.02.005.103.4503022	RB_FGR_Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres	1.100.000.000
118	4117	2.3.2.02.02.005.104.3301090	RB_EPAAE Ley 1493/2011_Centros culturales adecuados	60.286.161
		2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	2.693.101.619
105	8104	2.3.2.02.02.006.22.4502001.63391	RB_FC_S2021_Servicios de catering para eventos	5.389.612
102	8104	2.3.2.02.02.006.42.1905022	RB_FC_S2021_Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales (Catering para eventos P.P. Salud Mental Acuerdo 012/2011)	30.000.000
102	8104	2.3.2.02.02.006.43.1905028	RB_FC_S2021_Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos (P.P. Seguridad Alimentaria y Nutricional Acuerdo 013/2011)	50.000.000
102	8104	2.3.2.02.02.006.44.4104020	RB_FC_S2021_Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad (P.P. Discapacidad Acuerdo 015/2011)	20.000.000
104	2301	2.3.2.02.02.006.45.2201028	RB_SGP_AE_Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	353.775.103
104	2301	2.3.2.02.02.006.46.2201028	RF_RB_SGP_AE_Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	27.789.804

 Alcaldía de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN	
		DESPACHO ALCALDE	
DEP FUEN		DECRETO No. 20221000001865 DEL 02 DE JUNIO DE 2022	
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No 006 DEL 24 DE MAYO DE 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2022, CON LA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS DE BALANCE Y SUPERÁVIT 2021 Y SE AUTORIZAN TRASLADOS PRESUPUESTALES"			
104 4118	2.3.2.02.02.006.47.2201079	RB_MEN PAE_Servicio de apoyo financiero a entidades territoriales para la ejecución de estrategias de permanencia con alimentación escolar	1.130.554.457
104 8104	2.3.2.02.02.006.48.2201028	RB_FC_S2021_Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	682.880.636
105 1216	2.3.2.02.02.006.49.4599029	RB_Servicio de integración de la oferta pública (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	264.000.000
105 8104	2.3.2.02.02.006.50.4101023	RB_FC_S2021_Servicio de orientación y comunicación a las víctimas (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)	53.636.007
105 8104	2.3.2.02.02.006.51.4103050	RB_FC_S2021_Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza	2.418.000
105 8104	2.3.2.02.02.006.52.4104027	RB_FC_S2021_Servicio de atención integral al habitante de la calle	7.738.000
105 8104	2.3.2.02.02.006.53.4502001	RB_FC_S2021_Servicio de promoción a la participación ciudadana	1.850.000
105 8104	2.3.2.02.02.006.54.4502038	RB_FC_S2021_Servicio de promoción de la garantía de derechos	5.000.000
105 8104	2.3.2.02.02.006.55.4502038	RB_FC_S2021_Servicio de promoción de la garantía de derechos	2.300.000
107 8104	2.3.2.02.02.006.56.4599001	RB_FC_S2021_Documentos de evaluación (Fortalecimiento)	30.000.000
116 4116	2.3.2.02.02.006.57.4503028	RB_FGR_Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública	25.770.000
	2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	48.292.950
105 8104	2.3.2.02.02.007.11.4502001.73230	RB_FC_S2021_Servicios de arrendamiento sin opción de compra de muebles y otros aparatos domésticos.	11.745.400
105 8104	2.3.2.02.02.007.12.4502038.73230	RB_FC_S2021_Servicios de arrendamiento sin opción de compra de muebles y otros aparatos domésticos.	30.500.000
105 8104	2.3.2.02.02.007.17.4103050	RB_FC_S2021_Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza	4.487.550
105 1216	2.3.2.02.02.007.18.4599029	RB_Servicio de integración de la oferta pública (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	1.560.000
	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	9.723.082.654
102 2101	2.3.2.02.02.008.23.1903034.85190	RB_SGP_S.P._Otros servicios relacionados con el empleo - Gestión Salud Pública	106.400.000
102 2101	2.3.2.02.02.008.28.1905028.85190	RB_SGP_S.P._Otros servicios relacionados con el empleo - Seguridad Alimentaria	34.800.000
105 1228	2.3.2.02.02.008.82.1202004.85190	RB_Otros servicios relacionados con el empleo. (Nuevo Código de Policía Ley 1801/16)	165.051.802
105 2504	2.3.2.02.02.008.87.4502001.85190	RB_SGP_PG_OS_Otros servicios relacionados con el empleo	38.541.289
105 8104	2.3.2.02.02.008.89.1202004.85190	RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo	118.992.000
105 8104	2.3.2.02.02.008.90.4102046.85190	RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo.	23.919.000
105 8104	2.3.2.02.02.008.91.4104027.85190	RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo	11.950.000
105 8104	2.3.2.02.02.008.93.4502001.85190	RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo	40.058.711
105 8104	2.3.2.02.02.008.95.4502038.85190	RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo	27.700.000
105 8104	2.3.2.02.02.008.96.4502038.85190	RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo	43.572.000

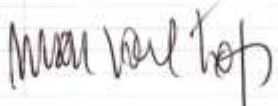
 Alcaldía de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN DESPACHO ALCALDE	
DEP FUEN		DECRETO No. 20221000001865 DEL 02 DE JUNIO DE 2022	
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No 006 DEL 24 DE MAYO DE 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2022, CON LA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS DE BALANCE Y SUPERÁVIT 2021 Y SE AUTORIZAN TRASLADOS PRESUPUESTALES"			
105 8104	2.3.2.02.02.008.97.4502038.85190	RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo	11.200.000
105 8104	2.3.2.02.02.008.98.4599031.85190	RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo	106.450.529
106 1201	2.3.2.02.02.008.211.2409011	RB_FDO SV_Servicio de control a la seguridad vial	1.641.367.171
105 1216	2.3.2.02.02.008.214.4599029	RB_Servicio de integración de la oferta pública (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	473.471.968
107 8104	2.3.2.02.02.008.218.4599025	RB_FC_S2021_Servicios de información implementados	73.793.333
102 1207	2.3.2.02.02.008.234.1906029	RB_Servicio de asistencia técnica a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (Suerte, azar, Rifas - Ley 643/01)	4.363.530
102 1208	2.3.2.02.02.008.235.4104008	RB_Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (P.P. Adulto Mayor)	157.699.000
102 2101	2.3.2.02.02.008.236.1903025	RB_SGP_S.P_Servicio de implementación de estrategias para el fortalecimiento del control social en salud	28.273.000
102 2101	2.3.2.02.02.008.237.1903031	RB_SGP_S.P_Servicio de información de vigilancia epidemiológica	14.000.000
102 2101	2.3.2.02.02.008.238.1903035	RB_SGP_S.P_Servicio de inspección, vigilancia y control de los factores del riesgo del ambiente que afectan la salud humana	108.600.000
102 2101	2.3.2.02.02.008.239.1905024	RB_SGP_S.P_Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales	53.800.000
102 4113	2.3.2.02.02.008.240.1906029	RB_Servicio de asistencia técnica a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RESOLUCIÓN 4228/10 - 25% COLJUEGOS)	83.712.147
102 8104	2.3.2.02.02.008.241.1905028	RB_FC_S2021_Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos (P.P. Seguridad Alimentaria y Nutricional Acuerdo 013/2011)	106.800.000
102 8104	2.3.2.02.02.008.242.4104020	RB_FC_S2021_Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad (P.P. Discapacidad Acuerdo 015/2011)	147.600.000
102 8104	2.3.2.02.02.008.243.4501054	RB_FC_S2021_Servicio de sanidad animal (Esterilizaciones)	350.000.000
102 8104	2.3.2.02.02.008.244.4501054	RB_FC_S2021_Servicio de sanidad animal (P.P. Catedra Animalista Acuerdo 040/2018)	2.900.000
103 2504	2.3.2.02.02.008.245.4599023	RB_SGP_PG_OS_Servicio de implementación Sistemas de Gestión	170.598.066
104 1225	2.3.2.02.02.008.246.2201014	RB_Derechos Educativos_Servicio de inspección, vigilancia y control del sector educativo (FTDH)	58.432.502
104 8104	2.3.2.02.02.008.247.2201028	RB_FC_S2021_Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	100.000.000
104 8104	2.3.2.02.02.008.248.2201036	RB_FC_S2021_Servicio de desarrollo de contenidos educativos para la educación inicial, preescolar, básica y media (P.P. Catedra Animalista Acuerdo 040/2018)	78.884.670
104 8104	2.3.2.02.02.008.249.2201042	RB_FC_S2021_Servicios de atención psicosocial a estudiantes y docentes (Atención NEE)	150.500.000
105 1216	2.3.2.02.02.008.250.4599029	RB_Servicio de integración de la oferta pública (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	498.235.503
105 8104	2.3.2.02.02.008.251.4101023	RB_FC_S2021_Servicio de orientación y comunicación a las víctimas (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)	175.100.000

 Alcaldía de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN DESPACHO ALCALDE		
DEP FUEN		DECRETO No. 20221000001865 DEL 02 DE JUNIO DE 2022		
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No 006 DEL 24 DE MAYO DE 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2022, CON LA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS DE BALANCE Y SUPERÁVIT 2021 Y SE AUTORIZAN TRASLADOS PRESUPUESTALES"				
105	8104	2.3.2.02.02.008.252.4102046	RB_FC_S2021_Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (P.P. Infancia y adolescencia Acuerdo 011/2011)	70.800.000
105	8104	2.3.2.02.02.008.253.4103050	RB_FC_S2021_Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza	39.242.450
105	8104	2.3.2.02.02.008.254.4501001	RB_FC_S2021_Servicio de asistencia técnica	92.619.000
105	8104	2.3.2.02.02.008.255.4502026	RB_FC_S2021_Documentos normativos	30.000.000
105	8104	2.3.2.02.02.008.256.4502026	RB_FC_S2021_Documentos normativos	14.189.988
107	1228	2.3.2.02.02.008.257.4002016	RB_Documentos de planeación (O.T.) (Nuevo Código de Policía Ley 1801/16)	298.692.099
107	1230	2.3.2.02.02.008.258.4599028	RB_Estratificación_Servicio de información actualizado	102.819.718
107	8104	2.3.2.02.02.008.259.3302002	RB_FC_S2021_Documentos de lineamientos técnicos (Patrimonio)	44.800.000
107	8104	2.3.2.02.02.008.260.3302041	RB_FC_S2021_Servicio de protección del patrimonio arqueológico, antropológico e histórico (Patrimonio)	13.806.667
107	8104	2.3.2.02.02.008.261.3302044	RB_FC_S2021_Servicio de promoción de actividades culturales (Patrimonio)	88.496.667
107	8104	2.3.2.02.02.008.262.3502008	RB_FC_S2021_Servicio de asistencia técnica para mejorar la competitividad de los sectores productivos (Ciudad Region)	8.500.000
107	8104	2.3.2.02.02.008.263.4002016	RB_FC_S2021_Documentos de planeación (O.T.)	402.153.685
107	8104	2.3.2.02.02.008.264.4599001	RB_FC_S2021_Documentos de evaluación (Fortalecimiento)	414.616.667
107	8104	2.3.2.02.02.008.265.4599033	RB_FC_S2021_Servicio de información para el registro administrativo de SISBEN (S.I.)	176.586.106
108	8104	2.3.2.02.02.008.266.1903040	RB_FC_S2021_Servicio de vigilancia de calidad del agua para consumo humano, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas y calidad del aire	120.000.000
108	8104	2.3.2.02.02.008.267.2402114	RB_FC_S2021_Vía Urbana Mejorada	450.000.000
108	8104	2.3.2.02.02.008.268.4001002	RB_FC_S2021_Servicio de asistencia técnica en proyectos de vivienda	67.002.296
110	1232	2.3.2.02.02.008.269.3202005	RB_Residuos Sólidos Decreto 2412/2016_Servicio de restauración de ecosistemas	550.022.078
110	8104	2.3.2.02.02.008.270.1702021	RB_FC_S2021_Servicio de acompañamiento productivo y empresarial	102.700.000
110	8104	2.3.2.02.02.008.271.3202005	RB_FC_S2021_Servicios de restauración de ecosistemas	158.511.012
110	8104	2.3.2.02.02.008.272.3602032	RB_FC_S2021_Servicio de asesoría técnica para el emprendimiento	111.800.000
110	8104	2.3.2.02.02.008.273.4599031	RB_FC_S2021_Servicio de asistencia técnica	71.500.000
110	8114	2.3.2.02.02.008.274.3202005	RB_Ley 99 del 93_Servicios de restauración de ecosistemas	206.204.000
116	4116	2.3.2.02.02.008.275.4503003	RB_FGR_Servicio de asistencia técnica	80.000.000
116	4116	2.3.2.02.02.008.276.4503017	RB_FGR_Estudios de riesgo de desastres	300.000.000
116	4116	2.3.2.02.02.008.277.4503018	RB_FGR_Servicio de monitoreo y seguimiento para la gestión del riesgo	60.000.000
118	1210	2.3.2.02.02.008.278.3301051	RB_Estampilla Pro-Cultura_Servicio de educación informal al sector artístico y cultural	36.047.762
118	1210	2.3.2.02.02.008.279.3301053	RB_Estampilla Pro-Cultura_Servicio de promoción de actividades culturales	61.700.000
118	2502	2.3.2.02.02.008.280.3301051	RB_SGP_Cultura_Servicio de educación informal al sector artístico y cultural	186.552.238

 Alcaldía de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN DESPACHO ALCALDE	
DEP FUEN		DECRETO No. 20221000001865 DEL 02 DE JUNIO DE 2022	
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No 006 DEL 24 DE MAYO DE 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2022, CON LA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS DE BALANCE Y SUPERÁVIT 2021 Y SE AUTORIZAN TRASLADOS PRESUPUESTALES"			
118 2502	2.3.2.02.02.008.281.3301070	RB_SGP_Cultura_Documentos de lineamientos técnicos	40.000.000
118 8104	2.3.2.02.02.008.282.3301053	RB_FC_S2021_Cultura_Servicio de promoción de actividades culturales	50.000.000
118 8104	2.3.2.02.02.008.283.3502046	RB_FC_S2021_Servicio de promoción turística	56.954.000
	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	7.677.492.999
118 1210	2.3.2.02.02.009.112.3301074.91124	RB_Estampilla_Pro-Cultura_Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	111.724.117
118 8104	2.3.2.02.02.009.117.3301074.91124	RB_FC_S2021_Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión ((P.P. Cocinas Tradicionales Acuerdo 013/2014))	18.453.240
106 8104	2.3.2.02.02.009.122.2409011	RB_FC_S2021_Servicio de control a la seguridad vial (P.P. Catedra Animalista Acuerdo 040/2018)	180.342.040
102 1208	2.3.2.02.02.009.137.4104008	RB_Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (P.P. Adulto Mayor)	2.273.321.798
102 2101	2.3.2.02.02.009.138.1903035	RB_SGP_S.P._Servicio de inspección, vigilancia y control de los factores del riesgo del ambiente que afectan la salud humana	30.000.000
102 2101	2.3.2.02.02.009.139.1905024	RB_SGP_S.P._Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales	35.348.968
102 2504	2.3.2.02.02.009.140.4104008	RB_SGP_PG_OS_Ley 60_Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (P.P. Adulto Mayor)	3.547.653
102 2702	2.3.2.02.02.009.141.1905019	RB_SGP_PI_Salud_Servicio de educación informal en temas de salud pública	11.013.885
102 4102	2.3.2.02.02.009.142.1906004	RB_ADRES_Regimen Subsidiado_Servicio de atención en salud a la población	933.773.762
102 6101	2.3.2.02.02.009.143.1906004	RB_RF_CM_Regimen Subsidiado_Servicio de atención en salud a la población	2.491.832
102 8104	2.3.2.02.02.009.144.4104020	RB_FC_S2021_Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad (P.P. Discapacidad Acuerdo 015/2011)	100.000.000
104 2202	2.3.2.02.02.009.145.2201006	RB_SGP_Calidad_Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media - Plan de Lectura y Escritura	100.000.000
104 2202	2.3.2.02.02.009.146.2201015	RB_SGP_Calidad_Servicio de monitoreo y seguimiento a la gestión del sector educativo - Gestión Escolar	140.000.000
104 2202	2.3.2.02.02.009.147.2201037	RB_SGP_Calidad_Servicio de atención integral para la primera infancia	30.000.000
104 2202	2.3.2.02.02.009.148.2201047	RB_SGP_Calidad_Servicios de apoyo a la implementación de modelos de innovación educativa (Competencias y aprendizajes y/o Semilleros de investigación)	82.220.947
104 2202	2.3.2.02.02.009.149.2201060	RB_SGP_Calidad_Servicio educativo de promoción del bilingüismo para docentes - Educadores de inglés	10.294.700
104 2202	2.3.2.02.02.009.150.2201080	RF_RB_SGP_Calidad_Servicio educativo de promoción del bilingüismo para docentes - Educadores de inglés	19.705.300
104 2202	2.3.2.02.02.009.151.2201070	RB_SGP_Calidad_Ambientes de aprendizaje para la educación inicial preescolar, básica y media dotados - Experiencias significativas con enfoque STEM identificadas	195.000.000
104 2202	2.3.2.02.02.009.152.2201075	RB_SGP_Calidad_Servicio de promoción y prevención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes - Acciones en educación ciudadana	129.000.000

 Alcaldía de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN DESPACHO ALCALDE	
DEP FUEN		DECRETO No. 20221000001865 DEL 02 DE JUNIO DE 2022	
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No 006 DEL 24 DE MAYO DE 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2022, CON LA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS DE BALANCE Y SUPERÁVIT 2021 Y SE AUTORIZAN TRASLADOS PRESUPUESTALES"			
104	2701	2.3.2.02.02.009.153.2201037	RB_SGP_PI_Educacion_Servicio de atención integral para la primera infancia 856.017
104	8104	2.3.2.02.02.009.154.2201028	RB_FC_S2021_Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar -Acciones en educación ciudadana en el programa de Alimentación Escolar 5.000.000
104	8104	2.3.2.02.02.009.155.2201075	RB_FC_S2021_Servicio de promoción y prevención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes - Acciones en educación ciudadana (P.P. Modelo Educativo Acuerdo 049/2011) 70.930.119
104	8104	2.3.2.02.02.009.156.2201082	RB_FC_S2021_Servicio de apoyo para la implementación de la estrategia de residencia escolar - Fondo Educativo 276.403.180
105	1216	2.3.2.02.02.009.157.4509029	RB_Servicio de integración de la oferta pública (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET) 15.800.000
105	8104	2.3.2.02.02.009.158.4104027	RB_FC_S2021_Servicio de atención integral al habitante de la calle 20.000.000
105	8104	2.3.2.02.02.009.159.4502038	RB_FC_S2021_Servicio de promoción de la garantía de derechos 26.395.000
107	8104	2.3.2.02.02.009.160.4599001	RB_FC_S2021_Documentos de evaluación (Fortalecimiento) 30.000.000
116	1205	2.3.2.02.02.009.161.4503004	RB_ST_BOMBERIL_Servicio de atención a emergencias y desastres 186.066.960
116	4116	2.3.2.02.02.009.162.4503002	RB_FGR_Servicio de educación informal 90.000.000
116	4116	2.3.2.02.02.009.163.4503004	RB_FGR_Servicio de atención a emergencias y desastres 200.000.000
117	2504	2.3.2.02.02.009.164.3602013	RB_SGP_PG_OS_Servicio de gestión para el emprendimiento 53.639.630
117	8104	2.3.2.02.02.009.165.3602013	RB_FC_S2021_Servicio de gestión para el emprendimiento (Acuerdo 038/2011) 86.806.797
117	8104	2.3.2.02.02.009.166.3602013	RB_FC_S2021_Servicio de gestión para el emprendimiento 1.659.553.573
118	2502	2.3.2.02.02.009.167.3301074	RB_SGP_Cultura_Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía 45.000.000
118	8104	2.3.2.02.02.009.168.3301074	RB_FC_S2021_Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía 186.546.760
118	8104	2.3.2.02.02.009.169.3301074	RB_FC_S2021_Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía 150.000.000
118	8104	2.3.2.02.02.009.170.3502046	RB_FC_S2021_Servicio de promoción turística 168.256.721
		2.3.3	Transferencias corrientes 416.114.456
		2.3.3.01	Subvenciones 12.827.392
		2.3.3.01.04	A empresas privadas no financieras 12.827.392
		2.3.3.01.04.004	Subvenciones para servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico 12.827.392
108	4111	2.3.3.01.04.004.05.4003010	RB_FDO_Solidaridad_Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios 12.827.392
		2.3.3.05	A entidades del gobierno 403.287.064
		2.3.3.05.02	Sistema General de Participaciones 403.287.064
		2.3.3.05.02.004	Asignaciones especiales 403.287.064
		2.3.3.05.02.004.03	Resguardos indígenas 403.287.064

 Alcaldía de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN DESPACHO ALCALDE	
DEP FUEN		DECRETO No. 20221000001865 DEL 02 DE JUNIO DE 2022	
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No 006 DEL 24 DE MAYO DE 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2022, CON LA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS DE BALANCE Y SUPERÁVIT 2021 Y SE AUTORIZAN TRASLADOS PRESUPUESTALES"			
105	9101	2.3.3.05.02.004.03.09.4502038	RB_Resguardo Indígena de Población 189.303.930
105	9101	2.3.3.05.02.004.03.10.4502038	RB_Resguardo Indígena Paéz de Quintana 35.788.136
105	9101	2.3.3.05.02.004.03.11.4502038	RB_Resguardo Indígena Kokonuko 87 148.872.019
105	9101	2.3.3.05.02.004.03.12.4502038	RB_Resguardo Indígena Puracé 29.322.979
ARTÍCULO TERCERO.- Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2022, las siguientes apropiaciones:			
	2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	4.540.837.626
	2.1	FUNCIONAMIENTO	3.552.360.624
	2.1.3	Transferencias corrientes	3.552.360.624
	2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	3.552.360.624
	2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)	3.552.360.624
103	1101	2.1.3.07.02.001.01	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones) 3.552.360.624
	2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	988.477.002
	2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	988.477.002
	2.2.2.01	Principal	988.477.002
	2.2.2.01.02	Préstamos	988.477.002
	2.2.2.01.02.002	Entidades financieras	988.477.002
	2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial	988.477.002
101	1101	2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial (Amortización) 988.477.002
ARTÍCULO CUARTO.- Acreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2022, las siguientes apropiaciones:			
	2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	4.540.837.626
	2.1	FUNCIONAMIENTO	307.937.092
	2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	307.937.092
	2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	307.937.092
	2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	307.937.092
	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	307.937.092
101	1101	2.1.2.02.02.009.08.91113	Servicios financieros y fiscales de la administración pública 307.937.092
	2.3	INVERSIÓN	4.232.900.534
	2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	4.232.900.534
	2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	300.000.000
	2.3.2.01.03	Activos no producidos	300.000.000
	2.3.2.01.03.001	Tierras y terrenos	300.000.000
108	1101	2.3.2.01.03.001.13.4001001	Servicio de asistencia técnica y jurídica en saneamiento y titulación de predios 300.000.000
	2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	3.932.900.534
	2.3.2.02.01	Materiales y suministros	64.533.063
	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	64.533.063
117	1101	2.3.2.02.01.003.125.4502038	Servicio de promoción de la garantía de derechos 14.533.063
102	1101	2.3.2.02.01.003.126.1908029	Servicio de asistencia técnica a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud 50.000.000

 Alcaldía de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN DESPACHO ALCALDE	
DEP FUEN		DECRETO No. 20221000001865 DEL 02 DE JUNIO DE 2022	
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No 006 DEL 24 DE MAYO DE 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2022, CON LA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS DE BALANCE Y SUPERÁVIT 2021 Y SE AUTORIZAN TRASLADOS PRESUPUESTALES"			
	2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	3.868.367.471
	2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	988.477.002
108	1101 2.3.2.02.02.005.105.4501010	Servicio de Apoyo financiero para la construcción del Censo Municipal	988.477.002
	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	30.000.000
117	1101 2.3.2.02.02.006.58.4502038	Servicio de promoción de la garantía de derechos	30.000.000
	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.849.890.469
103	1101 2.3.2.02.02.008.284.4599017	Servicio de gestión documental	902.360.624
103	1101 2.3.2.02.02.008.285.3301100	Servicio de divulgación y publicaciones	350.000.000
117	1101 2.3.2.02.02.008.286.4502038	Servicio de promoción de la garantía de derechos	222.532.000
117	1101 2.3.2.02.02.008.287.4502038	Servicio de promoción de la garantía de derechos	81.985.000
118	1101 2.3.2.02.02.008.288.3301053	Servicio de promoción de actividades culturales	100.000.000
115	1101 2.3.2.02.02.008.289.4301007	Servicio de Escuelas Deportivas	387.000.000
102	1101 2.3.2.02.02.008.290.1906029	Servicio de asistencia técnica a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud	506.012.845
102	1101 2.3.2.02.02.008.291.4501054	Servicio de sanidad animal (Esterilizaciones)	300.000.000
ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.			
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 2 días del mes de junio de 2022			
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE			
 JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON Alcalde Municipio de Popayán			
Preparó: Arnold Wilson Pompeo M. - Oficina de Presupuesto  Revisó: Ximena Zúñiga Ruiz - Oficina Financiera  Aprobó: Jairo Duque Castro - Secretaría de Hacienda  Revisó: Juan Felipe Arbeláez Revelo - Jefe Oficina Asesora Jurídica  Archivado en: Proyectos de Presupuesto			

Decreto 20221000001875 del 02 de junio de 2022 "Por el cual se liquida el Acuerdo N° 005 del 24 de mayo de 2022 "Por el cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán, con la adición de recursos provenientes del sistema general de participaciones y asignaciones recursos FONPET"



Alcalde de Popayán

ALCALDIA DE POPAYAN

DESPACHO ALCALDE

DEPE FUENTI

DECRETO No. 20221000001875 DEL 02 DE JUNIO DE 2022

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No 005 DEL 24 DE MAYO DE 2022, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, CON LA ADICIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y ASIGNACIONES RECURSOS FONPET"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN

En uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las que le confiere el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, el Acuerdo 015 de 2006, Acuerdo 020 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del Acuerdo 015 de 2006, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, compete al Alcalde Municipal dictar el Decreto de Liquidación del presupuesto fijado para la vigencia fiscal 2022.

Que en atención al artículo 81 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Popayán, la Administración Municipal presentó al Honorable Concejo la presente modificación del presupuesto 2022, la cual fué aprobada por dicha corporación mediante Acuerdo No. 005 del 24 de mayo de 2022.

Que las modificaciones que se proponen efectuar al presupuesto de la vigencia 2022, son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Popayán 2022-2031, dando cumplimiento a los Artículos 2, 5 y 6 de la Ley 819 de 2003, consecuentemente el Superávit primario se sostiene, dado que se afectan los ingresos y gastos en la misma proporción.

En virtud de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Popayán,

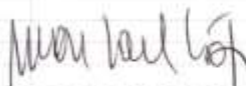
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar en el Presupuesto de ingresos de la vigencia 2022, los siguientes rubros:

DEPE FUENTI	PRESUPUESTO DE INGRESOS	11.142.937.057
1.1	INGRESOS CORRIENTES	11.142.937.057
1.1.02	Ingresos no tributarios	11.142.937.057
1.1.02.06	Transferencias corrientes	11.142.937.057
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	7.421.745.256
1.1.02.06.001.02	Participación para salud	5.062.308.754
102 2102 1.1.02.06.001.02.01	Régimen subsidiado - S.G.P. - SSF	4.618.497.248
102 2101 1.1.02.06.001.02.02	Salud pública - S.G.P.	443.811.505
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	1.801.453.248
115 2501 1.1.02.06.001.03.01	Deporte y recreación - S.G.P.	144.116.260
118 2502 1.1.02.06.001.03.02	Cultura - S.G.P.	108.087.195
101 2504 1.1.02.06.001.03.03	Propósito general Libre inversión Otros Sectores - SGP	1.369.104.469
101 2503 1.1.02.06.001.03.05	Propósito general ahorro en FONPET (LEY 863 DE 2003) - SSF	180.145.324
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	98.177.093
104 2301 1.1.02.06.001.04.01	Programas de alimentación escolar (SGP)	43.050.962
1.1.02.06.001.04.03	Resguardos indígenas	55.126.131
105 9101 1.1.02.06.001.04.03.01	Resguardo Indígena de Población	42.209.834

 Alcalde de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN DESPACHO ALCALDE		
DEPE FUENTI		DECRETO No. 20221000001875 DEL 02 DE JUNIO DE 2022		
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No 005 DEL 24 DE MAYO DE 2022, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, CON LA ADICIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y ASIGNACIONES RECURSOS FONPET"				
105	9101	1.1.02.06.001.04.03.03	Resguardo Indígena Kokonuco 87	4.265.116
105	9101	1.1.02.06.001.04.03.04	Resguardo Indígena Puracé	8.651.181
		1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	459.806.161
108	2401	1.1.02.06.001.05.01	Agua potable y saneamiento básico CSF	110.353.479
108	2401	1.1.02.06.001.05.02	Agua potable y saneamiento básico SSF	349.452.682
		1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	3.721.191.801
		1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	3.721.191.801
104	2204	1.1.02.06.006.01.05	Pago del pasivo pensional corriente - ahorro en FONPET - SGP Sector Educación SSF - (2.9%)	2.176.897.203
101	2601	1.1.02.06.006.01.06	Pago del pasivo pensional corriente - ahorro en FONPET - SGP Propósito general SSF - (2.9%)	632.602.607
102	2103	1.1.02.06.006.01.07	Inversión en la atención de los servicios de salud - especial ahorro en FONPET - SGP Sector Salud CSF - (2.9%)	911.691.991
ARTICULO SEGUNDO.- Adicionar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2022, las siguientes apropiaciones:				
	2.	PRESUPUESTO DE GASTOS		11.142.937.057
	2.1	FUNCIONAMIENTO		2.176.897.203
	2.1.3	Transferencias corrientes		2.176.897.203
	2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo		2.176.897.203
	2.1.3.07.02.002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)		2.176.897.203
104	2204	2.1.3.07.02.002.03	Cuotas partes pensionales con cargo a reservas (de pensiones) - FONPET SGP EDUCACION SSF - (2.9%)	2.176.897.203
	2.3	INVERSIÓN		8.966.039.854
	2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		8.017.383.003
	2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros		53.592.505
	2.3.2.01.01	Activos fijos		53.592.505
	2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo		53.592.505
	2.3.2.01.01.003.02	Maquinaria para usos especiales		53.592.505
	2.3.2.01.01.003.02.08	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas		53.592.505
102	2101	2.3.2.01.01.003.02.08.02.1905029	Servicio de suministro de insumos para el manejo de eventos de interés en salud pública (SGP_S P)	53.592.505
	2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		7.963.790.498
	2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		7.963.790.498
	2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción		1.766.127.841
108	2504	2.3.2.02.02.005.70.2402114	Via urbana mejorada	758.632.829
108	2504	2.3.2.02.02.005.106.2402041	Via terciaria mejorada	500.000.000
118	2502	2.3.2.02.02.005.107.3301080	Otras obras de ingeniería civil	18.000.000

 Alcaldía de Popayán			ALCALDIA DE POPAYAN DESPACHO ALCALDE	
DEPE FUENTE			DECRETO No. 20221000001875 DEL 02 DE JUNIO DE 2022	
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No 005 DEL 24 DE MAYO DE 2022, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, CON LA ADICIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y ASIGNACIONES RECURSOS FONPET"				
115	2504	2.3.2.02.02.005.108.4301004	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	110.471.640
108	2401	2.3.2.02.02.005.109.4003025	Servicio de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y alcantarillado - CSF	29.570.690
108	2401	2.3.2.02.02.005.110.4003025	Servicio de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y alcantarillado PDA 35% (VF ACUERDO 036/08) - SSF	160.932.156
108	2401	2.3.2.02.02.005.111.4003025	Servicio de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y alcantarillado PDA 41% (VF ACUERDO 028/10) - SSF	188.520.526
		2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	43.050.962
104	2301	2.3.2.02.02.006.59.2201028	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (SGP)	43.050.962
		2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	597.535.260
102	2101	2.3.2.02.02.008.12.1903031.85190	Otros servicios relacionados con el empleo (SGP_S.P) Vigilancia en Salud Pública	232.000.000
102	2101	2.3.2.02.02.008.13.1903034.85190	Otros servicios relacionados con el empleo (SGP_S.P) Gestión Salud Pública	118.419.000
102	2101	2.3.2.02.02.008.17.1905024.85190	Otros servicios relacionados con el empleo (SGP_S.P) Habitat Saludable, Salud Pública	23.200.000
102	2101	2.3.2.02.02.008.18.1905025.85190	Otros servicios relacionados con el empleo (SGP_S.P) Salud y ámbito laboral	10.800.000
102	2101	2.3.2.02.02.008.20.1905030.85190	Otros servicios relacionados con el empleo (SGP_S.P) Emergencias y/o desastres, Salud Pública	5.800.000
118	2502	2.3.2.02.02.008.190.3301053.85190	Otros servicios relacionados con el empleo	63.200.000
115	2501	2.3.2.02.02.008.292.4301001	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	144.116.260
		2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	5.557.076.435
102	2102	2.3.2.02.02.009.16.1906004.91122	Servicios de la administración pública relacionados con la salud (Continuidad Afiliación Régimen Subsidiado en salud - SGP - SSF)	4.618.497.249
118	2502	2.3.2.02.02.009.114.3301074.91124	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	26.887.195
102	2103	2.3.2.02.02.009.171.1906004	Servicio de atención en salud a la población - FONPET SGP SALUD CSF - (2.9%)	911.691.991
		2.3.3	Transferencias corrientes	948.656.851
		2.3.3.01	Subvenciones	80.782.789
		2.3.3.01.02	A empresas públicas no financieras	1.318.099
		2.3.3.01.02.004	Subvenciones para servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico	1.318.099
		2.3.3.01.02.004.02	Subsidios de alcantarillado	1.318.099
108	2401	2.3.3.01.02.004.02.04.400347	Subsidios de alcantarillado - CSF	1.318.099
		2.3.3.01.04	A empresas privadas no financieras	79.464.690

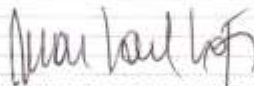
 Alcaldía de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN DESPACHO ALCALDE	
DEPE FUENTE		DECRETO No. 20221000001875 DEL 02 DE JUNIO DE 2022	
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No 005 DEL 24 DE MAYO DE 2022, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, CON LA ADICIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y ASIGNACIONES RECURSOS FONPET"			
	2.3.3.01.04.004	Subvenciones para servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico	79.464.690
	2.3.3.01.04.004.03	Subsidio de Aseo	79.464.690
108	2401	2.3.3.01.04.004.03.04.4003010	79.464.690
	2.3.3.05	A entidades del gobierno	867.874.062
	2.3.3.05.02	Sistema General de Participaciones	867.874.062
	2.3.3.05.02.004	Asignaciones especiales	867.874.062
	2.3.3.05.02.004.03	Resguardos indígenas	55.126.131
105	9101	2.3.3.05.02.004.03.01.4502038	42.209.834
105	9101	2.3.3.05.02.004.03.02.4502038	4.265.116
105	9101	2.3.3.05.02.004.03.04.4502038	8.651.181
	2.3.3.05.02.004.04	FONPET	812.747.931
101	2503	2.3.3.05.02.004.04.01.4599002	180.145.324
101	2601	2.3.3.05.02.004.04.02.4599002	632.602.607
ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación			
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 2 días del mes de junio de 2022			
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE			
 JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON Alcalde Municipio de Popayán			
Preparó: Arnold Wilson Pomeo M. - Oficina de Presupuesto			
Revisó: Xenena Zúñiga Ruiz - Oficina Financiera			
Aprobó: Jairo Duque Castro - Secretaria de Hacienda			
Revisó: Juan Felipe Arbeláez Revelo - Jefe Oficina Asesora Jurídica			
Archivado en: Proyectos de Presupuesto			

Decreto 20221000001885 del 02 de junio de 2022 “Por el cual se liquida el Acuerdo N° 004 del 24 de mayo de 2022 "Por el cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán vigencia 2022, con la incorporación de recursos de vigencias expiradas"

 Alcaldía de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN	
		DESPACHO ALCALDE	
DEPI FUENT		DECRETO No. 20221000001885 DEL 02 DE JUNIO DE 2022	
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No 004 DEL 24 DE MAYO DE 2022, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA 2022, CON LA INCORPORACION DE RECURSOS DE VIGENCIAS EXPIRADAS"			
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN			
En uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las que le confiere el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, el Acuerdo 015 de 2006, Acuerdo 020 de 2008, y			
CONSIDERANDO			
Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del Acuerdo 015 de 2006, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, compete al Alcalde Municipal dictar el Decreto de Liquidación del presupuesto fijado para la vigencia fiscal 2022.			
Que en atención al artículo 81 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Popayán, la Administración Municipal presentó al Honorable Concejo la presente modificación del presupuesto 2022, la cual fué aprobada por dicha corporación mediante Acuerdo No. 004 del 24 de mayo de 2022.			
Que las modificaciones que se proponen efectuar al presupuesto de la vigencia 2022, son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Popayán 2022-2031, dando cumplimiento a los Artículos 2, 5 y 6 de la Ley 819 de 2003, consecuentemente el Superávit primario se sostiene, dado que se afectan los ingresos y gastos en la misma proporción.			
En virtud de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Popayán,			
DECRETA			
ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar en el Presupuesto de ingresos de la vigencia 2022, los siguientes rubros:			
DEPI FUENT		PRESUPUESTO DE INGRESOS	14.401.414.928
	1.2	RECURSOS DE CAPITAL	14.401.414.928
	1.2.10	Recursos del balance	14.401.414.928
	1.2.10.02	Superávit fiscal	14.401.414.928
	1.2.10.02.01	Superávit fiscal Educación	1.655.352.881
104	2205	1.2.10.02.01.10 Superávit fiscal VE-SGP - Desahorro Fonpet Educación CSF	1.655.352.881
	1.2.10.02.02	Superávit fiscal Salud	22.999.459
102	2101	1.2.10.02.02.06 Superávit fiscal VE-SGP - Salud Pública - FDO LDS	22.999.459
	1.2.10.02.03	Superávit fiscal Alimentación Escolar	204.011.292
104	4118	1.2.10.02.03.03 Superávit fiscal SGP - VE - Transferencias Alimentación Escolar MEN PAE	204.011.292
	1.2.10.02.05	Superávit fiscal Primera Infancia	241.316.000
105	2704	1.2.10.02.05.03 Superávit fiscal SGP-VE-Gobierno - Atención Integral de la Primera Infancia	241.316.000
108	1104	1.2.10.02.52 Superávit fiscal VE-Sobretasa a la gasolina	1.288.685.197
108	1209	1.2.10.02.53 Superávit fiscal VE-Estampilla Pro-Electrificación Rural	650.638

 Alcaldía de Popayán			ALCALDIA DE POPAYAN	
			DESPACHO ALCALDE	
DEPI FUENT			DECRETO No. 20221000001885 DEL 02 DE JUNIO DE 2022	
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No 004 DEL 24 DE MAYO DE 2022, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA 2022, CON LA INCORPORACION DE RECURSOS DE VIGENCIAS EXPIRADAS"				
101	1212	1.2.10.02.54	Superávit fiscal VE-Remuneración 9%. Servicio de aseo Público	594.685.311
101	2504	1.2.10.02.55	Superávit fiscal VE-SGP - Propósito General Libre Inversión	1.481.556.935
108	4103	1.2.10.02.56	Superávit fiscal VE-Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional - EPSA	105.047.123
108	7120	1.2.10.02.57	Superávit fiscal VE-Convenio 293/2013 Prosperidad para todos	357.298.867
101	8101	1.2.10.02.58	Superávit fiscal VE-Venta de Activos	147.154.327
108	8102	1.2.10.02.59	Superávit fiscal VE-Dividendos	447.926.373
101	8104	1.2.10.02.60	Superávit fiscal VE-Recurso Propios	1.172.298.168
101	8111	1.2.10.02.61	Superávit fiscal VE-Banca Comercial	6.452.322.045
106	1201	1.2.10.02.62	Superávit fiscal VE-Fondo de Seguridad Vial	228.484.029
105	1228	1.2.10.02.63	Superávit fiscal VE-Multas Nuevo Código de Policía (Ley 1801 de 2016)	1.626.283
ARTICULO SEGUNDO.- Adicionar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2022, las siguientes apropiaciones:				
		2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	14.401.414.928
		2.3	INVERSIÓN	14.401.414.928
		2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	14.401.414.928
		2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	586.154.758
		2.3.2.01.03	Activos no producidos	586.154.758
		2.3.2.01.03.001	Tierras y terrenos	586.154.758
108	1104	2.3.2.01.03.001.14.4001001	VE_Pago Pasivos Exigibles_RB_ST_Servicios de asistencia técnica y jurídica en saneamiento y titulación de predios.	17.334.766
108	8104	2.3.2.01.03.001.15.4001001	VE_Pago Pasivos Exigibles_RB_FC_S2021_Servicios de asistencia técnica y jurídica en saneamiento y titulación de predios.	305.632.459
108	8111	2.3.2.01.03.001.16.4001001	VE_Pago Pasivos Exigibles_RB_Servicios de asistencia técnica y jurídica en saneamiento y titulación de predios.	263.187.533
		2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	13.815.260.170
		2.3.2.02.01	Materiales y suministros	241.316.000
		2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	231.365.220
105	2704	2.3.2.02.01.003.127.4102048	VE_Pago Pasivos Exigibles_RB_SGP_GOBIERNO_ATENCION INTEGRAL PRIMERA INFANCIA_Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes	231.365.220
		2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	9.950.780
105	2704	2.3.2.02.01.004.94.4102048	VE_Pago Pasivos Exigibles_RB_SGP_GOBIERNO_ATENCION INTEGRAL PRIMERA INFANCIA_Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes	9.950.780
		2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	13.573.944.170
		2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	9.298.926.100
104	2205	2.3.2.02.02.005.112.2201051	VE_Pago Pasivos Exigibles_RB_SGP_FONPET EDUCACION CSF_Infraestructura educativa construida	1.655.352.881
106	1201	2.3.2.02.02.005.113.2409011	VE_Pago Pasivos Exigibles_RB_FDO SV_Servicio de control a la seguridad vial	102.416.848
108	1212	2.3.2.02.02.005.114.1709065	VE_Pago Pasivos Exigibles_RB_Remuneración 9%_Planta de beneficio animal adecuada	135.231.784

 Alcaldía de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN		
		DESPACHO ALCALDE		
DEPI FUENT		DECRETO No. 20221000001885 DEL 02 DE JUNIO DE 2022		
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No 004 DEL 24 DE MAYO DE 2022, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA 2022, CON LA INCORPORACION DE RECURSOS DE VIGENCIAS EXPIRADAS"				
108	1104	2.3.2.02.02.005.115.2402114	VE_Pago Pasivos Exigibles_RB_ST_Via urbana mejorada	721.350.431
108	1212	2.3.2.02.02.005.116.2402114	VE_Pago Pasivos Exigibles_RB_Remuneración 9%_Via urbana mejorada	446.602.955
108	2504	2.3.2.02.02.005.117.2402114	VE_Pago Pasivos Exigibles_RB_SGP_PG_OS_Via urbana mejorada	1.423.072.934
108	7120	2.3.2.02.02.005.118.2402114	VE_Pago Pasivos Exigibles_RB_Convenio 293/2013_Via urbana mejorada	357.298.867
108	8101	2.3.2.02.02.005.119.2402114	VE_Pago Pasivos Exigibles_RB_VA_Via urbana mejorada	147.154.327
108	8102	2.3.2.02.02.005.120.2402114	VE_Pago Pasivos Exigibles_RB_DIVIDENDOS_Via urbana mejorada	447.926.373
108	8104	2.3.2.02.02.005.121.2402114	VE_Pago Pasivos Exigibles_RB_FC_S2021_Via urbana mejorada	606.707.216
108	8111	2.3.2.02.02.005.122.2402114	VE_Pago Pasivos Exigibles_RB_Via urbana mejorada	2.763.919.309
108	2504	2.3.2.02.02.005.123.4002013	VE_Pago Pasivos Exigibles_RB_SGP_PG_OS_Servicio de apoyo financiero para el Mejoramiento integral de barrios	58.484.001
108	8104	2.3.2.02.02.005.124.4003025	VE_Pago Pasivos Exigibles_RB_FC_S2021_Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueducto y alcantarillado.	235.358.493
108	8111	2.3.2.02.02.005.125.4003025	VE_Pago Pasivos Exigibles_RB_Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueducto y alcantarillado.	198.049.681
		2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	204.011.292
104	4118	2.3.2.02.02.006.60.2201028	VE_Pago Pasivos Exigibles_RB_SGP_PAE_Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	204.011.292
		2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	188.143.495
102	8104	2.3.2.02.02.008.293.1905028	VE_Pago Pasivos Exigibles_RB_FC_S2021_Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos (P.P. Seguridad Alimentaria y Nutricional Acuerdo 013/2011)	21.300.000
102	2101	2.3.2.02.02.008.294.1903034	VE_Pago Pasivos Exigibles_RB_SGP_S.P_Servicio de asistencia técnica	4.580.459
102	2101	2.3.2.02.02.008.295.1903035	VE_Pago Pasivos Exigibles_RB_SGP_S.P_Servicio de inspección, vigilancia y control de los factores del riesgo del ambiente que afectan la salud humana	1.473.000
102	2101	2.3.2.02.02.008.296.1903031	VE_Pago Pasivos Exigibles_RB_SGP_S.P_Servicio de información de vigilancia epidemiológica	16.946.000
107	1212	2.3.2.02.02.008.297.4002016	VE_Pago Pasivos Exigibles_RB_Remuneración 9%_Documentos de planeación	12.850.572
107	8104	2.3.2.02.02.008.298.4599033	VE_Pago Pasivos Exigibles_RB_FC_S2021_Servicio de información para el registro administrativo de SISBEN	3.300.000
106	1201	2.3.2.02.02.008.299.2409011	VE_Pago Pasivos Exigibles_RB_FDO_SV_Servicio de control a la seguridad vial	126.067.181
105	1228	2.3.2.02.02.008.300.1202004	VE_Pago Pasivos Exigibles_RB_Servicio de asistencia técnica para la articulación de los operadores de los Servicio de justicia (Nuevo Código de Policía Ley 1801/16)	1.626.283
		2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3.882.863.283
108	1104	2.3.2.02.02.009.172.2102014	VE_Pago Pasivos Exigibles_RB_ST_Redes del sistema de distribución local ampliada	550.000.000
108	1209	2.3.2.02.02.009.173.2102014	VE_Pago Pasivos Exigibles_RB_Estampilla Pro-Electrificación Rural_Redes del sistema de distribución local ampliada	650.638
108	4103	2.3.2.02.02.009.174.2102014	VE_Pago Pasivos Exigibles_RB_EPSA_Redes del sistema de distribución local ampliada	105.047.123

 Alcaldía de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN DESPACHO ALCALDE	
DEPÍ FUENT		DECRETO No. 20221000001885 DEL 02 DE JUNIO DE 2022	
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No 004 DEL 24 DE MAYO DE 2022, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA 2022, CON LA INCORPORACION DE RECURSOS DE VIGENCIAS EXPIRADAS"			
108	8111	2.3.2.02.02.009.175.2102014	VE_Pago Pasivos Exigibles_RB_Redes del sistema de distribución local ampliada 3.227.165.522
ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación			
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 2 días del mes de junio de 2022			
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE			
 JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON Alcalde Municipio de Popayán			
Preparó: Arnold Wilson Pomeo M. - Oficina de Presupuesto			
Revisó: Ximena Zúñiga Ruiz - Oficina Financiera			
Aprobó: Jairo Duque Castro - Secretaría de Hacienda			
Revisó: Juan Felipe Arbeláez Revelo - Jefe Oficina Asesora Jurídica			
Archivado en: Proyectos de Presupuesto			

Decreto 20221000001935 del 08 de junio de 2022 “Mediante el cual se realizan traslados internos en el presupuesto de gastos del Municipio de Popayán vigencia fiscal 2022, en el sector funcionamiento e inversión”

 Alcaldía de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN DESPACHO ALCALDE		
DEPE FUEN		DECRETO No. 20221000001935 DEL 08 DE JUNIO DE 2022		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION				
LA ALCALDESA (D) DEL MUNICIPIO DE POPAYAN				
En uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las que le confiere el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, el Acuerdo 015 de 2006, Acuerdo 020 de 2008, decreto de delegación 20221000001895, y				
CONSIDERANDO				
Que la Secretaría de Hacienda, con oficio No. 20221350219203 del 07 de junio de 2022 solicita traslados internos con el fin de buscar negociar el pago de la obligación de uno de los acreedores del laudo arbitral con los Hermanos Solarte, para ello es necesario apropiar recursos en el fondo de contingencias judiciales y Administrativas del Municipio de Popayán.				
Que la Secretaría General, con oficio No. 20221120209143 del 1 de junio de 2022 solicita traslados internos para atender los compromisos que tienen que ver directamente con el funcionamiento de la Administración municipal, concretamente con el servicio de vigilancia, el cual es necesario para garantizar un cabal funcionamiento de nuestro ente territorial y poder cumplir con la misión asignada Constitucional y Legalmente				
Que la Secretaría de Educación, con oficio No. 20221700194143 del 24 de mayo de 2022 solicita traslados internos que obedece a la necesidad de: 1) En el caso de NEE y Talentos excepcionales para efectuar transferencia a institución educativa para la realización de proyecto de inversión en desarrollo de niños con talentos excepcionales. 2) En el caso del traslado recursos Fonpet para adecuar en algunas IE ambientes de aprendizaje STEM para la educación inicial preescolar, básica y media. 3) Ajustar el presupuesto para la adquisición real del menaje para comedores escolares en las IE				
Que la Secretaría de Gobierno, con oficio No. 20221200217453 del 06 de junio de 2022 solicita traslados internos con el fin de continuar con la ejecución de los programas del Plan de Desarrollo Municipal "CREO EN POPAYAN"				
Que la Secretaría de Infraestructura, con oficio No. 20221400195201 del 12 de mayo de 2022 solicita traslados internos con el fin de realizar compra de equipo (maquinaria general de uso para parcheo) para atender la emergencia vial y para realizar estudios que permitan atender obras de acueducto y alcantarillado en zonas urbanas y rurales del (Villa del Sur y El Arenal) del municipio de Popayán. Además se requiere continuar con la gestión predial y ejecutar obras en la central de sacrificios.				
Que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Popayán mediante Certificación No. 20221310219473 del 7 de junio de 2022, manifiesta que existe saldo de apropiación suficiente en las partidas presupuestales a afectar.				
En virtud de lo anterior, la Alcaldesa (d) del Municipio de Popayán:				
DECRETA:				
ARTÍCULO PRIMERO.- Contracreditar y acreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2022, las siguientes apropiaciones:				
DEPE FUEN	CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	CONTRACREDITAR	ACREDITAR
	2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	14.863.298.525	14.863.298.525
	2.1	FUNCIONAMIENTO	1.185.408.075	1.185.408.075
	2.1.1	Gastos de personal	832.282.393	-
	2.1.1.01	Planta de personal permanente	832.282.393	-
	2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	126.010.435	-
	2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	126.010.435	-
103 1101	2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	25.000.000	-

Página 1

 Alcaldía de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN DESPACHO ALCALDE			
DEPE FUE		DECRETO No. 20221000001935 DEL 08 DE JUNIO DE 2022			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION					
103	1101	2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	15.000.000	
103	1101	2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	8.237.074	
		2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	62.773.361	-
103	1101	2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	20.000.000	
103	1101	2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	29.773.361	
103	1101	2.1.1.01.01.001.08.03	Prima de antigüedad	13.000.000	
103	1101	2.1.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	15.000.000	
		2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	583.323.076	-
103	1101	2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	20.000.000	
103	1101	2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	20.000.000	
103	1101	2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	505.548.476	
103	1101	2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	15.774.600	
103	1101	2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	5.000.000	
103	1101	2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	11.000.000	
103	1101	2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	6.000.000	
		2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	122.948.882	-
		2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	122.948.882	-
103	1101	2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	110.948.882	
103	1101	2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	12.000.000	
		2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	232.877.725	1.170.408.075
		2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	232.877.725	1.170.408.075
		2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	232.877.725	1.170.408.075
		2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción	-	142.266.266
103	1101	2.1.2.02.02.005.02.54290	Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil		142.266.266
		2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	52.674.392	-
103	1101	2.1.2.02.02.007.02.71311	Servicio de Seguros de Vida individual	2.674.392	
103	1101	2.1.2.02.02.007.06.71355	Servicio de Seguros generales de responsabilidad civil	50.000.000	
		2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	96.203.333	1.028.141.809
103	1101	2.1.2.02.02.008.03.83611	Servicios integrales de publicidad	15.000.000	
103	1101	2.1.2.02.02.008.07.85250	Servicios de protección (guardas de seguridad)		1.028.141.809
103	1101	2.1.2.02.02.008.08.85310	Servicios de desinfección y exterminación	16.593.333	
103	1101	2.1.2.02.02.008.10.87141	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores	1.610.000	
103	1101	2.1.2.02.02.008.16.89121	Servicios de impresión	63.000.000	
		2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	84.000.000	-
103	1101	2.1.2.02.02.009.05.95200	Servicios proporcionados por sindicatos	84.000.000	
		2.1.3	Transferencias corrientes	120.247.957	-
		2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	120.247.957	-
		2.1.3.13.01	Fallos nacionales	120.247.957	-
103	1101	2.1.3.13.01.001	Sentencias	60.000.000	
103	1101	2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	60.247.957	
		2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	-	15.000.000
		2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	-	15.000.000

 Alcaldía de Popayán			ALCALDIA DE POPAYAN	
			DESPACHO ALCALDE	
DEPEFUE			DECRETO No. 20221000001935 DEL 08 DE JUNIO DE 2022	
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION				
103	1101	2.1.8.03.01	Tasas y derechos administrativos	15.000.000
		2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	4.550.000.000
		2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	4.550.000.000
		2.2.2.01	Principal	-
		2.2.2.01.02	Préstamos	-
		2.2.2.01.02.002	Entidades financieras	-
		2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial	-
101	1101	2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial (Amortización)	4.550.000.000
		2.2.2.04	Aportes al fondo de contingencias	-
		2.2.2.04.01	Fondo de Contingencias Judiciales y Administrativas del Municipio de Popayán (Acuerdo 12 de 2020)	4.550.000.000
		2.3	INVERSIÓN	9.127.890.450
		2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	9.127.890.450
		2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	4.874.710.346
		2.3.2.01.01	Activos fijos	-
		2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	-
		2.3.2.01.01.003.01	Maquinaria para uso general	-
		2.3.2.01.01.003.01.06	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	-
108	8104	2.3.2.01.01.003.01.06.04.2402112	RB_FC_S2021_Via terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	10.000.000
		2.3.2.01.03	Activos no producidos	4.874.710.346
		2.3.2.01.03.001	Tierras y terrenos	4.874.710.346
108	2504	2.3.2.01.03.001.03.4001001	VFO_RB_SGP_PG_OS Adquisición de tierras y terrenos	140.000.000
108	2504	2.3.2.01.03.001.04.4001001	RB_SGP_PG_OS Adquisición de tierras y terrenos (Reintegros)	140.000.000
108	8104	2.3.2.01.03.001.05.4001001	VFO_RB_FC_S2021 Adquisición de tierras y terrenos	4.734.710.346
108	8104	2.3.2.01.03.001.17.4001001	RB_FC_S2021_Servicio de asistencia técnica y jurídica en saneamiento y titulación de predios	4.734.710.346
		2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	4.253.180.104
		2.3.2.02.01	Materiales y suministros	1.912.994.083
		2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	984.993.083
104	2205	2.3.2.02.01.003.10.2201070.3811107	RB_SGP_Desahorro_Fonpet CSF_Educación_Sillas metálicas para escuelas	50.000.000
104	2205	2.3.2.02.01.003.11.2201070.3811108	RB_SGP_Desahorro_Fonpet CSF_Educación_Sillas-pupitre metálicas	320.000.000
104	2301	2.3.2.02.01.003.12.2201028.36940	RB_SGP_PAE_Servicios de mesa, utensilios de cocina y otros artículos de uso doméstico y de tocador, de materiales plásticos	11.500
104	2301	2.3.2.02.01.003.13.2201028.3694002	RB_SGP_PAE_Ustensilios de material plástico para la mesa y cocina	105.647.500
104	2301	2.3.2.02.01.003.14.2201028.3694003	RB_SGP_PAE_Vasos y jarras de material plástico	67.500
104	2301	2.3.2.02.01.003.15.2201028.3694004	RB_SGP_PAE_Jarras y platones de material plástico	167.500
104	2301	2.3.2.02.01.003.16.2201028.3694012	RB_SGP_PAE_Recipientes de material plástico-canecas para la basura	38.600.000
104	2301	2.3.2.02.01.003.17.2201028.3811901	RB_SGP_PAE_Sillas de material plástico	57.000.000
104	2301	2.3.2.02.01.003.18.2201028.3814019	RB_SGP_PAE_Mesas metálicas para comedor	22.500.000
104	2301	2.3.2.02.01.003.19.2201028.3814055	RB_SGP_PAE_Mesas de material plástico	159.505.000

Página 3

		ALCALDIA DE POPAYAN			
		DESPACHO ALCALDE			
DEPE FUEU		DECRETO No. 20221000001935 DEL 08 DE JUNIO DE 2022			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION					
108	1222	2.3.2.02.01.003.56.1903040.3549999	Productos químicos n.c.p	50.000.000	
108	1222	2.3.2.02.01.003.57.2402112.3543003	Aditivos para gasolina, aceites minerales y combustible en general	120.000.000	
		2.3.2.02.01.003.58.2402112.3611303	Llantas de caucho para maquinaria agrícola y de maquinaria para construcción o mantenimiento industrial	51.494.083	
108	1222		RB_FC_S2021_Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	10.000.000	
108	8104	2.3.2.02.01.003.105.2402112	RB_SGP_PAE_Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar		281.500.000
104	2301	2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	928.001.000	2.280.572.810
		2.3.2.02.01.004.14.2201070.4611101	RB_SGP_Desahorro Fonpet		
104	2205	2.3.2.02.01.004.15.2201070.4731401	CSF_Educación_Motores eléctricos de potencia inferior o igual a 37.5 W	180.000.000	
104	2205	2.3.2.02.01.004.16.2201070.47829	RB_SGP_Desahorro Fonpet	240.000.000	
			CSF_Educación_Videoproyectores		
			RB_SGP_DESAHORRO FONPET		
104	2205	2.3.2.02.01.004.17.2201070.4831499	CSF_EDUCACIÓN_Paquetes de software de otras aplicaciones	100.000.000	
			RB_SGP_Desahorro Fonpet		
104	2205	2.3.2.02.01.004.18.2201028.4291216	CSF_Educación_Instrumentos ópticos n.c.p.	210.000.000	
104	2301	2.3.2.02.01.004.19.2201028.4291221	RB_SGP_PAE_Ollas de presión	5.285.000	
104	2301	2.3.2.02.01.004.20.2201028.4291224	RB_SGP_PAE_Ollas de acero inoxidable	210.000	
104	2301	2.3.2.02.01.004.21.2201028.4291225	RB_SGP_PAE_Ollas, lecheras, cafeteras y similares de aluminio	35.505	
104	2301	2.3.2.02.01.004.22.2201028.4291226	RB_SGP_PAE_Sartenes y peroles de aluminio	8.160.000	
104	2301	2.3.2.02.01.004.23.2201028.4291243	RB_SGP_PAE_Cacerolas de aluminio	190.000	
104	2301	2.3.2.02.01.004.24.2201028.4291302	RB_SGP_PAE_Plancha asadora en hierro	145.000	
104	2301	2.3.2.02.01.004.25.2201028.4291302	RB_SGP_PAE_Cuchillos para cocina	240.000	
104	2301	2.3.2.02.01.004.26.2201028.4291602	RB_SGP_PAE_Cucharas metálicas	510.000	
104	2301	2.3.2.02.01.004.27.2201028.4291608	RB_SGP_PAE_Cucharones, espumaderas y similares de aluminio	225.000	
104	2301	2.3.2.02.01.004.28.2201028.4391305	RB_SGP_PAE_Neveras para uso comercial	14.300.000	
104	2301	2.3.2.02.01.004.29.2201028.4391306	RB_SGP_PAE_G congeladores de uso industrial y comercial	6.250.000	
104	2301	2.3.2.02.01.004.30.2201028.4392201	RB_SGP_PAE_Básculas industriales	33.600.000	
104	2301	2.3.2.02.01.004.31.2201028.4392202	RB_SGP_PAE_Balanzas	4.200.000	
104	2301	2.3.2.02.01.004.32.2201028.4393202	RB_SGP_PAE_Estufas-cocinas de gas industriales	8.960.000	
104	2301	2.3.2.02.01.004.33.2201028.4444008	RB_SGP_PAE_Hidrolavadoras	8.958.750	
104	2301	2.3.2.02.01.004.34.2201028.4451612	RB_SGP_PAE_Máquinas especiales para el pelado y trozado de tubérculos	93.321.745	
104	2301	2.3.2.02.01.004.35.2201028.4481604	RB_SGP_PAE_Licadoras domésticas	8.550.000	
104	2301	2.3.2.02.01.004.36.2201028.4491913	RB_SGP_PAE_Licadoras eléctricas industriales	4.860.000	
		2.3.2.02.01.004.95.2201070	RB_SGP_Desahorro Fonpet CSF_Educación_Ambientes de aprendizaje para la educación inicial preescolar, básica y media dotados		1.859.572.810
104	2301	2.3.2.02.01.004.96.2201028	RB_SGP_PAE_Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar		300.000.000
108	1222	2.3.2.02.01.004.97.1709065	Plantas de beneficio animal adecuadas		121.000.000
		2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	2.340.186.021	1.681.107.294
		2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	1.248.000.000	700.494.083
108	6102	2.3.2.02.02.005.44.4003014.54253	RF-Servicios generales de construcción de alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	350.000.000	
108	8104	2.3.2.02.02.005.75.2402112	RB_FC_S2021_Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	122.000.000	
108	1212	2.3.2.02.02.005.84.4501058	RB_Remuneración 9%_Infraestructura para el bienestar animal construida y dotada	600.000.000	

Página 4

 Alcaldía de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN DESPACHO ALCALDE			
DEPEFUEEN		DECRETO No. 20221000001935 DEL 08 DE JUNIO DE 2022			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION					
108	8104	2.3.2.02.02.005.97.2402114	RB_FC_S2021_Via Urbana Mejorada	176.000.000	
108	1212	2.3.2.02.02.005.126.4501058	RB_Remuneración 9% Infraestructura para el bienestar animal construida y dotada		600.000.000
108	1222	2.3.2.02.02.005.127.1709065	Plantas de beneficio animal adecuadas		100.494.083
		2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.080.519.354	960.613.211
			Otros servicios relacionados con el empleo (Atención NEE y Talentos Excepcionales)		
104	2201	2.3.2.02.02.008.51.2201042.85190		20.000.000	
		2.3.2.02.02.008.57.2201070.83141	RB_SGP_Desahorro Fonpet CSF_Educación_Servicios de diseño y desarrollo de aplicaciones en tecnologías de la información (TI)	450.000.000	
104	2205				
		2.3.2.02.02.008.58.2201070.83142	RB_SGP_Desahorro Fonpet CSF_Educación_Servicios de diseño y desarrollo de redes y sistemas en tecnologías de la información (TI)	250.000.000	
104	2205				
		2.3.2.02.02.008.59.2201070.84392	RB_SGP_Desahorro Fonpet CSF_Educación_Servicios de software en línea (on-line)	200.000.000	
105	1101	2.3.2.02.02.008.68.4104027.85190	Otros servicios relacionados con el empleo.		11.666.667
108	1222	2.3.2.02.02.008.137.1709065.83321	VFO_Servicios de ingeniería en proyectos de construcción	160.519.354	
108	8104	2.3.2.02.02.008.220.2402112	RB_FC_S2021_Via terciaria con mantenimiento periódico o rutinario		122.000.000
104	2205	2.3.2.02.02.008.301.2201052	RB_SGP_Desahorro Fonpet CSF_Educación_Infraestructura educativa mejorada		140.427.190
108	6102	2.3.2.02.02.008.302.4003042	RF-Estudios de pre inversión e inversión		350.000.000
108	1222	2.3.2.02.02.008.303.1709065	Plantas de beneficio animal adecuadas		160.519.354
108	8104	2.3.2.02.02.008.304.2402114	RB_FC_S2021_Via Urbana Mejorada		176.000.000
		2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	11.666.667	20.000.000
105	1101	2.3.2.02.02.009.70.4104027.97321	VFO_Servicios funerarios para humanos	11.666.667	
104	2201	2.3.2.02.02.009.176.2201042	Servicios de atención psicosocial a estudiantes y docentes (Talentos Excepcionales y NEE)		20.000.000
ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación					
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 08 días del mes de junio de 2022					
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE					
					
ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA Alcaldesa (D) Municipio de Popayán					
Preparó: Arnold Wilson Pomeo M. - Oficina de Presupuesto					
Revisó: Ximena Zúñiga Ruiz - Oficina Financiera					
Aprobó: Jairo Duque Castro - Secretaria de Hacienda					
Revisó: Juan Felipe Arbeláez Revelo - Jefe Oficina Asesora Jurídica					
Archivado en: Proyectos de Presupuesto					

Decreto 20221000001995 del 13 de junio de 2022 “Por medio del cual se establecen unas medidas transitorias con el fin de garantizar el orden público y el normal desarrollo de la jornada electoral que se realizará el próximo domingo 19 de junio de 2022, en el Municipio Popayán”

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 7

DECRETO No. 20221000001995 del 2022-06-13

Por medio del cual se establecen unas medidas transitorias con el fin de garantizar el orden público y el normal desarrollo de la jornada electoral que se realizará el próximo domingo 19 de junio de 2022, en el Municipio Popayán.

EL ALCALDE DE POPAYÁN

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial, las conferidas por los numerales 2 y 3 del artículo 315 Constitucional, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, Ley 769 de 2002, modificada por la ley 1383 de 2010 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-889 de 2002, ha entendido el concepto de autonomía territorial como: "(...) un rango variable, que cuenta con límites mínimos y máximos fijados por la Constitución Política, dentro de los cuales actúan los entes territoriales. En tal virtud, el límite mínimo de la autonomía territorial, garantizado por la Constitución, constituye su núcleo esencial y está integrado por el conjunto de derechos, atribuciones y facultades reconocidas en la Carta Política a las entidades territoriales y a sus autoridades, para el eficiente cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (...) El límite máximo de la autonomía territorial tiene una frontera política entendida como aquel extremo que al ser superado rompe los principios de organización del Estado para convertirse en independiente, en algo diferente de aquella unidad a la cual pertenecen las entidades territoriales. En nuestro medio, el límite máximo lo señala el artículo 1º de la Constitución al establecer que Colombia es una república unitaria (...)"

Que, en virtud de lo anterior, el numeral 2º del artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución de los Alcaldes Municipales el conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la Ley y las instituciones y ordenes que reciba del señor Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

Que mediante sentencia C-128 de 2018 la Corte Constitucional ha definido el concepto de orden público como el: "(...) Conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos, debe completarse con el medio ambiente sano, como soporte del adecuado desenvolvimiento de la vida en sociedad. En este sentido, el orden público debe definirse como las condiciones de seguridad, tranquilidad y de sanidad medioambiental, necesarias para la convivencia y la vigencia de los derechos constitucionales, al amparo del principio de dignidad humana. (...)"

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal b), los alcaldes son los responsables de conservar el orden

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 2 de 7

DECRETO No. 20221000001995 del 2022-06-13

público en sus respectivos territorios, y por ende les corresponde dictar medidas para el mantenimiento del orden público, tales como el restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes.

Que el derecho fundamental a la libertad comporta dentro de nuestro sistema jurídico un pilar fundamental que justifica la existencia misma del Estado; y, en ese sentido, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-024 de 1994 precisó que *"(...)el orden público, deber ser entendido como el conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos. En una democracia constitucional este marco constituye el fundamento y el límite del poder de policía, que es el llamado a mantener el orden público, orientado siempre en beneficio del goce pleno de los derechos. En ese sentido, la preservación del orden público no puede lograrse mediante la supresión o restricción desproporcionada de las libertades públicas, puesto que el desafío de la democracia es permitir el más amplio y vigoroso ejercicio de las libertades ciudadanas (...)"*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016, los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

Que el artículo 3 inciso 2º de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, designa a los Alcaldes Municipales como Autoridades de Tránsito y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 769 de 2002 establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, determinando que sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana de los usuarios en las vías.

Corresponde al Alcalde Municipal, como Autoridad de Tránsito, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 Parágrafo 3 Inciso 1 del Código Nacional de Tránsito Terrestre- Ley 769 de 2002- "expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas..."

El Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por la Ley 1383 de 2010, en su Artículo 1º, señala que, *"...todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público"*.

En concordancia con lo anterior el Artículo 119 de la Ley 769 de 2002, establece que *"Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el*



Creo en
POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: (057+2) 8243075
Conmutador 8333033, www.popayan.gov.co, e-mail, atencionalciudadano@popayan.gov.co.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 3 de 7

DECRETO No. 20221000001995 del 2022-06-13
tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.”

Que el Gobierno Nacional a través de la Presidencia de la República, expidió el Decreto 979 del 10 de junio de 2022, “Por medio del cual se dictan normas para la conservación del orden público para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República para el período 2022-2026, en segunda vuelta, y se dictan otras disposiciones”

Que el Artículo 3 del Decreto 979 del 10 de junio de 2022, señala:

“Artículo 3. Manifestaciones y actos de carácter político. Con anterioridad a la realización de desfiles, manifestaciones y demás actos de carácter político a efectuarse en los lugares públicos, los interesados deben dar aviso al respectivo alcalde, de conformidad con el artículo 53 del Código Nacional de Policía y Convivencia - Ley 1801 de 2016.

De igual forma los interesados en manifestaciones o actos de carácter político en recintos abiertos o cerrados deberán dar cumplimiento a los requisitos normativos del Código Nacional de Policía y Convivencia y a la normatividad local vigente.

A partir del lunes 13 de junio y hasta el lunes 20 de junio de 2022, solo podrán efectuarse reuniones de carácter político en recintos cerrados. ”

Que el Artículo 17 del Decreto 979 del 10 de junio de 2022, señala:

“Artículo 17. Ley seca. De conformidad con los criterios previstos en el Título 4, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, los alcaldes deberán prohibir y restringir la venta y consumo de bebidas embriagantes, con el fin de mantener o restablecer el orden público, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado 18 de junio de 2022 hasta las doce (12:00 m.) del día lunes 20 de junio de 2022.

Las infracciones a lo dispuesto en este artículo serán objeto de medidas correctivas por los alcaldes e inspectores de policía y comandantes de estación, de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia.

Parágrafo. Los gobernadores y alcaldes, de conformidad con lo recomendado en los Consejos Departamentales y Municipales de Seguridad o Comités de Orden Público de que tratan los Decretos 2615 de 1991 y Decreto 2170 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.4.1.1 del Decreto 1066 de 2015, podrán ampliar el término previsto en el presente artículo, para prevenir posibles alteraciones del orden público. ”

Que el Artículo 19 del Decreto 979 del 10 de junio de 2022, señala:

“Artículo 19. Tránsito de vehículos automotores y de transporte fluvial. Los gobernadores y/o los alcaldes, de conformidad con lo recomendado en los respectivos Consejos Departamentales y Municipales de Seguridad o Comités de Orden Público, podrán restringir la circulación de vehículos automotores, embarcaciones, motocicletas, o de estas con acompañantes, durante el periodo que se estime conveniente, con el objeto de prevenir posibles alteraciones del orden público. ”

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 4 de 7

DECRETO No. 20221000001995 del 2022-06-13

Que el Artículo 21 del Decreto 979 del 10 de junio de 2022, señala:

“Artículo 21. Transporte. De conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, los sistemas masivos de transporte y las empresas de transporte público que tengan rutas y frecuencias u horarios autorizados en las áreas urbanas, veredales e intermunicipales, están obligadas a prestar servicio público de transporte con mínimo el ochenta por ciento (80%) de su parque automotor en el día de elecciones durante las horas de votación. Sólo podrán cobrar las tarifas fijadas por la autoridad competente.”

Que el Artículo 22 del Decreto 979 del 10 de junio de 2022, señala:

“Artículo 22. Autorización de rutas, frecuencias y horarios. Los gobernadores, los alcaldes distritales y municipales y las autoridades de transporte adoptarán las medidas necesarias para autorizar rutas, frecuencias y horarios de carácter intermunicipal, urbana y veredal, que garanticen la movilización y traslado de los ciudadanos a los centros de votación, las que se deberán dar a conocer con la debida anticipación a la ciudadanía y estarán obligados a controlar la operatividad durante ese día. El Ministerio de Transporte permitirá los cambios de ruta que fueren necesarios durante el día de elecciones.

Las empresas de transporte podrán realizar viajes ocasionales para la movilización de los ciudadanos, en las rutas urbanas, veredales e intermunicipales, durante el día de las elecciones.”

Que el Artículo 23 del Decreto 979 del 10 de junio de 2022, señala:

“Artículo 23. Transporte de carga. En el evento de alteración de la prestación del servicio Público terrestre automotor de carga durante el periodo electoral, el Ministerio de Transporte autorizará la prestación de dicho servicio en vehículos particulares u oficiales.”

Que el Artículo 53 de la Ley 1801 del 2016, señala:

Artículo 53. Ejercicio del derecho de reunión y manifestación pública y pacífica en el espacio público. Toda persona puede reunirse y manifestarse en sitio público con el fin de exponer ideas e intereses colectivos de carácter cultural, político, económico, religioso, social o de cualquier otro fin legítimo.

Con tales fines debe darse aviso por escrito presentado ante la primera autoridad administrativa del lugar o mediante correo electrónico. Tal comunicación o correo debe ser suscrito por lo menos por tres personas.

Tal aviso deberá expresar día, hora y sitio de la proyectada reunión y se presentará con 48 horas de anticipación indicando el recorrido prospectado.

Toda reunión y manifestación que cause alteraciones a la convivencia podrá ser disuelta.

Parágrafo 1º. Las reuniones y manifestaciones espontáneas de una parte de la población no se



Creo en
POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: (057+2) 8243075
Commutador 8333033, www.popayan.gov.co, e-mail: atencionalciudadano@popayan.gov.co

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 5 de 7

DECRETO No. 20221000001995 del 2022-06-13
considerarán por sí mismas como alteraciones a la convivencia."

Que el Ministro del Interior de la República de Colombia, delegatario de funciones presidenciales mediante Decreto 968 de 6 de junio de 2022, expidió el 10 de junio de 2022, el Decreto 979 de 2022, por medio del cual se dictan normas para la conservación del orden público para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República para el período 2022-2026, en segunda vuelta, y se dictan otras disposiciones, en consecuencia insta a las Entidades Territoriales a dar aplicación del mismo en los territorios.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Decretar Ley Seca y, en consecuencia, prohibir y restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes, en todo el territorio del Municipio de Popayán, desde las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del sábado 18 de junio de 2022, hasta las cinco de la mañana (05:00 a.m.) del martes 21 de junio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el día domingo 19 de junio de 2022, se prohíbe toda clase de propaganda, manifestaciones, comunicados y entrevistas con fines político-electorales a través de radio, prensa y televisión, así como la propaganda móvil, estática o sonora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 979 de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el día de las elecciones el elector puede portar un (1) elemento de ayuda, el cual deberá tener como medida máxima 10 centímetros por 5.5 centímetros, portado en lugar no visible, con el fin que se pueda identificar el partido, movimiento, grupo o candidato por quién votará.

Durante el día de elecciones no podrán colocarse nuevos carteles, pasacalles, vallas y afiches destinados a difundir propaganda electoral, así como su difusión a través de cualquier tipo de vehículo terrestre, nave o aeronave. Respecto de la propaganda que se hubiese puesto con anterioridad al día de las elecciones, la Policía Nacional decomisará toda clase de propaganda proselitista que esté siendo distribuida o que sea portada por cualquier medio durante el día 19 de junio de 2022, salvo la ayuda de memoria señalada en el inciso segundo del artículo 4 del Decreto 979 de 2022.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Acompañante para votar. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, los ciudadanos que padezcan limitaciones y dolencias físicas que les impidan valerse por sí mismos, podrán ejercer el derecho al sufragio acompañados hasta el interior del cubículo de votación, sin perjuicio del secreto del voto. Así mismo, bajo estos lineamientos, podrán ejercer el derecho al voto las personas mayores de ochenta (80) años o quienes padezcan problemas avanzados de visión. Las autoridades electorales y de policía les prestarán toda la colaboración necesaria y darán prelación en el turno de votación a estas personas.

PARAGRAFO TERCERO.USO DE CELULARES. Durante la jornada electoral del día 19 de junio de 2022, no podrán usarse, dentro del puesto de votación, teléfonos celulares, cámaras fotográficas o de video entre las 8 am y 4pm, salvo los medios de comunicación debidamente acreditados por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Creo en
POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: (057+2) 8243075
 Conmutador 8333033, www.popayan.gov.co, e-mail, atencionalcitadano@popayan.gov.co.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 7 de 7

DECRETO No. 20221000001995 del 2022-06-13

autorizada ruta de transporte que le permita al elector desplazarse hasta el lugar donde ejercerá su derecho al sufragio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las empresas de Servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros, mencionadas en el presente Artículo, podrán realizar viajes ocasionales sin planilla de viaje ocasional hasta las veredas del Municipio de Popayán Cauca, siempre y cuando estas no tengan asignadas rutas de transporte colectivo de pasajeros, o no tengan autorizada la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre por Carretera Operación Nacional.

ARTÍCULO SÉXTO. TARÍFAS. Las empresas de Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, cobraran como tarifa en la zona urbana durante la jornada de elecciones el día 19 de junio de 2022, la establecida en el Decreto 20211000001745 del 16 – 07 – 2021.

PARÁGRAFO: Las empresas de Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, que realicen viajes ocasionales a las veredas Municipales conforme al Parágrafo segundo del Artículo Quinto del presente decreto, cobraran la tarifa actual establecida mediante los convenios privados entre las Empresas de Transporte Publico y las Comunidades, durante la jornada de elecciones del día 19 de junio de 2022.

ARTICULO SÉPTIMO. Prohíbese en todo el municipio, el transporte, circulación y movilización de cilindros de GLP, escombros, trasteos o mudanzas, en cualquier medio de transporte, desde las cinco de la mañana (5:00 a.m.) del día domingo 19 de junio de 2022, hasta las cinco de la mañana (5:00 a.m.) del día lunes 20 de junio de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Desacato o Desobedecimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes, se sancionará con la imposición de multa de TREINTA (30) SMLDV, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 literal (e), numeral (2) del Código Nacional de Tránsito y demás normas concordantes. El vehículo será inmediatamente inmovilizado y conducido al parqueadero que para el efecto disponga la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Popayán.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Agentes de Tránsito Municipal de Popayán, ejercerán la vigilancia y control sobre las medidas decretadas en el presente acto administrativo, poniendo el vehículo inmovilizado a disposición de la autoridad de tránsito, a fin de dar inicio al procedimiento contravencional respectivo conforme ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

ARTÍCULO OCTAVO.- Requiérase a las autoridades de Policía por conducto de su comandante y demás autoridades militares y del gobierno municipal, cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente decreto, para lo cual deberán realizar los operativos de rigor en todo el municipio acompañados de las Secretarías de Gobierno y Tránsito Municipal y procederán a aplicar las medidas correctivas y sancionatorias de su competencia, en los términos de los procedimientos establecidos por la Ley 1801 de 2016, esto en aras de garantizar el orden público, bienestar social y la salubridad de la colectividad.

ARTÍCULO NOVENO. – SANCIONES: Las disposiciones contempladas en el presente decreto son de obligatorio cumplimiento en toda la jurisdicción del Municipio de Popayán, la violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el presente Decreto, darán



Creo en
POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: (057+2) 8243075
Conmutador 8333033, www.popayan.gov.co, e-mail, atencionalciudadano@popayan.gov.co

 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE-100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 8 de 7

DECRETO No. 20221000001995 del 2022-06-13

lugar a la imposición de las sanciones previstas en la ley según las normas que regulan la materia, y lo previsto en los artículos 222 y 223 de la Ley 1801 de 2016, tanto las personas naturales como los establecimientos de comercio serán sancionados por el incumplimiento de lo regulado en el presente Decreto, además de lo anterior, con las siguientes medidas correctivas: Establecimiento: suspensión inmediata de la actividad y/o imposición de multa general tipo 4. Los infractores (persona natural): imposición multa general tipo 4, acorde con lo reglado en los artículos 35 numeral 2, 87 y 96 de la Ley 1801 de 2016. La Policía Nacional y demás entidades de seguimiento y control, serán las responsables de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes. La Policía Nacional será la encargada de imponer los respectivos comparendos y las sanciones que sean de su competencia, para lo cual organizará la logística necesaria para cubrir la parte urbana y rural del Municipio de Popayán.

ARTÍCULO DÉCIMO –Remitir copia del presente acto a la Policía Metropolitana de Popayán, a los organismos de seguridad que operen en el Municipio de Popayán y autoridades municipales, para que hagan cumplir lo dispuesto en el presente decreto, para lo cual deberán realizar los operativos de rigor en toda la ciudad y procederán a aplicar las medidas correctivas de su competencia

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - Ordenar a la Oficina de Comunicaciones del Municipio de Popayán, la publicación del presente acto administrativo para difusión y conocimiento de la comunidad en general.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - VIGENCIA Y DEROGATORIAS El presente rige a partir de su fecha de publicación, y en todo caso las autoridades civiles, administrativas, de seguridad y ciudadanía en general en referencia a las disposiciones no contenidas en el presente Decreto, darán aplicación a lo dispuesto en el Decreto Nacional 979 de junio de 2022, expedido por el Ministerio del Interior.

Dado en Popayán, a los 13 días del mes de junio de 2022.


JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
ALCALDE DE POPAYÁN

Aprobó: Dr. Juan Felipe Arbeláez Revelo – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Dra. Jessica Medina Beltrán – Asesora Jurídica – Despacho Alcalde
Aprobó: Dra. Elvia Rocío Cuenca Bonilla – Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria.
Aprobó: Dr. Jaime Andrés Patiño – Secretario de Tránsito y Transporte
Ajustó: Dr. Yerison Parra Sánchez – A. Jurídico SGPC
Proyectó: Dr. Carlos Alirio Ruiz González – Abogado Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria



Creo en
POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: (057+2) 8243075
Conmutador 8333033, www.popayan.gov.co, e-mail: atencionalcidadano@popayan.gov.co



RESOLUCIONES

Resolución 202210000285142 del 18 de abril de 2022 “Por medio de la cual se da apertura a la primera convocatoria 2022 del programa Popayán deportivo - subprograma talento payanés para incentivar la preparación competitiva de los deportistas sobresalientes del municipio de Popayán "Creo en el talento del deportista payanés"

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 12

RESOLUCIÓN No 20221000028514 DEL, 2022-04-18

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA PRIMERA CONVOCATORIA 2022 DEL PROGRAMA POPAYÁN DEPORTIVO – SUBPROGRAMA TALENTO PAYANÉS PARA INCENTIVAR LA PREPARACIÓN COMPETITIVA DE LOS DEPORTISTAS SOBRESALIENTES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN “CREO EN EL TALENTO DEL DEPORTISTA PAYANÉS”.

LA ALCALDESA DELEGATARIA DE POPAYÁN.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por en el artículo 52 de la Constitución Política de 1991 y la Ley 181 de 1995. y el Decreto de delegación No 20221000001535 del 16/04/2022

CONSIDERANDO.

Que el artículo 2° de la Carta Política de 1991 establece que *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*. A la luz del referido principio, toda acción encaminada a la materialización de este fundamento constitucional, previa observancia de las demás disposiciones legales, no sólo es justificado, también necesario para la construcción del Estado social de derecho.

Que el artículo 52 ibidem, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2000, establece: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.”*

Que el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 181 de 1995 o Ley General de Deporte, garantiza el fomento, la protección, el apoyo y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación; así mismo en el numeral 6 se garantiza la promoción y la planificación del deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.

Que de acuerdo con el artículo 16 ibidem, el Deporte Competitivo es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del Deporte Asociado. Igualmente, a través del artículo 17 ibidem, define el Deporte Formativo y Comunitario como el deporte que hace parte del Sistema Nacional de Deporte y planifica en concordancia con el Ministerio de Educación Nacional, la enseñanza y utilización constructiva del tiempo libre y la educación en el ambiente, para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad, diseñando actividades en deporte y recreación para niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad.



 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 2 de 12

RESOLUCIÓN No 20221000028514 DEL, 2022-04-18

Que en virtud del artículo 69 ibidem, le corresponde al Municipio "Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio".

La ley 582 de 2000 que a su vez reformó la Ley 181 de 1995 y el Decreto 1228 de 1995, definió el deporte asociado de personas con limitaciones físicas mentales o sensoriales con fines competitivos entre otros.

El Decreto 641 de 2001, que reglamento la Ley 582 de 2000, tiene como propósito fomentar, patrocinar y atender la práctica de las distintas modalidades deportivas dentro del ámbito nacional e internacional e impulsar otros programas y proyectos de interés público y social de naturaleza deportiva, dirigidos a personas con limitaciones físicas, sensoriales o mentales.

Que la Ley 1389 de 2010, "Por medio de la cual se establecen incentivos para los deportistas, en su artículo 2, "El Instituto Colombiano de deporte, Coldeportes y los entes deportivos departamentales, distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él".

Es de anotar que mediante la Ley 1967 de 2019, "Se transformo el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, en el Ministerio del Deporte"

Que mediante el Decreto No. 121 de 2001, se determinó la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal de Popayán, la cual fue modificada por el Acuerdo No. 16 de 2011, el Acuerdo No. 7 de 2013, el Acuerdo No. 24 de 2018 y ahora, mediante el Acuerdo No. 31 del 01 de diciembre de 2020 se transforma la Secretaría del Deporte y la Cultura, en Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre; dependencia que tiene como misión cumplir la función de planificar el deporte y la recreación, liderar la formulación y ejecución de estrategias, políticas, planes y programas que materialicen el desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, para contribuir al bienestar y calidad de vida de los habitantes del municipio de Popayán en el marco del sistema nacional del deporte y las garantías de los derechos de las personas a la práctica de las actividades deportivas y recreativas

Que las funciones de la Secretaría del Deporte Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento el Tiempo Libre en relación al Deporte y a la Recreación, Infraestructura y Administración de Escenarios Deportivos se encuentran consagradas en el artículo 5 del Acuerdo 031 del 01 de diciembre de 2020, de la siguiente manera:

"ARTICULO 5º. Funciones de la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, en materia de fomento, estímulo y bienestar a deportistas:

(...)

4. Definir las políticas y estrategias para el fomento, estímulo y bienestar de los deportistas del municipio de Popayán.

5. Coordinar con otros sectores públicos y privados los programas para el fomento del deporte, la actividad física y la recreación.

10. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.



	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 3 de 12

RESOLUCIÓN No 20221000028514 DEL, 2022-04-18

13. Fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.

25. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la Secretaría del Deporte y la Recreación.

(...)*

El Plan de desarrollo para el periodo 2020-2023, "CREO EN POPAYÁN", adoptado mediante Acuerdo No. 007 de 2020, busca el fortalecimiento del Deporte en el Municipio, para lo cual planteó dentro de sus líneas y programas, la línea Estratégica 1 Desarrollo humano para la productividad y competitividad, el componente 3. Popayán activa, deportiva y recreativa, programa 3.1 Popayán deportiva, subprograma 3.1.3 **Talento payanés que tiene como objetivo:** "Fortalecer y brindar apoyo a deportistas sobresalientes del municipio de Popayán pertenecientes a clubes deportivos, que hacen parte de diferentes ligas y que participan en diferentes calendarios deportivos regionales, nacionales, departamentales e internacionales".

Por lo anterior, para el año 2022, la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre tiene registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, el proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, POR UN POPAYÁN ACTIVO, DEPORTIVO Y RECREATIVO 2022"** bajo el consecutivo No. 21-9-19-001-02270, BPIN No. 2021190010014, con conceptos favorables de viabilidad técnica y viabilidad sectorial, de fecha 28 de enero de 2021. Conforme a este proyecto se realiza la convocatoria **APOYO A DEPORTISTAS SOBRESALIENTES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN "CREO EN EL TALENTO DEL DEPORTISTA PAYANES**, en la cual se pretende apoyar a deportistas del municipio que participen en eventos a nivel departamental, nacional e internacional, con entrega de apoyo económico que se hace por transferencia de dinero que debe ser soportada en gastos de viáticos para asistencia a evento deportivo federado (alimentación, inscripción, hospedaje, transporte) y/o implementación deportiva, soportado mediante plan de necesidad y factura, cómo estímulos a su trayectoria y logros deportivos.

Con el objetivo de apoyar e incentivar la continuidad de la preparación técnica y competitiva de los deportistas sobresalientes del Municipio de Popayán, la administración en el marco del Programa: POPAYÁN DEPORTIVA, Subprograma: TALENTO PAYANES; a través de la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, convoca a los deportistas de los diferentes clubes deportivos con RECONOCIMIENTO DEPORTIVO VIGENTE, registrados y pertenecientes al Municipio de Popayán, en los Niveles de "Creo en el deportista de ALTO RENDIMIENTO", "Creo en el deportista COMPETITIVO" y "Creo en el deportista EN ETAPA FORMATIVA", para que presenten sus solicitudes de apoyo, y participar en la segunda convocatoria del presente año, convocatoria de estímulo económico, recurso financiero, que se asignará mediante una transferencia de dinero que será soportada en gastos de viáticos para la asistencia a eventos deportivos federados entre los cuales se describen a continuación (alimentación, inscripción, hospedaje, transporte) y/o implementación deportiva, que se entregarán como estímulo a su talento deportivo y apoyo a su participación a nivel departamental, nacional e internacional.

Que el municipio de Popayán a través de la Secretaría del Deporte Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre garantizará la entrega del apoyo a los deportistas beneficiados en virtud del Programa POPAYÁN DEPORTIVA, subprograma TALENTO PAYANES, con cargo de los certificados de disponibilidad Presupuestal, 2022.CEN.01.1708 Y

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 4 de 12

RESOLUCIÓN No 20221000028514 DEL, 2022-04-18

2022.CEN.01.1709 del 18 de Abril del 2022

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR APERTURA A LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA POPAYÁN DEPORTIVO – SUBPROGRAMA TALENTO PAYANÉS PARA INCENTIVAR LA PREPARACIÓN COMPETITIVA DE LOS DEPORTISTAS SOBRESALIENTES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN “CREO EN EL TALENTO DEL DEPORTISTA PAYANÉS”, con el objetivo de convocar a los deportistas que se encuentran en las diferentes etapas deportivas; para ello la Secretaría del Deporte Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre ha estructurado y denominado las etapas así: Creo en el deportista de ALTO RENDIMIENTO, Creo en el deportista COMPETITIVO, Creo en el deportista en ETAPA FORMATIVA

PARÁGRAFO 1: El deportista individual o en conjunto se identificará en **UNA SOLA** de las etapas, para presentar su solicitud de apoyo.

PARÁGRAFO 2: Tendrá derecho a participar en la primera convocatoria 2022, los deportistas que hayan participado en eventos federados, olímpicos, paralímpicos y hayan obtenidos logros también en la vigencia 2021, y aquellos postulados a la primera convocatoria y segunda convocatoria 2021 que no validaron ni subsanaron los documentos de sus logros deportivos.,

PARÁGRAFO 3: Para la presente convocatoria del 2022, de la del Deporte Secretaría, la Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, No se tendrán en cuenta los logros convalidados en convocatorias anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCESO DIRIGIDO A: Deportistas pertenecientes a los diferentes clubes deportivos del municipio de Popayán, legalmente constituidos y con Reconocimiento Deportivo Vigente, distribuidos en tres niveles, tanto en disciplinas individuales como de conjunto, serán nominados así:

1. **Creo en el deportista de ALTO RENDIMIENTO**
2. **Creo en el deportista COMPETITIVO**
3. **Creo en el deportista en ETAPA FORMATIVA**

La convocatoria presenta la denominación y definición, refiriéndose a los tres niveles, para que los deportistas se identifiquen con la denominación, inscribiéndose en **UNO** de los niveles, según las certificaciones y resultados en logros deportivos que estén avalados por un Club deportivo, Liga, Federación y/o comité olímpico; esto con el fin de que si el o los deportistas se postulan al nivel equivocado perderán la opción del beneficio del incentivo, quedando por fuera de la convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: DEFINICIÓN DE CADA UNO DE LOS NIVELES:

1. **Creo en el Deportista de ALTO RENDIMIENTO:** Considerado en la convocatoria como el deportista que se encuentra en su etapa donde: *“La práctica deportiva es de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico - técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos”*. a) Deportista que participa en eventos internacionales, b) presenta



 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04 Página 5 de 12

RESOLUCIÓN No 20221000028514 DEL, 2022-04-18

licencia Internacional Federada, c) persona domiciliada en Popayán, que haya sido seleccionada por una Federación Deportiva para representar a Colombia en una justa deportiva en categorías del RANKING de su disciplina deportiva, d) deportista perteneciente a club deportivo de Popayán con reconocimiento deportivo vigente, e) deportista que presente la debida certificación de la Federación que lo avala, y f) deportista de Categorías Elites en escalafón federal.

2. **Creo en el deportista COMPETITIVO:** Considerado en la convocatoria como el deportista que se encuentra en su etapa deportiva donde: **"su participación es en el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado"**. a) Deportista en proceso de perfeccionamiento técnico, b) deportista que participa en Justas a nivel nacional, c) deportista perteneciente a club deportivo de Popayán con reconocimiento deportivo vigente, d) persona domiciliada en Popayán, que haya sido seleccionada por alguna de las Ligas Deportivas del Departamento, para representar al Cauca en alguna competencia deportiva oficial.
3. **Creo en el Deportista en ETAPA FORMATIVA:** Considerado en la convocatoria como el deportista que se encuentra en su ciclo deportivo donde: **"Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos."**. a) Deportista en proceso de fundamentación técnica, b) preparado para participar en Justas a nivel Departamental, Nacional, Local, c) perteneciente a club deportivo de Popayán con reconocimiento deportivo vigente, d) persona domiciliada en Popayán, que acredite logros deportivos importantes en sus marcas o metas acordadas en su disciplina deportiva.

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS: Para participar en la presente convocatoria, el Deportista individual o en conjunto, de cualquier nivel, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Formato de inscripción: se encontrará en un link adjunto en la invitación virtual, el cual debe ser diligenciado en su totalidad. Para el caso de los deportes de conjunto se deberá diligenciar UN formato de inscripción por equipo. Se incluye en esta postulación a deportistas o equipos de discapacidad.
2. Documento de identidad (cédula o tarjeta de identidad)
3. Si el o los deportistas son menores de edad, a la solicitud se deberá adjuntar autorización de los padres o acudientes para participar en la convocatoria, con fotocopia de la cédula del padre de familia o acudiente quien firma.
4. Copia del RUT (actualizado) del deportista o del padre o acudiente en caso de que el deportista sea menor de edad. Para el caso de los deportistas de conjunto se deberá presentar la copia del RUT del Club Deportivo.
5. Comprobante de domicilio en Popayán por un tiempo no menor a TRES (3) meses, para lo cual se podrá aportar constancia de estudios, constancia laboral o certificación de la Junta de Acción Comunal, donde se acredite que el o los deportistas del equipo residen en Popayán.
6. Copia del certificado de existencia y representación legal vigente y la personería jurídica vigente.
7. Una vez aprobado el deportista anexará certificación bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera, (no se admitirá transacciones financieras por Nequi

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 6 de 12

RESOLUCIÓN No 20221000028514 DEL, 2022-04-18

y/o Daviplata). En el caso de que el deportista sea menor de edad aportará certificación bancaria del padre o acudiente.

El área de Talento Payanes - Clubes deportivos verificará que en la base de datos y archivo que reposa en la Secretaría del Deporte Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, se encuentre los siguientes documentos vigentes:

1. Ficha del deportista en la carpeta del Club
2. Reconocimiento deportivo vigente del club deportivo al cual pertenece.

PARÁGRAFO 1: RECEPCIÓN DE POSTULACIÓN Y REQUISITOS: Dentro del formato virtual de inscripción, se deberá anexar a nombre del deportista postulado, la documentación requerida, la cual debe ser legible, sin tachones ni enmendaduras, debidamente organizada con el orden solicitado, para su verificación.

El formato virtual será el ÚNICO medio de recepción, no se podrá enviar ni radicar en otra dependencia, ni en medio físico. NO se deberá adjuntar registros fotográficos de competencias, ni fotos de pódium, ni de medallería, estas imágenes no se tendrán en cuenta.

PARÁGRAFO 2: Documentación incompleta **NO** será incluida en la convocatoria.

PARÁGRAFO 3: La postulación en más de una categoría será causal de inhabilidad de participación de la convocatoria.

PARÁGRAFO 4: La postulación **NO** indica que el deportista se haga acreedor del incentivo, debe someterse a evaluación.

PARÁGRAFO 5: VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA. La vigencia de la presente Convocatoria será a partir de la publicación, hasta el 19 de Mayo del 2022, hora 5:00 pm, el sistema no registrará las postulaciones presentadas por fuera del tiempo establecido en este parágrafo.

ARTÍCULO QUINTO: CRONOGRAMA: La convocatoria tendrá el siguiente cronograma:

ETAPAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
FASE I: APERTURA DE CONVOCATORIA	Socialización y difusión de la convocatoria por redes sociales y medios masivos	Secretaría del Deporte Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre – Apoyo a la Coordinación de la Secretaría del Deporte Lider programa Área Talento Payanes Enlace de Prensa y comunicaciones	25 al 29 de Abril 2022
II	Inscripción y postulación de deportistas	Secretaría del Deporte Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre –	25 al 29 de Abril 2022



 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 7 de 12

RESOLUCIÓN No 20221000028514 DEL, 2022-04-18

	Cierre de la convocatoria	Apoyo a la Coordinación de la Secretaría del Deporte Lider programa-Área Talento Payanés	
FASE III: EVALUACIÓN Y APROBACIÓN	Proceso de Evaluación técnica	Comité Técnico Evaluador	Del 2 al 6 de Mayo 2022
	Publicación del acta de evaluación con listado de deportistas		
	Subsanación de documentación		Del 9 al 11 de Mayo 2022
	Revisión de documentos subsanados		12 al 13 Mayo 2022
	Publicación de Resolución de incentivos		16 Mayo 2022
	Firma acta de compromiso y entrega de documentos para cobro		17 al 19 Mayo 2022
ENTREGA DE SOPORTES	Entrega por parte de deportistas de soportes de inversión del incentivo, diligenciamiento de formato	Apoyo a la Coordinación de la Secretaría del Deporte Lider programa-Área Talento Payanés Área financiera Área Jurídica	Hasta 17 de Junio 2022

ARTÍCULO SEXTO: PROCEDIMIENTO

1. De acuerdo a la convocatoria, el deportista debe leer las pautas e identificar a qué nivel corresponden sus logros.
2. Postularse mediante diligenciamiento de formato en el link creado para tal fin.
3. Anexar en dicho formato los documentos que son requisito.
4. Verificar su aprobación.
5. Los beneficiarios de la resolución de incentivos, deberán hacer llegar en físico el RUT, certificación de cuenta bancaria, certificados de CDP (estos últimos los recibirán vía correo electrónico).
6. Presentación informe de inversión del incentivo.



	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 8 de 12

RESOLUCIÓN No 20221000028514 DEL, 2022-04-18

ARTÍCULO SÉPTIMO: PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN:

1. Verificación de requisitos: La Secretaría del Deporte Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre verificará que los documentos recibidos estén completos y cumplan con los requisitos de participación.

2. Causales de no aprobación:

2.1 No se aprobará las postulaciones que incumplan con alguno de los requisitos del artículo tercero de la presente Resolución.

2.2 No se aprobará postulante con información incompleta.

2.3 No se aprobará deportista postulado en más de una categoría.

3. Comité evaluador: La evaluación estará a cargo de un Comité Técnico Evaluador, compuesto por:

- a) Secretaría del Deporte Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre
- b) Coordinador Clubes Deportivos
- c) Un Representante del Área Jurídica de la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre
- d) Un Representante del Área financiera de la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre

4. Criterios de evaluación:

- a) Criterios evaluación categoría "CREO EN EL DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO".

Nº	CRITERIO	PUNTOS
Logro en un evento Internacional Federado debidamente certificado en los últimos dos años de trayectoria deportiva	Asistencia a un evento internacional debidamente certificado en los últimos dos años de trayectoria deportiva	20
	Medalla de oro obtenida en competencia Internacional Federada debidamente certificada en los últimos dos años de trayectoria deportiva	80
	TOTAL PUNTUACIÓN	100
	Asistencia a un evento internacional debidamente certificado en los últimos dos años de trayectoria deportiva	20
	Medalla de plata obtenida en competencia Internacional Federada debidamente certificada en los últimos dos años de trayectoria deportiva	60
	TOTAL PUNTUACIÓN	80
	Asistencia a un evento internacional debidamente certificado en los últimos dos años de trayectoria deportiva	20
	Medalla de bronce obtenida en competencia	40

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 9 de 12

RESOLUCIÓN No 20221000028514 DEL, 2022-04-18

Internacional Federada debidamente certificada en los últimos dos años de trayectoria deportiva	
TOTAL PUNTUACIÓN	60
Asistencia a un evento internacional debidamente certificado en los últimos dos años de trayectoria deportiva	20
TOTAL PUNTUACIÓN	20

NOTA ACLARATORIA:

- La obtención de medalla en cualquiera de los casos como criterios de selección deberá ser demostrada a través de un documento que certifique la veracidad de la medalla obtenida firmada únicamente por la Federación correspondiente. No se validará este criterio con el aporte de fotografías.
- Los deportistas que se presenten para modalidad o pruebas en dúo, triple, o de conjunto se evaluarán con la misma puntuación de logro.
- Criterios de desempate
 - Ranking Nacional
 - Un logro de más, demostrable.
- Si no se identifican deportistas que reúnan las condiciones básicas exigidas, se podrá declarar la convocatoria desierta y se abrirá una nueva convocatoria
- **Logro deportivo:** Hace referencia a obtener medalla de oro, plata y bronce en una competencia de carácter internacional Federada. La certificación debe ser expedida por la Federación Nacional en el ciclo olímpico.

b) CRITERIOS DE EVALUACIÓN CATEGORIA "CREO EN EL DEPORTISTA COMPETITIVO"

Nº	CRITERIO	PUNTOS
Logro en un evento nacional Federado debidamente certificado en los últimos dos años de trayectoria deportiva	Asistencia a un evento nacional debidamente certificado en los últimos dos años de trayectoria deportiva	20
	Medalla de oro obtenida en competencia nacional Federada debidamente certificada en los últimos dos años de trayectoria deportiva	80
	TOTAL PUNTUACIÓN	100
	Asistencia a un evento nacional debidamente certificado en los últimos dos años de trayectoria deportiva	20
	Medalla de plata obtenida en competencia nacional Federada debidamente certificada en los últimos dos años de trayectoria deportiva	60
	TOTAL PUNTUACIÓN	80
	Asistencia a un evento nacional debidamente certificado en los últimos dos años de trayectoria deportiva	20
	Medalla de bronce obtenida en competencia nacional Federada debidamente certificada en los últimos dos años de trayectoria deportiva	40
	TOTAL PUNTUACIÓN	60

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 10 de 12

RESOLUCIÓN No 20221000028514 DEL, 2022-04-18

Asistencia a un evento nacional debidamente certificado en los últimos dos años de trayectoria deportiva	20
TOTAL PUNTUACIÓN	20

Nota aclaratoria:

- No se validarán logros obtenidos por fuera de eventos Federados.
- La obtención de medalla nacional en cualquiera de los casos como criterios de evaluación deberá ser certificada única y exclusivamente a través de documento firmado por la Federación Nacional. NO se tendrán en cuenta fotografías.

c) CRITERIOS DE EVALUACIÓN CATEGORÍA "CREO EN EL DEPORTISTA EN ETAPA FORMATIVA

Nº	CRITERIO	PUNTOS
Logro en un evento municipal debidamente certificado en los últimos dos años de trayectoria deportiva	Medalla de oro obtenida en competencia municipal debidamente certificada en los últimos dos años de trayectoria deportiva	100
	Medalla de plata obtenida en competencia municipal debidamente certificada en los últimos dos años de trayectoria deportiva	80
	Medalla de bronce obtenida en competencia municipal debidamente certificada en los últimos dos años de trayectoria deportiva	60

En el marco de las disposiciones de la tasa pro deporte, adoptada por el municipio de Popayán, Mediante Acuerdo 003 del 2021, el artículo 7 sobre destinación específica en su numeral 6 establece: "Apoyar para la participación de atletas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional"; adicionalmente al apoyo otorgado a los deportistas en etapa formativa, bajo los siguientes criterios:

Nº	CRITERIO	PUNTOS
Participación en un evento Nacional y/o internacional	Apoyo participación Evento Internacional	100
	Apoyo participación Evento Nacional	80

Nota aclaratoria:

- a- Los postulantes deben estar en el rango de edad entre los 7 a 17 años.
b- La obtención de medalla en cualquiera de los casos deberá ser certificada por la liga y Federación Correspondiente.
c- Se debe aportar soporte de inscripción al evento.

ARTÍCULO OCTAVO. PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL APOYO ECONÓMICO EN LAS DIFERENTES CATEGORÍAS

A. Tabla incentivos Creo en el deportista de ALTO RENDIMIENTO



 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 11 de 12

RESOLUCIÓN No 20221000028514 DEL, 2022-04-18

Puntaje obtenido	Porcentaje Puntos acumulados	Valor asignado del incentivo Dep. Indiv.	Valor asignado del incentivo Dep. conjunto
100 puntos	100%	4'000.000	10'000.000
80 puntos	80%	3'000.000	4'000.000
60 puntos	60%	2'000.000	3'000.000
Menos de 59 puntos	59%	1'500.000	2'500.000

B. Tabla incentivos Creo en el deportista COMPETITIVO

Puntaje obtenido	Porcentaje Puntos acumulados	Valor asignado del incentivo Dep. Individual	Valor asignado del incentivo Dep. Conjunto
100 puntos	100%	1'000.000	4'000.000
80 puntos	80%	800.000	2'000.000
60 puntos	60%	500.000	1.000.000
Menos de 59 puntos	59 %	300.000	500.000

C. Tabla incentivos Creo en el deportista EN ETAPA FORMATIVA.

Puntaje obtenido	Porcentaje Puntos acumulados	Valor asignado del incentivo Dep. Individual	Valor asignado del incentivo Dep. Conjunto
100 puntos	100%	300.000	1'000.000
80 puntos	80%	200.000	800.000
60 puntos	60%	100.000	600.000

D. Apoyo a la participación en eventos Nacionales o Internacionales-Creo en el deportista, EN ETAPA FORMATIVA.

Puntaje obtenido	Porcentaje Puntos acumulados	Valor asignado del incentivo Dep. Individual	Valor asignado del incentivo Dep. Conjunto
100 puntos	100%	600.000	1'000.000
80 puntos	80%	300.000	800.000

ARTÍCULO NOVENO: FORMA DE ENTREGA. El Municipio de Popayán garantizará la entrega del apoyo que corresponda al nivel en que se encuentren los deportistas, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos. Los dineros entregados en virtud del Programa POPAYÁN DEPORTIVA subprograma TALENTO PAYANÉS, constituyen un apoyo económico por los logros deportivos, razón por la cual no se adquiere, ni se establece ninguna relación laboral entre el Municipio de Popayán y los deportistas. Estos recursos serán consignados en la cuenta personal de cada deportista o su representante legal y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Los resultados de quienes quedaron favorecidos, se darán a conocer el 16 de mayo del presente año.

PARÁGRAFO 1.: La fecha de publicación de los resultados está sujeta a modificación de acuerdo a la dinámica presentada por las posibles afectaciones que genere el proceso de evaluación

PARÁGRAFO 2: Los resultados del monto del apoyo a los beneficiarios se darán a conocer en el portal institucional del Municipio de Popayán www.popayan.gov.co



 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 12 de 12

RESOLUCIÓN No 20221000028514 DEL, 2022-04-18

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Recursos. Los recursos para la presente convocatoria serán asignados con cargo a los con cargo de los certificados de disponibilidad Presupuestal, 2022.CEN.01.1708 Y 2022.CEN.01.1709 del 18 de Abril del 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El desembolso del estímulo económico otorgado como apoyo deportivo se realizará en un único desembolso equivalente al 100% del valor total del apoyo, una vez efectuado el registro presupuestal correspondiente.

PARÁGRAFO 1: El desembolso del apoyo a los deportistas menores de edad se realizará a través de su padre o acudiente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Para efectos de realizar un seguimiento al proyecto de inversión ejecutado por la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, los deportistas beneficiados deberán rendir informe financiero dentro de los 15 días hábiles posteriores a la participación del evento avalado que dio lugar a la inscripción en la presente convocatoria, el cual deberá contener:

Informe completo en el formato establecido por la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre anexo en la notificación del presente acto administrativo.

- Certificación de participación expedida por el ente deportivo organizador del evento.
- Soportes contables que certifiquen la inversión realizada en el evento federado para el cual se inscribió.
- En caso de no cumplir con lo anterior, no se otorgarán nuevos apoyos al deportista o a cada uno de los deportistas que integran el equipo.
- Si transcurridos quince (15) días hábiles posteriores a la participación en el evento deportivo avalado, el deportista no presenta ante la administración municipal los soportes requeridos, deberá reintegrar el dinero al ente territorial condición que aceptan los Deportistas individualmente considerados o en grupo, aceptación que se entiende y manifiesta con el simple hecho de realizar postulación a esta convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 SAMAIDA GÓMEZ RUIZ
 ALCALDESA (E) MUNICIPAL

Proyectó: Manuel Parra- Abogado – Contratista –Secretaría del Deporte

Revisó: Mabel Medina (Contratista oficina asesora Jurídica)

Juan Felipe Arbeláez (Jefe oficina asesora Jurídica)

Michael Inga – Coordinador Clubes deportivo

Sergio Banguero (Coordinador Financiero – Secretaría de Deporte)

Aprobó: María del Socorro Londoño-Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre

Resolución 20221100034634 del 03 de mayo de 2022 “Por el cual se aclara la resolución N° 202110000065854 del 29 de octubre de 2021 “Por medio de la cual se segrega el bien inmueble ubicado en la carrera 6E N° 16-05 de la ciudad de Popayán, identificado con código predial N° 010402440001000, con folio de matrícula inmobiliaria N° 120-245209, propiedad del Municipio de Popayán”

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GBS-110
	SECRETARIA GENERAL	Versión: 04
		Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No 20221100034634 DEL, 2022-05-03

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 202110000065854 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021 - “POR MEDIO DE LA CUAL SE SEGREGA EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 6E No. 16-05 DE LA CIUDAD DE POPAYÁN, IDENTIFICADO CON CÓDIGO PREDIAL No. 010402440001000, CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 120-245209, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las que le confiere la constitución política, la Ley 388 del 1997, Decreto 139 de 2003, Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 202110000065854 de fecha 29 de octubre de 2021, aclarada por Resolución 20211000078214 de fecha 07 de diciembre de 2021, **SE SEGREGA EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 6E No. 16-05 DE LA CIUDAD DE POPAYÁN, IDENTIFICADO CON CÓDIGO PREDIAL No. 010402440001000, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 120-245209, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN”.**

Que por error involuntario en las CONSIDERACIONES y en el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución No. 202110000065854 de fecha 29 de octubre de 2021, se menciona que los linderos de predio son: PARÁMETROS DE PROYECCIÓN APROXIMADAS MANGA SIRGAS ORIGEN OESTE Longitud de Origen: -74:04:39.028 d:m:s Latitud de Origen: 4:35:46.321 d:m:s Falsa X: 1000000.00 m Falsa Y: 1000000.00 m P; **siendo los linderos correctos** los determinados en el siguiente cuadro y de acuerdo con el plano topográfico que se adjunta.

CUADRO DE COORDENADAS					
VER-TICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	4.10	99°54'39"	1053150.666	760597.037
P2	P2 - P3	18.68	103°15'54"	1053149.175	760593.217
P3	P3 - P4	20.82	179°59'60"	1053130.679	760595.836
P4	P4 - P5	19.60	69°6'54"	1053110.064	760598.755
P5	P5 - P1	36.39	87°42'33"	1053119.550	760615.908

Por la presente Resolución, se busca corregir la controversia suscrita sobre los linderos del lote segregado.

Por lo anteriormente expuesto, la sección resolutive de la resolución No. 202110000065854 quedara así:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACLARAR LAS CONSIDERACIONES, MODO DE ADQUISICIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. No. 202110000065854 del 2021-10-29, el cual quedara así:

MODO DE ADQUISICIÓN: El Municipio de Popayán con NIT 891.580.006-4 adquirió un lote de terreno parte oriental del ejido de mayor extensión mediante CÉDULA REAL del 26 de octubre de 1780 en acta No. 18, expedida por el Rey de España en SAN LORENZO EL REAL, lote de terreno ubicado la carrera 6E # 16 – 05, identificado catastralmente con No. 010402440001000, registrado con folio de matrícula inmobiliaria No. 120-12975, corresponde a un área de 461 m2, cuyos linderos son:

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GBS-110
	SECRETARIA GENERAL	Versión: 04
		Página 2 de 2

RESOLUCIÓN No 20221100034634 DEL, 2022-05-03

CUADRO DE COORDENADAS					
VER-TICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	4.10	99°54'39"	1053150.666	760597.037
P2	P2 - P3	18.68	103°15'54"	1053149.175	760593.217
P3	P3 - P4	20.82	179°59'60"	1053130.679	760595.836
P4	P4 - P5	19.60	69°6'54"	1053110.064	760598.755
P5	P5 - P1	36.39	87°42'33"	1053119.550	760615.908

ARTÍCULO SEGUNDO. ACLARAR EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. 202110000065854 del 2021-10-29, en cuanto a los linderos, el cual quedara así:

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar ante la oficina de Registro Públicos de Popayán, la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-12975 de la segregación del área de terreno de 0 Ha 461.00 m2 para la CASA DE JUSTICIA, identificado con código catastral No. 010402440001000, cuyos linderos son:

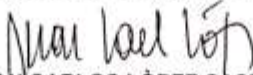
CUADRO DE COORDENADAS					
VER-TICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	4.10	99°54'39"	1053150.666	760597.037
P2	P2 - P3	18.68	103°15'54"	1053149.175	760593.217
P3	P3 - P4	20.82	179°59'60"	1053130.679	760595.836
P4	P4 - P5	19.60	69°6'54"	1053110.064	760598.755
P5	P5 - P1	36.39	87°42'33"	1053119.550	760615.908

ARTÍCULO TERCERO: Todos los demás artículos de la Resolución No. 202110000065854 del 2021-10-29, se mantienen vigentes.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Popayán, a los 3 días del mes de mayo de 2022.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
 Alcalde de Popayán

Proyecto: James Eduardo Muñoz Bolaños. Abogado Bienes Inmuebles
 Aprobó: Samaida Gómez Ruiz. Secretaria General
 Aprobó: Elvia Rodó Cuenca. Secretaria de Gobierno
 Aprobó: Juan Felipe Arbeláez Revelo. Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Anexo: N/A
 Copia: N/A
 Archivado en según TRD: INMUEBLES



Creo en
POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: 8242003
Commutador 8333033, www.popayan.gov.co

Resolución 20221000036324 del 10 de mayo de 2022 “Por la cual se da apertura a la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales “Popayán Cree en los Jóvenes”— 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán. ”

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 17

RESOLUCIÓN No. 20221000036324 DEL, 10 de Mayo de 2022

Por la cual se da apertura a la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales “Popayán Cree en los Jóvenes”— 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán.

EL ALCALDE DE POPAYÁN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 305, numerales 1 y 15, 70 y 71 de la Constitución Política, las legales contempladas en la Ley 397 de 1997 modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, Ley 2070 de 2020, Acuerdo No. 031 del 1 de diciembre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que “*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*”

Que, así mismo, el artículo 71 dispone que “*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*”

Que, la Ley 397 de 1997, en su Título III menciona respecto al fomento y estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural, en su artículo 17 y 18, lo siguiente:

“ARTICULO 17. Del Fomento: El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

ARTÍCULO 18. De los Estímulos: El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones 5 culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales”.

Que, la Ley 1834 de 2017 (Por medio de la cual se fomenta la economía creativa Ley Naranja) establece lineamientos para que el Estado desarrolle, fomente, incentive y proteja las industrias creativas, entendidas como aquellas que generan valor en razón de sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual; y así mismo, la Ley 2070 de 2020 (Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura), crea el fondo para la

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 2 de 17

RESOLUCIÓN No. 20221000036324 DEL, 10 de Mayo de 2022

promoción del patrimonio, la cultura, las artes y la creatividad FONCULTURA, desde donde se dictan los mecanismos para el fortalecimiento de iniciativas culturales en los territorios.

Que, la Ley 1622 de 2013 (Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil) establece el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

Que, mediante el Acuerdo Municipal 031 de 2020 se creó la Secretaría de Cultura y Turismo como unidad administrativa del Municipio de Popayán, dependiente del Despacho del Alcalde; y establece en su artículo 2 la modificación de la estructura orgánica del Municipio de Popayán, modificando el artículo 12 del Decreto 121 del 17 de 2001, modificado por los artículos 2 del Acuerdo Municipal 016 de 2011, por el artículo 2 del Acuerdo Municipal 007 de 2013 y por el artículo 13 del Acuerdo Municipal 024 de 2018, quedando así: Secretaría de Cultura y Turismo.

Que, para dar cumplimiento a los lineamientos de fomento y al marco normativo referenciado, la Secretaría de Cultura y Turismo ha decidido crear la **Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales “Popayán Cree en los Jóvenes” – 2022**, la cual tiene el objetivo de apoyar emprendimientos sociales y culturales por medio de la financiación de diversas iniciativas juveniles que pueden desarrollarse de forma individual o asociativa.

Que, la **Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales “Popayán Cree en los Jóvenes” – 2022**, otorgará estímulos hasta agotar los recursos destinados para la convocatoria, los cuales podrán ser empleados para financiar materiales o elementos logísticos para el desarrollo de las iniciativas juveniles o la adquisición de servicios profesionales de formación en el caso de requerirlo, siempre y cuando este último ítem no supere el 20% del valor total del estímulo, en las siguientes líneas:

1. Promoción e impulso de actividades culturales: enfocadas en diferentes líneas artísticas tales como: la música, las artes visuales, las artes escénicas, el patrimonio cultural inmaterial. Las iniciativas que participen en esta línea deberán ser orientadas a fortalecer y crear mecanismos que permitan desarrollar el potencial económico de la cultura y generar condiciones para la sostenibilidad de las organizaciones o personas que la conforman, así como el impulso de un empleo digno en el sector cultural y el apoyo para la materialización de nuevas ideas creativas y productos innovadores.

2. Promoción e impulso de actividades para la preservación del Patrimonio Natural y/o el Ecoturismo: enfocadas en aspectos como los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico, las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies, animal y vegetal, amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico, los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural. Las iniciativas que participen en esta línea deberán ser orientadas a fortalecer y crear mecanismos que permitan desarrollar el potencial económico desde la preservación del patrimonio natural y generar condiciones para la sostenibilidad de las organizaciones o personas que la conforman, así como el impulso de un empleo digno en el sector de la preservación del patrimonio natural con prácticas sustentables y permitan a Popayán

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 3 de 17

RESOLUCIÓN No. 20221000036324 DEL, 10 de Mayo de 2022

contar con una oferta de zonas con iniciativas y el apoyo para la materialización de nuevas ideas creativas y productos innovadores.

3. Promoción e impulso de actividades culturales con enfoque de género: enfocadas en diferentes líneas artísticas tales como la música, las artes visuales, las artes escénicas, el patrimonio cultural inmaterial, a fortalecer y crear mecanismos que permitan desarrollar el potencial económico de grupos culturales conformados por mujeres, población LGBTQ+ y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas (OSIGD), y generar condiciones para la sostenibilidad de sus organizaciones, así como el impulso de un empleo digno, y el apoyo para la materialización de nuevas ideas creativas y productos innovadores.

4. Promoción e impulso de actividades para la formación y visibilización del liderazgo juvenil, prevención de violencias y resolución pacífica de conflictos a partir de la cultura: enfocados en programas de fortalecimiento de las capacidades de liderazgo y organización para la administración y gestión de proyectos. Las iniciativas que participen en esta línea deberán ser orientadas a fortalecer iniciativas juveniles de liderazgos enfocadas en crear mecanismos para contribuir, no solo al proceso de liderazgo de las dinámicas juveniles para la formulación de iniciativas que propenden por la construcción de capacidades y generar condiciones para la sostenibilidad de sus organizaciones o quienes la conforman, sino también de mecanismos que les permita formarse o capacitarse en gestión de bienes o servicios en el sector público y privado como uno de los medios para lograr materializar dichas iniciativas; así como también, la gestión de proyectos e iniciativas juveniles enfocadas en la prevención de violencias en contextos vulnerables y la efectiva resolución pacífica de conflictos a partir de la cultura por medio de las artes plásticas, artes musicales, artes escénicas, expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural, artes audiovisuales, artes literarias, la antropología, filosofía, dramaturgia, y crítica.

5. Promoción, conservación y recuperación del patrimonio histórico y cultural: enfocados en las iniciativas de protección del patrimonio histórico y cultural del Municipio de Popayán, a partir de acciones de enlucimiento, embellecimiento, o de circulación de iniciativas para la promoción del patrimonio, entre otras.

6. Promoción de la creación artística del muralismo y grafiti en espacios públicos: enfocados en las iniciativas de creación de proyectos de intervenciones artísticas o de artes plásticas con pintura a través de un proceso colaborativo y de co-creación con las comunidades priorizadas en Popayán, las cuales serán indicadas a cada uno de los ganadores, quienes deberán comprometerse a desarrollar su propuesta en el lugar que se les indique. Estas iniciativas deben incluir un componente de apropiación social que involucre de forma activa en los proyectos a la comunidad vecina de las zonas priorizadas.

Que, las iniciativas juveniles beneficiadas de la presente convocatoria deberán desarrollar proyectos de formación, creación, circulación e investigación artística y cultural en contextos urbanos o rurales, en diversos campos de la cultura, las artes y el patrimonio cultural, en el marco de las líneas de la **Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes" – 2022**, bajo los parámetros y condiciones establecidos por la Alcaldía de Popayán.

Que, para cumplir con la convocatoria mencionada la Secretaría de Cultura y Turismo formuló el proyecto denominado: **"Implementación de la Estrategia 'Popayán Cree en los Jóvenes' 2021 – 2022 en el Municipio de Popayán"**, bajo el consecutivo No. 21-9-19-001-02371, BPIN No. 20211900010091 y certificado de registro y viabilidad No. 1 1 8 - 0 0 0 3 - 2 0 2 1 del 21 de abril de 2022.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 4 de 17

RESOLUCIÓN No. 20221000036324 DEL, 10 de Mayo de 2022

Que, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, pretende apoyar proyectos y procesos culturales por medio de una convocatoria pública con criterios incluyentes, reglas claras de participación, evaluación, selección y seguimiento, lo cual facilita una distribución equitativa de recursos que permitan reconocer la diversidad y las manifestaciones culturales, artísticas y patrimoniales, orientada a la creación de oportunidades y condiciones mínimas para garantizar a la población payanesa, el ejercicio de sus derechos culturales desde una perspectiva territorial y poblacional.

Que, los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas de la convocatoria se encuentran establecidas en la presente **Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales “Popayán Cree en los Jóvenes – 2022”** de la Secretaría de Cultura y Turismo del municipio de Popayán.

Que, la Secretaría de Cultura y Turismo cuenta con los recursos suficientes para la destinación, desarrollo y ejecución de la **Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales “Popayán Cree en los Jóvenes – 2022”** de que trata la presente resolución, mediante su respectiva apropiación presupuesta, mediante el Certificado e Disponibilidad Presupuestal No.: 2022.CEN.01.1612.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Apertura de la Convocatoria: Ordenar la apertura de la *Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales “Popayán Cree en los Jóvenes – 2022”* de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, convocando a jóvenes o grupos y/o asociaciones de jóvenes.

ARTÍCULO 2. Participación de la Convocatoria: La Convocatoria está dirigida a jóvenes o grupos y/o asociaciones con una participación mayoritaria de jóvenes entre los 14 a 28 años, y que desarrollen actividades social y culturalmente reconocidas en el Municipio de Popayán, quienes podrán inscribir su iniciativa en solo una de las 6 líneas de la convocatoria.

Los participantes podrán ser:

1. Personas naturales colombianas (as) o extranjeros (as), mayores de 18 años, residentes o domiciliados (as) en la ciudad de Popayán, situación que se podrá demostrar mediante cualquiera de las siguientes dos opciones:

- a) Certificado de vecindad expedido por la Secretaría de Gobierno,
- b) Certificación expedida por el presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio o vereda en el que resida el participante.

2. Personas jurídicas debidamente constituidas en cualquiera de los tipos o modalidades autorizadas por la Ley, acreditado mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, cuyo domicilio principal sea la ciudad de Popayán.

3. Agrupación y/o asociaciones que deberán estar conformadas por personas de nacionalidad colombiana o extranjeras, mayores de 18 años, y que residan en Popayán, situación que podrá demostrarse mediante:

- a) Certificado de vecindad expedido por la Secretaría de Gobierno,

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04 Página 5 de 17

RESOLUCIÓN No. 20221000036324 DEL, 10 de Mayo de 2022

- b) Certificación expedida por el presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio o vereda en el que resida el participante.

PARAGRAFO 1: Las personas naturales, jurídicas y agrupaciones y/o asociaciones participantes deben contar con mínimo seis (6) meses de experiencia en el desarrollo de proyectos dentro de la órbita de las líneas de la convocatoria. En el caso de las agrupaciones que no cumplan con este requisito, la experiencia se puede aportar por lo menos por parte de dos (2) de sus integrantes, o en su defecto, por medio de una certificación expedida por la Junta de Acción Comunal del barrio o vereda en el que resida el participante, donde se demuestre el desarrollo de actividades dentro de la órbita de las líneas de la convocatoria por parte de las personas naturales, jurídicas y agrupaciones y/o asociaciones participantes.

PARAGRAFO 2: En la presente convocatoria no podrán participar:

- a) Entidades públicas.
- b) Cajas de compensación.
- c) Organizaciones de economía solidaria.
- d) Universidades públicas y privadas.
- e) Cámaras de comercio.

ARTICULO 3: Líneas de la Convocatoria: La Convocatoria tiene las siguientes líneas y contenidos:

Línea I. Promoción e impulso de actividades culturales: enfocadas en diferentes líneas artísticas tales como: la música, las artes visuales, las artes escénicas, el patrimonio cultural inmaterial. Las iniciativas que participen en esta línea deberán ser orientadas a fortalecer y crear mecanismos que permitan desarrollar el potencial económico de la cultura y generar condiciones para la sostenibilidad de las organizaciones o personas que la conforman, así como el impulso de un empleo digno en el sector cultural y el apoyo para la materialización de nuevas ideas creativas y productos innovadores.

Línea II. Promoción e impulso de actividades para la preservación del Patrimonio Natural y/o el Ecoturismo: enfocadas en aspectos como los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico, las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies, animal y vegetal, amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico, los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural. Las iniciativas que participen en esta línea deberán ser orientadas a fortalecer y crear mecanismos que permitan desarrollar el potencial económico desde la preservación del patrimonio natural y generar condiciones para la sostenibilidad de las organizaciones o personas que la conforman, así como el impulso de un empleo digno en el sector de la preservación del patrimonio natural con prácticas sustentables y permitan a Popayán contar con una oferta de zonas con iniciativas y el apoyo para la materialización de nuevas ideas creativas y productos innovadores.

Línea III. Promoción e impulso de actividades culturales con enfoque de género: enfocadas en diferentes líneas artísticas tales como la música, las artes visuales, las artes escénicas, el patrimonio cultural inmaterial, a fortalecer y crear mecanismos que permitan desarrollar el potencial económico de grupos culturales conformados por mujeres, población LGBTIQ+ y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas (OSIGD), y generar

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 6 de 17

RESOLUCIÓN No. 20221000036324 DEL, 10 de Mayo de 2022

condiciones para la sostenibilidad de sus organizaciones, así como el impulso de un empleo digno, y el apoyo para la materialización de nuevas ideas creativas y productos innovadores.

Línea IV. Promoción e impulso de actividades para la formación y visibilización del liderazgo juvenil, prevención de violencias y resolución pacífica de conflictos a partir de la cultura: enfocados en programas de fortalecimiento de las capacidades de liderazgo y organización para la administración y gestión de proyectos. Las iniciativas que participen en esta línea deberán ser orientadas a fortalecer iniciativas juveniles de liderazgos enfocadas en crear mecanismos para contribuir, no solo al proceso de liderazgo de las dinámicas juveniles para la formulación de iniciativas que propenden por la construcción de capacidades y generar condiciones para la sostenibilidad de sus organizaciones o quienes la conforman, sino también de mecanismos que les permita formarse o capacitarse en gestión de bienes o servicios en el sector público y privado como uno de los medios para lograr materializar dichas iniciativas; así como también, la gestión de proyectos e iniciativas juveniles enfocadas en la prevención de violencias en contextos vulnerables y la efectiva resolución pacífica de conflictos a partir de la cultura por medio de las artes plásticas, artes musicales, artes escénicas, expresiones culturales tradicionales, tales como el folclore, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural, artes audiovisuales, artes literarias, la antropología, filosofía, dramaturgia, y crítica.

Línea V. Promoción, conservación y recuperación del patrimonio histórico y cultural: enfocados en las iniciativas de protección del patrimonio histórico y cultural del Municipio de Popayán, a partir de acciones de enlucimiento, embellecimiento, o de circulación de iniciativas para la promoción del patrimonio, entre otras.

Línea VI. Promoción de la creación artística del muralismo y graffiti en espacios públicos: enfocados en las iniciativas de creación de proyectos de intervenciones artísticas o de artes plásticas con pintura a través de un proceso colaborativo y de co-creación con las comunidades priorizadas en Popayán, las cuales serán indicadas a cada uno de los ganadores, quienes deberán comprometerse a desarrollar su propuesta en el lugar que se les indique. Estas iniciativas deben incluir un componente de apropiación social que involucre de forma activa en los proyectos a la comunidad vecina de las zonas priorizadas.

PARAGRAFO 1: Los proyectos y/o iniciativas juveniles presentadas deberán estar circunscritas a una de las siguientes características:

- a) **Formación:** reconoce las prácticas, tradiciones, saberes y conocimientos académicos y empíricos, como espacios vitales para la transferencia y transmisión de conocimientos asociados a la actividad artística y cultural.
- b) **Creación:** proyectos que permitan a las personas idear y generar acciones que derivan en la comprensión, interpretación, significación o representación de la vida cultural en el país.
- c) **Circulación:** facilita la democratización de la oferta de bienes y servicios artísticos, culturales y del patrimonio cultural, y propicia el relacionamiento, intercambio y encuentro de procesos creativos y agentes del sector en espacios físicos o virtuales.
- d) **Investigación:** fomenta y apoya procesos que favorezcan la generación de conocimientos, la sistematización de experiencias, la profundización e indagación en los saberes, prácticas y formas de vida, relacionadas con la actividad artística y la vida cultural en el país.

ARTICULO 4: Naturaleza del estímulo: Se otorgarán los siguientes estímulos, con base en la forma de presentación de las iniciativas según el número de participantes, hasta agotar los recursos que ascienden a ciento sesenta millones de pesos (\$160.000.000), destinados para la convocatoria:

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 7 de 17

RESOLUCIÓN No. 20221000036324 DEL, 10 de Mayo de 2022

Forma de Presentación	Valor del estímulo
<i>1 a 3 Participantes</i>	\$ 500.000
	\$ 1.000.000
	\$ 1.500.000
<i>4 a 10 Participantes</i>	\$ 2.000.000
	\$ 3.000.000
	\$ 4.000.000
<i>11 a 20 Participantes</i>	\$ 5.000.000
	\$ 6.000.000
	\$ 7.000.000
<i>21 o más Participantes</i>	\$ 8.000.000
	\$ 9.000.000
	\$ 10.000.000

Los recursos para el desarrollo y ejecución de la Convocatoria de Estímulos serán atendidos con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal destinados sobre el particular, y las iniciativas deben destinar los recursos para financiar materiales o elementos logísticos en el marco del desarrollo de las iniciativas juveniles o la adquisición de servicios profesionales de formación en el caso de requerirlo, siempre y cuando este último ítem no supere el 20% del valor total del estímulo; lo anterior con el objeto de garantizar la realización de las iniciativas en cada una de las líneas de las convocatorias, y/o cubrir los servicios, bienes, materiales y herramientas necesarias para la realización de las intervenciones.

ARTICULO 5. Cronograma de la convocatoria: La convocatoria posee un cronograma que se divide en 3 cohortes de evaluación de las iniciativas juveniles presentadas. Cada cohorte establece un cronograma particular que contine las fechas de reunión del comité de evaluación de las incitativas juveniles, publicación de resultados de evaluación, entrega documentación por parte de los ganadores, entrega de informes parciales y finales, y fecha máxima de ejecución de las iniciativas.

Tipo de Evento	Fecha	Descripción
Fecha de publicación:	A las 6Pm del miércoles 11 de mayo de 2022.	Publicación de la presente resolución y convocatoria por medio de la página web de la Alcaldía de Popayán (http://popayan.gov.co/).
Fecha de apertura:	Desde las 6Pm del miércoles 11 de mayo de 2022.	Apertura del formulario web de presentación de las iniciativas en cada una de las 6 líneas de la convocatoria por medio de la página web de la Alcaldía de Popayán (http://popayan.gov.co/).
Fecha de cierre:	Hasta las 6Pm del lunes 3 de octubre de 2022.	Cierre del formulario web de presentación de las iniciativas en cada una de las 6 líneas de la convocatoria.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 8 de 17

RESOLUCIÓN No. 20221000036324 DEL, 10 de Mayo de 2022**a) Primera cohorte de evaluación: Mayo – Agosto de 2022.**

Tipo de Evento	Fecha	Descripción
Reunión del Comité de Evaluación de las Iniciativas:	Viernes, 27 de mayo de 2022.	El comité evaluador de las iniciativas elaborará un acta de evaluación, y notificará a los representantes de las iniciativas, mediante correo electrónico, en caso de requerir subsanar algún documento.
Publicación de resultados de evaluación:	Miércoles, 1 de junio de 2022	Publicación de la Resolución de ganadores de la convocatoria de estímulos por medio de la página web de la Alcaldía de Popayán (http://popayan.gov.co/).
Entrega de documentación física por parte de los ganadores:	Viernes, 3 de junio de 2022	Entrega de los documentos en físico en las instalaciones de la Secretaría de Cultura y Turismo para la aceptación del estímulo (Calle 5 No. 6-19 – Casa Duque, Segundo Piso).
Fecha de máxima de entrega de informes parciales a la Secretaría de Cultura y Turismo	Lunes, 27 de junio de 2022.	Se deberá entregar un informe parcial de ejecución de la iniciativa en el formato establecido por la Secretaría de Cultura y Turismo.
Fecha máxima de ejecución:	Lunes, 25 de julio de 2022.	Tenga en cuenta que para esta fecha ya deberá estar aprobado el informe final por parte del área misional que realiza acompañamiento a la ejecución de la propuesta.
Plazo máximo de entrega de informes finales a la Secretaría de Cultura y Turismo	Lunes, 1 de agosto de 2022.	Se deberá entregar un informe final de ejecución de la iniciativa en el formato establecido por la Secretaría de Cultura y Turismo.

b) Segunda cohorte de evaluación: Agosto – Noviembre de 2022.

Tipo de Evento	Fecha	Descripción
Reunión del Comité de Evaluación de las Iniciativas:	Lunes, 25 de julio de 2022.	El comité evaluador de las iniciativas elaborará un acta de evaluación, y notificará a los representantes de las iniciativas, mediante correo electrónico, en caso de requerir subsanar algún documento.
Publicación de resultados de evaluación:	Lunes, 1 de agosto de 2022.	Publicación de la Resolución de ganadores de la convocatoria de estímulos por medio de la

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 9 de 17

RESOLUCIÓN No. 20221000036324 DEL, 10 de Mayo de 2022

		página web de la Alcaldía de Popayán (http://popayan.gov.co/).
Entrega de documentación física por parte de los ganadores:	Miércoles, 3 de agosto de 2022	Entrega de los documentos en físico en las instalaciones de la Secretaría de Cultura y Turismo para la aceptación del estímulo (Calle 5 No. 6-19 – Casa Duque, Segundo Piso).
Fecha de máxima de entrega de informes parciales a la Secretaría de Cultura y Turismo	Viernes, 2 de septiembre de 2022.	Se deberá entregar un informe parcial de ejecución de la iniciativa en el formato establecido por la Secretaría de Cultura y Turismo.
Fecha máxima de ejecución:	Viernes, 30 de septiembre de 2022.	Tenga en cuenta que para esta fecha ya deberá estar aprobado el informe final por parte del área misional que realiza acompañamiento a la ejecución de la propuesta.
Plazo máximo de entrega de informes finales a la Secretaría de Cultura y Turismo	Viernes, 7 de octubre de 2022.	Se deberá entregar un informe final de ejecución de la iniciativa en el formato establecido por la Secretaría de Cultura y Turismo.

c) Tercera cohorte de evaluación: Noviembre de 2022 – Enero de 2023.

Tipo de Evento	Fecha	Descripción
Reunión del Comité de Evaluación de las Iniciativas:	Martes, 4 de octubre de 2022.	El comité evaluador de las iniciativas elaborará un acta de evaluación, y notificará a los representantes de las iniciativas, mediante correo electrónico, en caso de requerir subsanar algún documento.
Publicación de resultados de evaluación:	Viernes, 7 de octubre de 2022.	Publicación de la Resolución de ganadores de la convocatoria de estímulos por medio de la página web de la Alcaldía de Popayán (http://popayan.gov.co/).
Entrega de documentación física por parte de los ganadores:	Martes, 11 de octubre de 2022.	Entrega de los documentos en físico en las instalaciones de la Secretaría de Cultura y Turismo para la aceptación del estímulo (Calle 5 No. 6-19 – Casa Duque, Segundo Piso).
Fecha de máxima de entrega de informes parciales a la Secretaría de Cultura y Turismo	Lunes, 21 de noviembre de 2022.	Se deberá entregar un informe parcial de ejecución de la iniciativa en el formato establecido por la Secretaría de Cultura y Turismo.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 10 de 17

RESOLUCIÓN No. 20221000036324 DEL, 10 de Mayo de 2022

Fecha máxima de ejecución:	Viernes, 23 de diciembre de 2022.	Tenga en cuenta que para esta fecha ya deberá estar aprobado el informe final por parte del área misional que realiza acompañamiento a la ejecución de la propuesta.
Plazo máximo de entrega de informes finales a la Secretaría de Cultura y Turismo	Viernes, 30 de diciembre de 2022.	Se deberá entregar un informe final de ejecución de la iniciativa en el formato establecido por la Secretaría de Cultura y Turismo.

PARAGRAFO 1: Las iniciativas juveniles evaluadas en cada corte corresponderán a las recepcionadas, mediante el formulario dispuesto por la Alcaldía de Popayán para tal fin, hasta las 6Pm, del día calendario inmediatamente anterior.

ARTICULO 6. Documentos habilitantes y técnicos para la evaluación de los participantes:
Los siguientes documentos deberán anexarse en el formulario web de la página web de la Alcaldía de Popayán (<http://popayan.gov.co/>), según los establecido en el cronograma de la presente convocatoria.

Documento	Descripción	Participantes		
Documento de identidad¹	Cédula de ciudadanía (o en su defecto contraseña), cédula de extranjería o el Permiso de Protección Temporal (PPT).	X	X	X
Documento de identidad de cada uno de los miembros de la agrupación y/o asociación participante	Cédula de ciudadanía (o en su defecto contraseña), cédula de extranjería o el Permiso de Protección Temporal (PPT).			X
Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica participante.	Certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.		X	
Certificado de residencia en Popayán de la persona natural participante	1. Certificado de Vecindad expedido por la Secretaría de Gobierno. 2. Certificación del presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio o vereda en el que resida el participante. 3. En caso de no ser posible la expedición de ninguno de estos documentos, descargue y diligencie en su totalidad el formato de Declaración Lugar de Residencia Bajo la Gravedad del Juramento,	X		

¹ Documento de identidad de la persona natural participante, del representante de la agrupación participante o del representante legal de la persona jurídica participante.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 11 de 17

RESOLUCIÓN No. 20221000036324 DEL, 10 de Mayo de 2022

Documento	Descripción	Participantes		
	fírmelo, guárdelo en PDF y adjúntelo en el campo destinado para tal fin.			
Certificado de Afiliación al Sistema de Seguridad Social	Certificado con fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, y que establezca la afiliación activa. Quienes acrediten certificación de aportes al régimen contributivo deberán aportar la planilla de pago de la seguridad social, así como el recibo original mediante el cual se realizó el pago respectivo del mes que corresponda. Quienes acrediten afiliación al régimen subsidiado deberán adjuntar la certificación respectiva o pantallazo de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – Adress, que dé cuenta de que la persona se encuentra activa en dicho régimen, la cual se puede descargar de la plataforma (https://www.adres.gov.co/consultesueps).	X		X
Certificado de Experiencia	Certificado que acredite seis (6) meses de experiencia en el desarrollo de proyectos dentro de la órbita de las líneas de la convocatoria.	X	x	X
Certificación Bancaria²	Certificado con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.	X	X	X
RUT³	Registro Único Tributario actualizado al 2022, y donde se establezcan actividades económicas relacionadas en la órbita de la presente convocatoria.	X	X	X
Formato de presentación de la iniciativa	Descargue y diligencie en su totalidad el Formato para presentación de propuesta definido para esta convocatoria que se encuentra publicado en la sección Formatos al final de esta página. Luego guárdelo en PDF y adjúntelo en el campo de la plataforma de	X	X	X

² Certificación bancaria de la persona natural participante, del representante de la agrupación participante o del representante legal de la persona jurídica participante.

³ RUT de la persona natural participante, del representante de la agrupación participante o del representante legal de la persona jurídica participante.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 12 de 17

RESOLUCIÓN No. 20221000036324 DEL, 10 de Mayo de 2022

Documento	Descripción	Participantes		
	inscripción destinada para tal fin. Este es el único documento no subsanable. Asegúrese de presentar el formato completamente diligenciado.			
Video de presentación de la iniciativa	El video debe tener una duración mínima de dos (2) y máxima de cinco (5) minutos, y deberá contener una presentación y descripción general de las acciones que desarrolla la persona natural, persona jurídica y/o agrupación de jóvenes (en el video deberán aparecer la totalidad de miembros que conformen la iniciativa).	X	X	X

PARAGRAFO 1: En el caso del formato de presentación de la iniciativa es necesario tener en cuenta los siguientes puntos:

- No serán tenidos en cuenta enlaces que reúnan la documentación técnica en plataformas de almacenamiento diferentes a los establecidos en la presente convocatoria.
- Las propuestas presentadas deben considerar los protocolos de bioseguridad en cumplimiento de la normatividad vigente, establecida por el Ministerio de Salud y la Alcaldía de Popayán. En caso de ser necesario, la iniciativa deberá adaptarse para llevar a cabo su correcto desarrollo teniendo en cuenta las posibles medidas de bioseguridad dispuestas por el Ministerio de Salud y la Alcaldía de Popayán.
- El formato de presentación de la iniciativa NO es subsanable; es decir, no presentarla, presentarla incompleta o presentarla sin el cumplimiento de las condiciones previstas en esta convocatoria, al momento de la inscripción, implica que la propuesta será rechazada.
- El participante deberá revisar de manera minuciosa las condiciones de participación de cada línea de la convocatoria. Debe adjuntar a su propuesta todos los documentos requeridos para evaluación. No se aceptarán documentos enviados con posterioridad a la fecha de cierre establecida en la convocatoria o por un medio diferente al estipulado.
- Cualquier aclaración respecto de los términos de la convocatoria, comuníquese al correo electrónico PopayanCreeEnLosJovenes@Popayan.gov.co o dirijase en el horario comprendido de Lunes a Viernes de 9am a 5pm, a la Secretaría de Cultura y Turismo de la Alcaldía de Popayán, ubicada en la Calle 5 No. 6-19 (Casa Duque, Segundo Piso).

PARAGRAFO 2: La Secretaría de Cultura y Turismo no se hará responsable de:

- Los archivos digitales adjuntos que estén dañados, vacíos o no puedan ser leídos por el jurado al momento de la evaluación.
- El participante deberá garantizar que su propuesta pueda ser abierta y leída al momento de la verificación y evaluación. Tendrá que asegurarse de que el enlace o la información suministrada para la visualización de la propuesta funcione adecuadamente.
- El participante debe asegurarse de que los archivos adjuntos correspondan a lo solicitado y no estén dañados. En caso en que los archivos adjuntos no permitan su lectura o su apertura, la propuesta será rechazada. Así mismo, cuando se remitan vínculos de Internet, el participante deberá verificar que el acceso a los mismos se encuentre habilitado, caso contrario, la propuesta será rechazada.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 13 de 17

RESOLUCIÓN No. 20221000036324 DEL, 10 de Mayo de 2022

PARAGRAFO 3: En caso de que el participante no presente uno de los documentos administrativos solicitados, diferente al formulario de participación para la convocatoria de estímulos 2022 (documento insubsanable), la Secretaría de Cultura y Turismo procederá a requerir al participante a través del correo electrónico suministrado en el momento de la inscripción, para entregar en un plazo de tres (3) días hábiles del(os) documento(s) faltante(s).

Si cumplido el término establecido no se lleva a cabo la subsanación se procederá a rechazar la propuesta. En caso contrario se verificará que los documentos para el jurado cumplan con los requisitos específicos de participación.

ARTÍCULO 7: Causales de Rechazo: La Secretaría de Cultura y Turismo rechazará las propuestas que incumplan con los requisitos de participación contenidos en la presente resolución, y de manera enunciativa en los siguientes casos:

- a) Un participante que se presente como persona natural, como representante legal de una persona jurídica y/o como integrante de un grupo conformado, o que se presente a más de una categoría de la convocatoria.
- b) El participante que no diligencie en su totalidad el formulario de participación, lo modifique, no especifique a qué convocatoria se presenta, no acepte términos y condiciones o no lo envíe.
- c) La propuesta que incluya menores de edad.
- d) El participante cuyo perfil no corresponda al especificado en la convocatoria.
- e) La propuesta que no corresponda al objeto de la convocatoria.
- f) El participante que no adjunte los soportes solicitados en las condiciones específicas de cada convocatoria.
- g) El participante que haya sido ganador de anteriores convocatorias de estímulos y que refieren al mismo objeto de la presente.
- h) El participante que se encuentre en algunas de las causales de inhabilidad.
- i) El participante que envíe documentación, propuesta y formulario de participación fuera de la fecha y hora límite de cierre establecida para la convocatoria.
- j) El participante que envíe documentación, propuesta y formulario de participación por un medio diferente al estipulado.
- k) El participante que allegue documentos para el jurado que no permiten su lectura, reproducción o la revisión completa de su contenido.

ARTICULO 8. Criterios de evaluación de las iniciativas: Las iniciativas presentadas por las personas naturales y jurídicas participantes, y las agrupaciones participantes serán evaluadas según los criterios establecidos para cada una de las seis líneas de la convocatoria, y teniendo en cuenta que el puntaje mínimo para que una propuesta sea considerada como elegible debe ser igual o superior a 70/100.

No.	Criterio	Puntaje
1	Solidez formal y conceptual de la iniciativa con relación al objeto de la convocatoria: coherencia del documento en general y de cada uno de sus componentes (descripción, metodología, objetivos, actividades, metas y propuesta de socialización del proceso).	0 al 25
2	Gestión y experiencia de la persona natural participante, de la agrupación y/o asociación participante o de la persona jurídica participante.	0 al 15

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 14 de 17

RESOLUCIÓN No. 20221000036324 DEL, 10 de Mayo de 2022

No.	Criterio	Puntaje
3	Pertinencia y coherencia de las actividades planteadas con relación al fortalecimiento de la persona natural participante, de la agrupación y/o asociación participante o de la persona jurídica participante.	0 al 20
4	Impacto del proyecto en las actividades laborales, profesionales o productivas del sector al que atiende.	0 al 20
5	Viabilidad técnica y económica de la iniciativa: coherencia entre las actividades, los tiempos y gastos propuestos para el cumplimiento de los objetivos, cantidad de agentes involucrados y beneficiados directamente con la iniciativa.	0 al 20

La asignación de los recursos del estímulo se asignará con base en la forma de presentación, y el puntaje obtenido por cada iniciativa juvenil, tal y como se detalla a continuación:

Forma de Presentación	Puntaje	Valor del estímulo
1 a 3 Participantes	70 o más puntos	\$ 500.000
	80 o más puntos	\$ 1.000.000
	95 o más puntos	\$ 1.500.000
4 a 10 Participantes	70 o más puntos	\$ 2.000.000
	80 o más puntos	\$ 3.000.000
	95 o más puntos	\$ 4.000.000
11 a 20 Participantes	70 o más puntos	\$ 5.000.000
	80 o más puntos	\$ 6.000.000
	95 o más puntos	\$ 7.000.000
21 o más Participantes	70 o más puntos	\$ 8.000.000
	80 o más puntos	\$ 9.000.000
	95 o más puntos	\$ 10.000.000

PARAGRAFO 1: En caso de empate, se elegirá el ganador entre quien haya radicado primero su iniciativa en la plataforma señalada para tal fin.

ARTICULO 9. Comité evaluador de las iniciativas: El comité estará compuesto por el Secretario (a) de Cultura y Turismo, el Secretario (a) de DAFE, el Secretario (a) de Gobierno, y un funcionario o contratista del Despacho del Alcalde.

ARTÍCULO 10. Notificación a ganadores: La Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, notificará mediante correo electrónico a cada ganador y publicará el acto administrativo en la página de la alcaldía del Municipio de Popayán (www.popayan.gov.co).

Su publicación se realizará de acuerdo con el cronograma fijado. Una vez ejecutoriado dicho acto administrativo, quedan formalizadas las obligaciones recíprocas entre el Municipio de Popayán y los ganadores.

PARAGRAFO 1: Los participantes ganadores cuentan con dos (2) días hábiles a partir de la recepción del correo de notificación para aceptar la totalidad de las condiciones de participación,

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 15 de 17

RESOLUCIÓN No. 20221000036324 DEL, 10 de Mayo de 2022

lo cual se realiza mediante acta de compromiso en la que se indique la aceptación del estímulo y el cumplimiento a cabalidad con lo presentado en el proyecto.

Para el otorgamiento del estímulo se tendrán en cuenta las condiciones específicas estipuladas la línea a la cual se postuló. La Secretaría de Cultura y Turismo de Popayán no asumirá ni se hará responsable de ningún gasto en que hubiese incurrido un proponente.

ARTICULO 11. Mecanismo de acceso al estímulo: el estímulo se otorgará mediante dos pagos. El primero por el 60% del valor total del estímulo, y el segundo por el 40% restante del valor total del estímulo.

El pago de los estímulos se realizará una vez notificada la resolución que otorga el estímulo, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos en dicho acto administrativo, y de todos los deberes por parte del ganador; y para el caso del segundo pago, presentación y aprobación por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo de un informe de actividades, de acuerdo con los mecanismos definidos por la Alcaldía Municipal de Popayán.

PARAGRAFO 1: Los beneficiarios que por motivos de fuerza mayor (ajenos a la Secretaría de Cultura y Turismo) no puedan ejecutar la propuesta aprobada por los jurados o no puedan realizarla en el tiempo definido en la misma, deberán informarlo por escrito a la Secretaría de Cultura y Turismo, y en caso de haber recibido el primer o segundo pago del estímulo, estarán obligados devolver los recursos económicos, aportando copia de la consignación de los recursos recibidos en la cuenta que para ello disponga tesorería de la Alcaldía del Municipio de Popayán, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación escrita.

ARTICULO 12. Condiciones asumidas por los ganadores de la convocatoria: Los ganadores de la presente convocatoria deberán cumplir con las siguientes condiciones.

1. Una vez notificado vía correo electrónico el acto administrativo por medio del cual se acoge la recomendación del jurado, el ganador contará con dos (2) días calendario para manifestar de forma expresa si acepta o no el estímulo. En caso de aceptar, deberá aportar la documentación requerida en las instalaciones de la Secretaría de Cultura y Turismo, ubicada en la Calle 5 No. 6-19 (Casa Duque, Segundo Piso).
2. Asistir a las reuniones establecidas con la Secretaría de Cultura y Turismo para la definición de acuerdos para la ejecución de las propuestas ganadoras y para la entrega de informes y para el seguimiento de la propuesta, una vez publicada la resolución de selección.
3. Asistir a las demás reuniones, encuentros o visitas convocadas por la Secretaría de Cultura y Turismo.
4. Adoptar los protocolos de bioseguridad previstos en las normas vigentes que a nivel nacional y distrital se profieran, conforme a lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud.
5. Entregar en los tiempos y medios acordados con la Secretaría de Cultura y Turismo, el informe final de actividades, en el que se incluyan las evidencias de la ejecución de estas, y demás insumos técnicos necesarios para el desarrollo de la presente convocatoria de estímulos.
6. Presentar en los tiempos acordados con la Secretaría de Cultura y Turismo, los siguientes informes parciales y finales, en los formatos dispuestos para tal fin, y que deberán contener la siguiente información o apartes:

a) Informe técnico: debe incluir la descripción de la ejecución de actividades programadas en el cronograma aprobado y cada una de ellas debe soportar evidencias con fotografías, planillas de actividades, socializaciones, enlaces a redes sociales, listados de asistencia, piezas gráficas, medición de impacto en redes sociales o todas aquellas que visibilicen el desarrollo de la propuesta y que respondan específicamente a los requisitos de la convocatoria y a lo planteado en el proyecto.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 16 de 17

RESOLUCIÓN No. 20221000036324 DEL, 10 de Mayo de 2022

b) Informe financiero: debe incluir los soportes que respaldan la ejecución del presupuesto aprobado, tales como: facturas, soporte de consignación, equivalentes, relación de gastos, entre otros, legalmente constituidos.

ARTICULO 13. Derechos de los ganadores: los ganadores de la presente convocatoria tienen los siguientes derechos.

a) Recibir notificación del acto administrativo que los acredita como ganadores de la convocatoria.

b) Recibir el pago del estímulo, en los montos y condiciones señalados en la convocatoria, previa presentación de la documentación señalada en la presente convocatoria.

c) Recibir acompañamiento a los procesos que haya lugar, así como seguimiento al desarrollo de la propuesta ganadora por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo.

ARTICULO 14. Deberes de los ganadores: los ganadores de la presente convocatoria tienen los siguientes deberes.

a) Desarrollar los proyectos en los tiempos previstos, de acuerdo al cronograma y a las condiciones establecidas.

b) Acatar las recomendaciones efectuadas por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo.

c) Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite la Secretaría de Cultura y Turismo.

d) Compartir los resultados obtenidos a través de actividades de socialización tales como: talleres, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones y presentaciones, entre otras, según la naturaleza de la iniciativa juvenil.

e) Entregar los informes solicitados en los plazos y en las condiciones establecidas por la Secretaría de Cultura y Turismo.

f) Otorgar crédito a la Alcaldía de Popayán y la Secretaría de Cultura y Turismo en todas las actividades desarrolladas o material publicado en relación con el estímulo recibido, con base en las orientaciones establecidas por la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones.

g) No se podrá ceder en ningún caso el estímulo o el desarrollo del proyecto a terceros.

h) Los ganadores manifiestan y garantizan, con la firma del Formato presentación de proyecto, que son titulares de los derechos de autor de la propuesta presentada. En consecuencia, garantizan que no ha usurpado, copiado o violado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, los ganadores responderán por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a la Administración Municipal y/o Secretaría de Cultura y Turismo.

i) En su calidad de titular de los derechos morales y patrimoniales de la propuesta presentada, autoriza a la Secretaría de Cultura y Turismo para que use o reproduzca la por cualquier medio, así como para que la distribuya únicamente con fines de formación, circulación, divulgación, creación o mantenimiento de la memoria colectiva. Dicha autorización se entenderá aceptada con la Presentación del Proyecto. De ser necesario, la entidad otorgante se reserva el derecho de solicitar la suscripción de un documento adicional de licencia de uso.

j) Tramitar y obtener las respectivas licencias, autorizaciones o permisos para utilizar obras, imágenes, interpretaciones, ejecuciones o fonogramas involucrados en la propuesta de las cuales no sea titular de los derechos de autor, previo al inicio formal de la ejecución de la propuesta, acreditando esta situación con los respectivos documentos.

k) Mantener indemne, eximir y liberar de toda responsabilidad a la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán y al Municipio de Popayán, en caso de violación a la normatividad vigente en materia de propiedad intelectual ante los titulares de los derechos que se puedan ver afectados, respondiendo por todas y cada una de las conductas en las que pueda incurrir y salir al saneamiento frente a cualquier reclamación.

l) Las demás aplicables según las disposiciones vigentes que regulen la materia.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 17 de 17

RESOLUCIÓN No. 20221000036324 DEL, 10 de Mayo de 2022

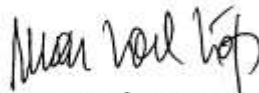
PARAGRAFO 1: Los participantes que no sean seleccionados como ganadores, no quedan exentos del cumplimiento de la legislación vigente en Colombia sobre propiedad intelectual.

PARAGRAFO 2: En concordancia con la normatividad vigente en materia de permisos, regulación de realización de eventos y gestión de aglomeraciones, en el marco de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, la Secretaría de Cultura y Turismo se permite informar que la ejecución de la propuesta ganadora de la presente convocatoria se deberá ajustar a las condiciones que en el momento establezca el gobierno nacional o la administración municipal en dicha materia, recomendando que en la ejecución se atiendan también todas las directrices en materia de salubridad.

ARTICULO 15: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Popayán, 2022-05-10.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
Alcalde de Popayán

Proyectó: Tatiana Martínez, Abogada Contratista de la Secretaría de Cultura y Turismo.
Aprobó: Luis Miguel Zambrano Velasco, Secretario de Cultura y Turismo.
Revisó: Juan Felipe Arbeláez, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Mabel Medina Beltrán, Asesora Jurídica del Despacho del Alcalde.
Archivado en: TDR Resoluciones.

Resolución 20221000037604 del 16 de mayo de 2022 “Por medio de la cual se modifica el cronograma de actividades en el marco de la primera convocatoria 2022 del programa Popayán deportivo – subprograma talento payanés para incentivar la preparación competitiva de los deportistas sobresalientes del municipio de Popayán “creo en el talento del deportista payanés”. el alcalde de Popayán. ”



ALCALDIA DE POPAYAN
DESPACHO DEL ALCALDE

DPE- 100
Versión: 04
Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No 20221000037604 16-05-2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA 2022 DEL PROGRAMA POPAYÁN DEPORTIVO – SUBPROGRAMA TALENTO PAYANÉS PARA INCENTIVAR LA PREPARACIÓN COMPETITIVA DE LOS DEPORTISTAS SOBRESALIENTES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN “CREO EN EL TALENTO DEL DEPORTISTA PAYANÉS”. EL ALCALDE DE POPAYÁN.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por en el artículo 52 de la Constitución Política de 1991 y la Ley 181 de 1995,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 20221000028514 del 18 de Abril de 2022 la Alcaldía Municipal de Popayán, ordenó la apertura de la primera convocatoria 2022 del programa Popayán deportivo – subprograma talento payanés para incentivar la preparación competitiva de los deportistas sobresalientes del municipio de Popayán “Creo En El Talento Del Deportista Payanés”, cuyo objetivo es incentivar a los deportistas del municipio a fin de que participen en eventos a nivel municipal, departamental, nacional e internacional, con entrega de estímulos económicos.

Que en ocasión al ataque informático del que fue objeto la base de Datos de la Secretaría del Deporte, se generó la pérdida total de la documentación aportada por los participantes dentro del término inicialmente establecido, a fin de subsanar los requisitos habilitantes de la Convocatoria Pública Estímulos “CREO EN EL TALENTO DEL DEPORTISTA PAYANÉS”, en virtud de lo cual el Comité Técnico estima necesario conceder un nuevo término para la subsanación de documentación a los deportistas inscritos; generándose las siguientes disposiciones y modificaciones a los términos de referencia de la Convocatoria Pública Estímulos “CREO EN EL TALENTO DEL DEPORTISTA PAYANÉS”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar un plazo de tres (03) días hábiles contados desde la publicación del presente acto administrativo, inclusive, a fin de que los deportistas los inscritos en la convocatoria de Estímulos, “CREO EN EL TALENTO DEL DEPORTISTA PAYANÉS”, aporten nuevamente la documentación requerida por el comité evaluador para la subsanación de requisitos habilitantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el otorgamiento de un nuevo plazo para la subsanación de requisitos habilitantes, afecta los tiempos estipulados para la ejecución de la convocatoria, modificándose el cronograma de actividades de la siguiente manera:

ETAPAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
FASE I: APERTURA DE CONVOCATORIA A	Socialización y difusión de convocatoria por redes sociales y medios masivos	Secretaría del Deporte Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre – Apoyo a la Coordinación de la Secretaría del Deporte Líder programa-Área Talento Payanés Enlace de Prensa y comunicaciones	20 al 23 de Abril 2022



ALCALDÍA DE POPAYÁN
DESPACHO DEL ALCALDE

DPE- 100
Versión: 04
Página 2 de 3

RESOLUCIÓN No 20221000037604 16-05-2022

FASE II: RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	Inscripción y postulación de deportistas	Secretaría del Deporte Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre – Apoyo a la Coordinación de la Secretaría del Deporte Líder programa-Área Talento Payanés	23 al 29 de Abril 2022
	Cierre de la convocatoria		
FASE III: EVALUACIÓN Y APROBACIÓN	Proceso de Evaluación técnica	Comité Técnico Evaluador	Del 2 al 6 de Mayo 2022
	Acta de evaluación con listado de deportistas		
	Subsanación de documentación		Del 17 al 19 de Mayo 2022
	Revisión de documentos subsanados		20 al 23 Mayo 2022
	Entrega Resolución de incentivos		24 Mayo 2022
	Firma acta de compromiso y entrega de documentos para cobro.		24 al 27 Mayo 2022
ENTREGA DE SOPORTES	Entrega por parte de deportistas de soportes de inversión del incentivo, diligenciamiento de formato	Apoyo a la Coordinación de la Secretaría del Deporte Líder programa-Área Talento Payanés Área financiera Área Jurídica	Hasta 24 de Junio 2022

ARTÍCULO TERCERO: Todas las consideraciones y modificaciones previamente expresadas, se entenderán integradas a los términos de referencia de la Convocatoria “CREO EN EL TALENTO DEL DEPORTISTA PAYANÉS” de manera expresa a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo, en lo no referido los términos y condiciones de la convocatoria se mantienen al tenor de su publicación original y en consecuencia continúan vigentes.

Dado en Popayán, a los Dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
Alcalde de Popayán

Proyectó: John Alexander Banguero- Abogado Contratista Secretaría del Deporte
Revisó: Mabel Medina- Abogada Contratista- Oficina Asesora Jurídica
Comité Evaluador: Sergio Luis Banguero
Comité Evaluador: Diego Ruiz Ordóñez

Resolución 20221000041264 del 23 de mayo de 2022 “Por el cual se otorgan incentivos económicos a los ganadores de la primera convocatoria 2022- para el programa de apoyo a deportistas sobresalientes del Municipio de Popayán “Creo en el talento del deportista Payanes”. En el marco del programa Popayán deportivo- Subprograma talento payanes”

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 07 Página 1 de 21

RESOLUCIÓN No 20221000041264 DEL 23 DE MAYO DEL 2022

POR EL CUAL SE OTORGA INCENTIVOS ECONÓMICOS A LOS GANADORES DE LA PRIMERA CONVOCATORIA 2022- PARA EL PROGRAMA DE APOYO A DEPORTISTAS SOBRESALIENTES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN “CREO EN EL TALENTO DEL DEPORTISTA PAYANES”. EN EL MARCO DEL PROGRAMA POPAYÁN DEPORTIVO – SUBPROGRAMA TALENTO PAYANES

LA ALCALDESA DELEGATARIA DE POPAYÁN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 52 de la Constitución Política de 1991, la Ley 181 de 1995, y el decreto de delegación N° 20221000001795 de 23 de mayo de 2022

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Carta Política de 1991 establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". A la luz del referido principio, toda acción encaminada a la materialización de este fundamento constitucional, previa observancia de las demás disposiciones legales, no sólo es justificado, también necesario para la construcción del Estado social de derecho.

Que el artículo 52 ibídem, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2000, establece: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Que el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 181 de 1995 o Ley General de Deporte, garantiza el fomento, la protección, el apoyo y regula la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación; así mismo en el numeral 6 se garantiza la promoción y la planificación del deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 07 Página 2 de 21

RESOLUCIÓN No 20221000041264 DEL 23 DE MAYO DEL 2022

Que de acuerdo con el artículo 16 ibidem, el deporte se desarrolla, entre otras formas a través del deporte competitivo y el deporte de alto rendimiento, entendiéndose como; "la práctica deportiva de organización y nivel superior, que comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de atletas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos".

El Plan de desarrollo para el periodo 2020-2023, "CREO EN POPAYÁN", adoptado mediante Acuerdo No. 007 de 2020, busca el fortalecimiento del Deporte en el Municipio, para lo cual planteó dentro de sus líneas y programas, la línea Estratégica 1 Desarrollo humano para la productividad y competitividad, el componente 3. Popayán activa, deportiva y recreativa, programa 3.1 Popayán deportiva, subprograma 3.1.3 **Talento payanés que tiene como objetivo:** "Fortalecer y brindar apoyo a deportistas sobresalientes del municipio de Popayán Pertenecientes a clubes deportivos, que hacen parte de diferentes ligas y que participan en diferentes calendarios deportivos regionales, nacionales, departamentales e internacionales".

Por lo anterior, para el año 2022, la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre tiene registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, el proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, POR UN POPAYÁN ACTIVO, DEPORTIVO Y RECREATIVO 2022"** bajo el consecutivo No. 21-9-19-001-02378, BPIN No.2021190010005, con conceptos favorables de viabilidad técnica y viabilidad sectorial, de fecha 13 DE enero de 2022.Conforme a este proyecto se realiza la convocatoria **APOYO A DEPORTISTAS SOBRESALIENTES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN "CREO EN EL TALENTO DEL DEPORTISTA PAYANES**, en la cual se pretende apoyar a deportistas del municipio que participen en eventos a nivel departamental, nacional e internacional, con entrega de apoyo económico que se hace por transferencia de dinero que debe ser soportada en gastos de viáticos para asistencia a eventos deportivos federado (alimentación, inscripción, hospedaje, transporte) y/o implementación deportiva, soportado mediante plan de necesidad y factura, cómo estímulos a su trayectoria y logros deportivos.

Que la Ley 1389 de 2010, Por medio de la cual se establecen incentivos para los deportistas, en su artículo 2 señala que "El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, ahora Ministerio del Deporte y los entes deportivos departamentales, distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él".

Que mediante el Decreto No. 121 de 2001, se determinó la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal de Popayán, la cual fue modificada por el Acuerdo No. 16 de 2011, el Acuerdo No. 7 de 2013, el Acuerdo No. 24 de 2018 y ahora, mediante el Acuerdo No. 31 del 01 de diciembre de 2020 se transforma la Secretaría del Deporte y la Cultura, en Secretaría del Deporte,

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 07
		Página 3 de 21

RESOLUCIÓN No 20221000041264 DEL 23 DE MAYO DEL 2022

Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre; dependencia que tiene como misión cumplir la función de planificar el deporte y la recreación, liderar la formulación y ejecución de estrategias, políticas, planes y programas que materialicen el desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, para contribuir al bienestar y calidad de vida de los habitantes del municipio de Popayán en el marco del sistema nacional del deporte y las garantías de los derechos de las personas a la práctica de las actividades deportivas y recreativas.

Con el objetivo de apoyar e incentivar la continuidad de la preparación técnica y competitiva de los deportistas sobresalientes del Municipio de Popayán, la administración en el marco del Programa: POPAYÁN DEPORTIVA, Subprograma: TALENTO PAYANÉS; a través de la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, convocó a los deportistas de los diferentes clubes deportivos con RECONOCIMIENTO DEPORTIVO VIGENTE, registrados y pertenecientes al Municipio de Popayán, en los Niveles de "Creo en el deportista de ALTO RENDIMIENTO", "Creo en el deportista COMPETITIVO" y "Creo en el deportista EN ETAPA FORMATIVA", para que presentaran sus solicitudes de apoyo, y participaran de la convocatoria de estímulos económicos, recursos financieros que se asignarán mediante una transferencia de dinero que debe ser soportada en gastos de viáticos para la asistencia a eventos deportivos federados (alimentación, inscripción, alojamiento, transporte) y/o implementación deportiva, que se entregarán como estímulo a su talento deportivo y apoyo a su participación a nivel departamental, nacional e internacional.

Qué el municipio de Popayán a través de la Secretaría del Deporte Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre garantizará la entrega del apoyo a los deportistas beneficiados en virtud del Programa POPAYÁN DEPORTIVA, subprograma TALENTO PAYANÉS, con cargo de los certificados de disponibilidad Presupuestal No., 2022.CEN.01.1708 y 2022.CEN.01.1709 del 18 de abril de 2022

Qué mediante la RESOLUCIÓN No 202210000028514 del 18 de Abril de 2022, se ordenó la apertura de la Convocatoria de apoyo a deportistas sobresalientes CREO EN EL TALENTO DEL DEPORTISTA PAYANÉS, y se establecieron los requisitos generales y las bases específicas de participación.

- Qué a partir del 18 al 20 Abril de 2022 se desarrolló la fase I, Apertura, socialización y difusión de la convocatoria por redes sociales y charlas presenciales.
- Del 21 al 29 Abril de 2022, se efectuó la recepción de documentos por medio virtual, cumpliendo con la fase II de inscripción y postulación de cada uno de los deportistas, de igual manera se hizo la evaluación de cumplimiento de los requisitos y el acta de cierre el día 29 de Abril del 2022.
- Fase III en la cual se realizó la evaluación y subsanación pertinente de requisitos habilitantes, Revisión de documentos subsanados, Resolución definitiva de Incentivos se surtió entre los días del 2 y hasta 19 de

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 07
		Página 4 de 21

RESOLUCIÓN No 20221000041264 DEL 23 DE MAYO DEL 2022

Mayo de 2022.

- **Fase IV**-El día 24 de Abril de 2022, se publicó el acta de evaluación de cumplimiento de requisitos con el listado de los deportistas aprobados.
- En la convocatoria se dieron 3 (días) hábiles para subsanar documentos reclamaciones y revisiones a partir de la de la publicación del acta de aprobación de los deportistas para acceder a los incentivos económicos. Se publica la presente resolución, cumpliendo con el cronograma establecido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR ESTÍMULO ECONÓMICO A 188 DEPORTISTAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA "CREO EN EL TALENTO DEL DEPORTISTA PAYANÉS" EN EL MARCO DEL PROGRAMA POPAYÁN DEPORTIVO – SUBPROGRAMATALENTO PAYANÉS, que cumplieron con TODOS los requisitos exigidos y aportados, los cuales se encontraron en regla de acuerdo al comité evaluador y al el listado de aprobados es el siguiente:

(APOYO PARTICIPACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL)					
NOMBRE DEL DEPORTISTA	CLUB DEPORTIVO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ACUDIENTE SI EL DEPORTISTA ES MENOR DE EDAD	NÚMERO DE CÉDULA DEL ACUDIENTE SI EL DEPORTISTA ES MENOR DE EDAD	CUMPLE	VALOR
Danna Sophia López Andrade	Urban Speed	Deny Yasmin Andrade Fernández	25276902	Si	600.000
Geronimo Londoño Echeverry	Tr1uno	Rodrigo Alberto Burbano Gutiérrez	1117492321	Si	300.000
José Manuel Correa Ante	Real Riders Popayan	Myriam Viviana Ante Higuita	34330650	SI	300.000
Kimberly Nicol Daza Muñoz	Urban Speed	Ninihoba Muñoz Aguilar	67024012	Si	600.000

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 07
		Página 5 de 21

RESOLUCIÓN No 20221000041264 DEL 23 DE MAYO DEL 2022

Laura Valentina	Jaguars De Calibio	José Meyer Muñoz Gómez	76215374	Si	600000
León FC	León F.C	Luis Alberto León Paz	10307238	Si	800.000
Maira Camila Hernandez Vargas	Urban Speed	Luisa Fernanda Vargas Pachongo	1061740299	Si	600.000
Melanie Valeria Velasco Mulcué	Urban Speed	Monica Del Pilar Mulcué Vitopía	34323514	Si	600.000
Sharit Fernanda Hernandez Vargas	Urban Speed	Luisa Fernanda Vargas Pachongo	1061740299	Si	600.000
Stephany Vargas Pachongo	Urban Speed	Yuly Vargas Pachongo	34321049	Si	600.000
CREO EN EL DEPORTISTA FORMATIVO (Se refiere a competencias locales y regionales certificadas por la liga)					
NOMBRE DEL DEPORTISTA	CLUB DEPORTIVO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ACUDIENTE SI EL DEPORTISTA ES MENOR DE EDAD	NÚMERO DE CÉDULA DEL ACUDIENTE SI EL DEPORTISTA ES MENOR DE EDAD	CUMPLE	VALOR
Alisson Fernanda Pulido Ulchur	Urban Speed	Luis Fernando Pulido Gallego	76309072	Si	100.000
Ana Sofia Guevara Llantén	Yokohama	Yuli Lorena Llantén Martínez	1061691386	Si	300.000
Andrea Valentina Rosas Guaitarilla	Estrellas Del Patín	Leidy Johana Guaitarilla Muñoz	1061750506	Si	100.000
Andrey Alejandro Nuñez Guamanga	Real Skate Cauca	Karina Andrea Guamanga Guaca	34317716	Si	300.000
Angela De La Rosa Ruiz	Huellas Patín Club	Daniela De La Rosa Ruiz	1061732429	Si	200.000

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 07 Página 6 de 21

RESOLUCIÓN No 20221000041264 DEL 23 DE MAYO DEL 2022

Angy Valeria Camacho Perafan	Huellas Patin Club	Lorena Perafan Velasco	34561693	Si	100.000
Danna Valentina Constain Macias	Huellas Patin Club	Gustavo Eduardo Constain Moreno	76319961	Si	200.000
Dahiana Paola Córdoba Sanchez	Club Deportivo Yokohama Del Cauca	Adriana Del Pilar Sanchez Pungo	34322601	Si	300.000
Daniel Mauricio Arias Silva	Skate Roller	Daniel Ricardo Arias Galvis	1126564698	Si	300.000
Daninz Jhosua Restrepo Medina	Yokohama	Daninz Restrepo Bolaños	1061711833	Si	100.000
Darith Giovanna Ruiz Ruiz	Yamashita	Marly Yolanda Ruiz Camilo	1061696588	Si	1.000.000
Darlin Johana Pipicano	Liga Cauca De Judo, Uchimata	Yohana Alejandra Galindez Sánchez	1063809333	Si	500.000
David Santiago Valverde Suárez	Xtreme Raiders	Jorge Eliécer Valverde Rivera	10308106	Si	300.000
Dayan Garzon Mauna	Xtrime Riders Cajete	Miller Dayan Garzon Pito	1061763358	si	300.000
Emily Elizabeth Ramirez Agredo	Huellas Patin Club	Emily Elizabeth Agredo Lache	34657614	Si	300.000
Emmanuel Sacanambo y	Real Riders	Monica Paola Avirama	3207514400	Si	100.000
Evelyn Paz Tobar	Vencedor es Patin Club	Martha Isabel Tobar Molano	34566529	Si	300.000

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 07
		Página 7 de 21

RESOLUCIÓN No 20221000041264 DEL 23 DE MAYO DEL 2022

Faront Mariana Solarte	Estrellas Del Patín	Leydy Fernanda Camayo	34330123	Si	100.000
Gabriela Quiñonez Miranda	Estrellas Del Patín	Guillermo Alberto Quiñonez Peña	10300935	Si	300.000
Isabela Guzmán Muñoz	Club Real Skate Cauca	Carlos Andres Guzman Narvaez	76325541	SI	300.000
Isabela Ortiz Sarria	Skate Roller	Mauricio Fernando Ortiz Sarria	10300190	Si	300.000
Isabella Agredo Bravo	Estrellas Del Patín	Fabian Mauricio Agredo Tobar	76329250	Si	300.000
Jorge Andrés Mera Vásquez	Yokohama	No Aplica	1.002.819.916	Si	300.000
Juan David Camacho Perafan	Huellas Patín Club	Lorena Perafan Velasco	34561693	Si	300.000
Juan José Vásquez López	Real Riders Bmx Popayan	Harold Vásquez	10294108	Si	100.000
Juan José Mena Salazar	Yokohama	Guillermo Alberto Mena Astudillo	10308860	Si	300.000
Juan José Cabezas	Xtreme Riders	Diego Cabezas Jiménez	1060986068	SI	300.000
Juan Martín Vega Cardona	Real Riders	Carlos Andrés Vega Rodríguez	76332314	Si	100.000
Juan Pablo Andres Hernández Espinal	Vencedor es Patín Club	Adriana Espinal Salcedo	66719027	Si	300.000
Juan Pablo Valverde Gómez	Xtreme Riders	Alba Irene Gómez Chávez	48572857	SI	300.000

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 07
		Página 8 de 21

RESOLUCIÓN No 20221000041264 DEL 23 DE MAYO DEL 2022

Juan Sebastián Cerón Argoti	Xtreme Riders	Yenny Juanita Argoti López	34323317	Si	300.000
Julia Andrés Quiñonez Morocho	Yamashita	Carlos Andrés Quiñonez Peña	10294066	Si	300.000
Kevin Alexander Medina Cuellar	Xtreme Riders	Yeimmi Adriana Cuellar Manzano	34327165	Si	300.000
Laura Isabel Burbano Salazar	Estrellas Del Patín	William Yovany Burbano Maldonado	76320290	Si	100.000
Laura López Mera	Yokohama	Francis Paola Mera Molina	34609565	Si	200.000
Laura Sofía Camayo Nieto	Huellas Patín Club	Alba Estella Nieto Gaviria	36290067	Si	300.000
Laura Valeria López Muñoz	Yokohama	Jaime Orlando López Chaves	94456918	Si	300.000
Luciana Chávez Guancha	Skate Roller	Angela María Guancha Moreno	36950812	si	100.000
Luciana Isabella Narváez Melenje	Huellas Patín Club	Alba Merly Melenje Muñoz	25596723	Si	300.000
Luisa Mariana Urrutia Durán	Club Real Skate Cauca	Ginna Milena Durán Velosa	25283110	Si	300.000
Manuel Camilo Chaparro Pinto	Estrellas Del Patín	Angela Juliana Pinto	41171080	SI	300.000
Manuela Tascón Paspur	Huellas Patín Club	Martín Javier Tascón Castillo	10300339	SI	300.000

	ALCALDIA DE POPAYAN		DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE		Versión: 07
			Página 9 de 21

RESOLUCIÓN No 20221000041264 DEL 23 DE MAYO DEL 2022

María Antonia Pérez Mera	Huellas Patín Club	Jair Andres Pérez	16376983	Si	200.000
María José Parra Morales	Vencedor es Patín Club	Mile Juliette Morales Rivera	34326110	Si	300.000
María José Ordoñez Possos	Club Huellas	Carlos Eduardo Ordoñez Palechor	1061753547	Si	300.000
María José Chávez Guancha	Skate Rollers	Ángela María Guancha Moreno	36950812	Si	100.000
María Angel Gomez Bello	Skate Rollers	Placida Jimenez Qulindo	25263465	Si	100.000
Mario Jhussed Alejandro Jiménez Imbachí	Yokohama Karatedo	Yorceli Imbachí Buitron	1061726670	Si	300.000
Marlon Andrés Fernández Bojorge	Xtreme Riders Cajete	Yuly Stefany Bojorge Rosero	1061742643	Si	300.000
Mathías Chavarro Burbano	Yokohama	Diego Chavarro	1061775009	Si	200.000
Mishel Tatiana Ramírez	Estrellas Del Patín	Yudy Alejandra Belalcazar	25290696	Si	200.000
Samuel Lugo Bolaño	Yokohama	Sandra Patricia Bolaño Martínez	1061722771	Si	100.000
Santiago Andres Paz Portillo	Club De Judo Phumepal	Pablo Andres Paz Portillo	4612948	Si	300.000
Santiago Ospina Perlaza	Club Deportivo Yokohama	Carolina Perlaza Vallejo	34564096	Si	200.000
Sebastián Viveros Mauna	Xtreme Riders Cajete	Angie Vanesa Mauna Salazar	1061784717	Si	300.000

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 07
		Página 10 de 21

RESOLUCIÓN No 20221000041264 DEL 23 DE MAYO DEL 2022

Sharick Juliana Pérez Higuita	Club Vencedores	Francy Lorena Higuita Villarreal	34331517	Si	300.000
Valentina Meneses Bolaños	Estrellas Del Patín	Adriana Bolaños Torres	1064431642	Si	200.000
Victoria Jaramillo Paz	Xtremeriders	Stefania Paz Florez	1113659076	Si	100.000
Yenifer Carihuasari	Urban Speed	Yeni Tabares	1061752136	SI	100.000
Yiseth Valentina González Rosero	URBAN SPEED	Nancy Maricel Rosero Fernandez	1061707438	SI	100.000
Yoselin Tabares	Urban Speed	Yeni Tabares	1061752136	Si	100.000
CREO EN EL DEPORTISTA COMPETITIVO (se refiere a competencias nacionales certificadas por las federaciones)					
NOMBRE DEL DEPORTISTA	CLUB DEPORTIVO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ACUDIENTE SI EL DEPORTISTA ES MENOR DE EDAD	NÚMERO DE CÉDULA DEL ACUDIENTE SI EL DEPORTISTA ES MENOR DE EDAD	CUMPLE	VALOR
Ana María Riaño Ortiz	Yokohama	Heidi Paola Ortiz Flórez	52657408	Si	1.000.000
Ana Sofía Hurtado Muñoz	Uchimata	Edith Adriana Muñoz Torres	34326099	Si	1.000.000
Andres Camilo Valencia Nene	Vikingos	No Aplica	1061814427	Si	1.000.000
Andrés Felipe Garcés Campo	Club Deportivo	Sandra Isabel Campo Velasco	34612399	Si	300.000
Andrés Gerónimo Urrutia	Octopus	Sandra Maria Betancout Ordoñez	34556990	Si	300.000

	ALCALDIA DE POPAYAN		DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE		Versión: 07
			Página 11 de 21

RESOLUCIÓN No 20221000041264 DEL 23 DE MAYO DEL 2022

Ángela Maritza Eraso Muñoz	Jaguares De Calibío	Darlyn Yisela Muñoz Gomez	34318641	Si	\$ 300.000
Anny Milena Montes Muñoz	Club Octopus	Iris Muñoz Márquez	3122697252	Si	300.000
Antonella Alejandra Andrade Arzuza	Tr1uno	Antonella Alejandra Andreadearzuza	12999207	Si	300.000
Astrid Dayana Zuñiga Serna	Urban Speed	Franceni Serna Mañunga	31567626	Si	300.000
Brayan Felipe Cordoba Medina	Vencedor es Patín Club	Ovier Wilmer Cordoba Mesias	10290308	Si	300.000
Brigith Natalia Cordoba García	Vencedor es Patín Club	Yurany Garcia Ramirez	1.061.703.855	Si	300.000
Carlos Andres Bonilla Góngora	Phumepal	No Aplica	1061795290	Si	500.000
Cristian Manuel Fajardo Torres	Real Riders Popayán	Alexander Fajardo Portilla	10756345	Si	300.000
Dania Julieta Viveros Castillo	Vencedor es Patín Club	Diva Rigüey Castillo Martínez	27443037	Si	300.000
Danna Buitrago Arévalo	Club Shotokan Ryu Colombia	Carmen Rosario Arévalo Hoyos	25278883	Si	1.000.000

	ALCALDÍA DE POPAYÁN		DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE		Versión: 07
			Página 12 de 21

RESOLUCIÓN No 20221000041264 DEL 23 DE MAYO DEL 2022

Darwin Henry Valencia Genoy	Team Darwin Valencia	No Aplica	1061687603	Si	300.000
Diana Carolina Palacio Tobar	Phumepal	No Aplica	1002963598	Si	500.000
Estefanía Restrepo Quilindo	Yamahashita	José Gentil Restrepo Buenaventura	76308766	Si	1.000.000
Estevan Arley Prada Finscue	Huellas Patin Club	Nathaly Finscue	1061695658	Si	800.000
Franklin Santiago Benavides Meneses	Tr1uno	Franklin Benavides Sarria	1061752534	Si	1.000.000
Hailin Viviana Martínez Truque	Club De Judo Phumepal	No Aplica	1.193.033.240	Si	500.000
Héctor Facio Romero Solarte	Club Deportivo Yokohama	Mónica Solarte	25286675	Si	300.000
Iván David Riascos Criollo	Yokohama	Francy Soleida Criollo Gómez	25291331	Si	800.000
Jenifer Caterine Astaiza Cotazo	Jaguars De Calibio	Juan Agustín	76323434	Si	300.000
Jessica Camacho	Phumepal	No Aplica	1.061.757.785	Si	500.000
Jhon Jairo Portillo Camayo	Club De Judo Uchimata	No Aplica	1.061.700.351	Si	500.000
Jhonathan Yesid Paniagua Dorado	Uchimata	No Aplica	1.002.965.785	Si	500.000

	ALCALDIA DE POPAYAN		DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE		Versión: 07
			Página 13 de 21

RESOLUCIÓN No 20221000041264 DEL 23 DE MAYO DEL 2022

Johan Stiven Muñoz Pantoja	Huellas Patín Club	Gladys Yanini	1061708823	Si	300.000
Jonathan Steven Castillo Sepulveda	Judo Yamashita	Jairo Alberto	76314263	Si	800.000
Juan Diego Pérez Cabrera	Jaguares De Calibio	Alexandra Cabrera	25286507	Si	300.000
Juan Esteban Garcés Campo	Club Deportivo Octopus	Sandra Isabel Campo Velasco	34612399	Si	300.000
Juan Esteban Ovalle Ossa	Octopus	Ricardo Ovalle A	79513260	Si	300.000
Juan Esteban Arias Ledezma	Team Darwin Valencia	Clara Inés Ledezma	34565663	Si	300.000
Juan Felipe Bravo Delgado	Club Deportivo Yokohama	Ángela Delgado Guerrero	1085257066	Si	500.000
Juan Felipe Grisales Burbano	Yokohama	Diana Cristina Burbano Salazar	34322382	Si	800.000
Juan Sebastián Patiño Erazo	Real Raider	María Camila Erazo Fajardo	1061723619	Si	300.000
Juan Sebastián Sarria Gutiérrez, Sebastián Andrés Bucheli Ordoñez, Emmanuel Kaleth España Álvarez	Club Deportivo Yokohama	Zulma Daniela Gutiérrez Fernández,	1061709859	Si	2.000.000

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 07
		Página 14 de 21

RESOLUCIÓN No 20221000041264 DEL 23 DE MAYO DEL 2022

Juan Sebastián Capote	Xtreme Riders	Jhon Edwin Capote Camayo	10298728	Si	300.000
Juan Sebastián Cerón Argoti	Xtreme Riders	Yenny Argoti Lopez	34323317	Si	300.000
Juan Sebastián López Riascos	Vencedores Patín Club	Reinaldo López Medina	10302224	Si	300.000
Julián Andres Muñoz Bastidas	Jaguas De Calibio	José Meyer Muñoz Gómez	76215374	Si	300.000
Juliana Salome Montenegro Molina	Estrellas Del Patín	Jenny Lucero Molina Díaz	34569285	Si	300.000
Juninho Vargas Walteros	Huellas Patín Club	Luisa María Vargas Walteros	1002821112	Si	800.000
Karen Daniela Muñoz García	Yamashita	No Aplica	1061783031	Si	500.000
Karol Vanesa Granados Bolaños	Vencedores Patín Club	Deyro Alberto Granados	1061706610	Si	300.000
Laura Mariana Adrada Daza	Huellas Patín Club	Jesus Alberto Adrada Muñoz	4739708	Si	300.000
Laura Viviana Anaconda Fajardo	Vikingos	No Aplica	1061816998	Si	800.000
Luisa Fernanda Ordoñez Fandiño	Vencedores Patín Club	Gustavo Adolfo Ordoñez Piedrahita	1061725043	SI	300.000

	ALCALDIA DE POPAYAN		DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE		Versión: 07
			Página 15 de 21

RESOLUCIÓN No 20221000041264 DEL 23 DE MAYO DEL 2022

Luisa Fernanda Usuriaga Gurrute	Shotokan Ryu	Parmenides Usuriaga Chilito	4771519	Si	1.000.000
Maicol Andres Muñoz Martínez	Uchimata	Leidy Viviana Martínez Millán	28544395	Si	1.000.000
María Camila Martínez Mueses	Octopus	Julio César Martínez Escobar	4775880	Si	500.000
María Guadalupe Sánchez Gómez	Huellas Patín Club	Stella Inés Gómez López	34557637	Si	300.000
María José Rodallega Cabrera	Huellas Patín Club	Jennyfer Cabrera Ramírez	25280153	Si	300.000
María Paula Ordoñez Suarez	Huellas Patín Club	Juan Pablo Ordoñez Dulcey	76319231	Si	300.000
María Paula Estrada Daza	Club Tsunami	Juana Carolina Daza Andrade	1061692302	Si	300.000
Mariana Macuace Lozano	Skate Roller	María Emma Lozano Muñoz	25290560	Si	300.000
Marisol Ruiz Acosta	Phumepal	No Aplica	1061761687	Si	500.000
Miguel Angel Sánchez Anacona	Team Squalus Del Cauca	Miguel Angel Sánchez Anacona	76303922	Si	300.000
Miguel Angel Sarria Bustos	Real Reader	Diego Alexander Sarria Collazos	76323900	Si	300.000

	ALCALDÍA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 07
		Página 16 de 21

RESOLUCIÓN No 20221000041264 DEL 23 DE MAYO DEL 2022

Nataly Isabella Erazo Muñoz	Jaguares Calibío	Darlyn Yisela Muñoz Gómez	34318641	Si	300.000
Nayi Camila García López	Kant Tsu	Sergio Mauricio García Herrera	79219796	Si	500.000
Nicolás Belalcazar Flor	Estrellas Del Patín	Jonh Jairo Belalcazar Uribe	76326386	Si	300.000
Nicolás López Peñafiel	Tsunami	Luis Antonio López Sánchez	10291310	Si	300.000
Patojas De Popayán.	Patojas De Popayán	Luis Felipe Sánchez Burbano.	76333173	Si	4.000.000
Samuel Alejandro Moreno Linares	Real Riders	Diana Carolina Linares Fuentes	52879816	Si	300.000
Samuel Muñoz Pinto	Club Deportivo Yokohama	Ximena Andrea Pinto Ramos	34319386	Si	500.000
Samuel Vargas Segura	Real Riders	Luis Alberto Vargas Ocampo	71741133	Si	300.000
Sara Camila Camayo Nieto	Triuno	Alba Estella Nieto	36290067	Si	800.000
Sara Isabel Martínez Taimal	Yokohama	Diego Alejandro Martínez Escobar	1061769739	Si	500.000
Sara Juliana Cruz Hurtado	Huellas Patín Club	Yasmin Hurtado Ordoñez	25289862	Si	300.000

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 07
		Página 17 de 21

RESOLUCIÓN No 20221000041264 DEL 23 DE MAYO DEL 2022

Saray Valeria Delgado Ruiz	Skate Roller	Luz Eliana Ruiz Ocampo	34315849	SI	300.000
Sebastián Guzmán Muñoz	Club Real Skate Cauca	Carlos Andres Guzmán Narváez	76325541	Si	800.000
Valentina Chaves Bazante	Huellas Patin Club	Andrés Chaves Paz	76'325.159	Si	500.000
Valerie Castrillón Calvache	Octopus	Henry Castrillón Paz	10541917	Si	500.000
Valery Valencia Domínguez	Team Darwin Valencia	Alejandra Domínguez Valencia	1061736135	Si	300.000
CREO EN EL DEPORTISTA ALTO RENDIMIENTO (SE REFIERE A COMPETENCIAS INTERNACIONALES CERTIFICADAS POR LAS FEDERACIONES)					
NOMBRE DEL DEPORTISTA	CLUB DEPORTIVO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ACUDIENTE SI EL DEPORTISTA ES MENOR DE EDAD	NÚMERO DE CÉDULA DEL ACUDIENTE SI EL DEPORTISTA ES MENOR DE EDAD	CUMPLE	VALOR
Alex Andres Pabón Bastidas	Team Darwin Valencia	Margareth Julieth Bastidas Hernández	1061707823	SI	2.000.000
Brandon Fernando Guerrero Velasco	Team Darwin Valencia	Carolina Andrea Velasco Castillo	34570419	Si	3.000.000
Carlos Andres Tobar Beltrán	Club Deportivo Kasparov	Jorge Arbey Tobar Dejesus	76310527	Si	3.000.000
Emilia Collazos Paredes	Tsunami	Fabio Collazos López	76320950	Si	1.500.000
Federico Andrés Caicedo Orozco	Tsunami	Margarita Lucia Orozco Sarria	34315345	Si	1.500.000

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 07 Página 18 de 21

RESOLUCIÓN No 20221000041264 DEL 23 DE MAYO DEL 2022

Jhon Mario Benavides Muñoz	Club Samurai De Karate-Do Cauca	Mario Javier Benavides Muñoz	15.815.560	Si	2.000.000
John Jeferson Sánchez	On Project Dh/Enduro Racer Team	No Aplica	1.061.759.124	Si	1.500.000
Jorge Esteban Tobar Beltrán	Club Deportivo Kasparov	No Aplica	1002967813	Si	1.500.000
José David Tobar Sánchez	Club Deportivo De Tenis Ciudad Blanca	Marta Elena Sánchez Chala	25280579	Si	4.000.000
Juan Jacobo Bolaños López	Kasparov	Jamith Bolaños Vidal	1061686378	Si	2.000.000
Juan Nicolás Caicedo Orozco	Tsunami	Margarita Lucia Orozco Sarria	34315345	Si	4.000.000
Juan Pablo Patiño Velasco	Club Deportivo Ciudad Blanca	Emith Montilla Echavarría	25268479	Si	3.000.000
Kata Equipo Femenino (Lauren Muñoz Pinto, Sandra Y Carolina Bolaños)	Club Deportivo Yokohama	Ximena Andrea Pinto Ramos	34319386	Si	4.000.000
Kevin Yesid Muñoz Sánchez	Street Workout	No Aplica	1.002.961.475	Si	1.500.000

	ALCALDIA DE POPAYAN		DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE		Versión: 07
			Página 19 de 21

RESOLUCIÓN No 20221000041264 DEL 23 DE MAYO DEL 2022

Kimberly Jhoana Montero Rodríguez	Makoto	No Aplica	1.002.961.307	Si	1.500.000
Sebastián Andres Gómez Palta	Tr1uno Club	Leidy Janeth Palta Quintero	34330640	Si	1.500.000
Sergio Alejandro Delgado Maca	Yokohama	No Aplica	1.002.820.995	Si	1.500.000
Team Mañozca	Tsunami	Eneida Carmenza Muñoz Muñoz	34561547	Si	10.000.000
William Santiago Uribe Suarez	Yokohama	No Aplica	1.058.546.125	Si	1.500.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El apoyo económico otorgado a los deportistas beneficiados, se realizará en único desembolso, equivalente al 100% del valor total del apoyo, el cual se hará con los documentos soporte presentados para el pago respectivamente, una vez efectuado el registro presupuestal correspondiente.

PARÁGRAFO UNO: Para el desembolso económico equivalente al 100% del valor total del apoyo, a deportistas beneficiados que sean menores de edad se realizarán a través de su representante legal.

PARÁGRAFO DOS: Para el desembolso económico equivalente al 100% del valor total de apoyo a los deportistas y clubes, se efectuará a un único representante legal o un designado.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos económicos de apoyo a deportistas sobresalientes en el marco del programa POPAYÁN DEPORTIVO – SUBPROGRAMA TALENTO PAYANÉS, se Otorgarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos No., - 2022.CEN.01.1708 y 2022.CEN.01.1709 del 18 de abril de 2022

ARTÍCULO CUARTO: FORMA DE ENTREGA. El Municipio de Popayán garantizará la entrega del apoyo que corresponda al nivel en que se encuentren los deportistas, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos. Los dineros entregados en virtud del Programa POPAYÁN DEPORTIVA subprograma TALENTO PAYANÉS, constituyen un apoyo económico por los logros deportivos, razón por la cual no se adquiere, ni se establece ninguna relación laboral entre el Municipio de Popayán y los deportistas. Estos

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 07
		Página 20 de 21

RESOLUCIÓN No 20221000041264 DEL 23 DE MAYO DEL 2022

recursos serán consignados en la cuenta personal de cada deportista o su representante legal y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO: Los deportistas beneficiados para acceder a los incentivos económicos deberán entregar a la oficina de la Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo libre, para su respectivo desembolso los siguientes documentos:

- Registro Único Tributario (RUT). (actualizado)
- Certificación Bancaria (Cuenta de ahorro o Corriente) NO aplica cuentas financieras como NEQUI, DAVIPLATA.
- Si el deportista aprobado es menor de edad deberá allegar certificación bancaria del Representante legal que aparece inscrito en la postulación de la convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO: Para efectos de realizar un seguimiento al proyecto de inversión ejecutado por la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, los deportistas beneficiados deberán rendir informe financiero dentro de los 15 días hábiles posteriores a la participación del evento avalado que dio lugar a la inscripción en la presente convocatoria, el cual deberá contener:

- Informe completo en el formato establecido por la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre anexo en la notificación del presente acto administrativo.
- Certificación de participación expedida por el ente deportivo organizador del evento.
- Soportes contables que certifiquen la inversión realizada en el evento federado para el cual se inscribió.
- En caso de no cumplir con lo anterior, no se otorgarán nuevos apoyos al deportista o al equipo.
- Si transcurridos quince (15) días hábiles posteriores a la participación en el evento deportivo avalado, el deportista no presenta ante la administración municipal los soportes requeridos, deberá reintegrar el dinero al ente territorial condición que aceptan los deportistas individualmente considerados o en grupo; aceptación que se entiende manifiesta con el simple hecho de postulación a esta convocatoria.

Parágrafo 1: En caso de no cumplir con lo expuesto anteriormente, NO se otorgarán nuevos apoyos al deportista o cada uno de los deportistas que integran el equipo. Si dentro de la fecha establecida, no demuestran la sustentación de su inversión, deberán reintegrar el dinero a la administración municipal en un término no superior a 5 días siguientes al vencimiento de la presentación del informe.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez publicado el presente Acto Administrativo, la Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad física y Aprovechamiento del

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 07 Página 21 de 21

RESOLUCIÓN No 20221000041264 DEL 23 DE MAYO DEL 2022

Tiempo Libre del Municipio de Popayán, se procederá a comunicar el contenido de la presente Resolución mediante el portal Institucional del Municipio de Popayán: www.popayan.gov-co

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


SAMAIDA GÓMEZ RUIZ
ALCALDESA (E) MUNICIPAL

Proyectó: Manuel Parra Tobar, Abogado, Secretaría de Deporte

Revisó: Sergio Banguero, Área Financiera de la Secretaría del Deporte.

Revisó: Mabel Medina Beltrán / Abogada Contratista, Asesora Jurídica del Despacho.

Revisó: Juan Felipe Arbeláez, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó: María del Socorro Londoño-Secretaria del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre.

Resolución 20221000042364 del 25 de mayo de 2022 “Por la cual se modifica la Resolución 20221000036324 del 10 de Mayo de 2022 y se ajusta el cronograma de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales “Popayán Cree en los Jóvenes” – 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán.”

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No 20221000042364 DEL, 2022-05-25

Por la cual se modifica la Resolución 20221000036324 del 10 de Mayo de 2022 y se ajusta el cronograma de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales “Popayán Cree en los Jóvenes” – 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán.

EL ALCALDE DE POPAYÁN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 305, numerales 1 y 15, 70 y 71 de la Constitución Política, las legales contempladas en la Ley 397 de 1997 modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, Ley 2070 de 2020, Acuerdo No. 031 del 1 de diciembre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 20221000036324 del 10 de Mayo de 2022 se da apertura a la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales “Popayán Cree en los Jóvenes” – 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán.

Que el artículo quinto de la mencionada resolución establece el cronograma de la convocatoria, dictando la apertura de inscripción a las 6Pm el 11 de mayo de 2021 y el correspondiente cierre a las 6Pm del 3 de octubre de 2022. Sin embargo, se establecieron tres cohortes de evaluación con un cronograma particular que contiene las fechas de reunión del comité de evaluación de las iniciativas juveniles, publicación de resultados de evaluación, entrega documentación por parte de los ganadores, entrega de informes parciales y finales, y fecha máxima de ejecución de las iniciativas.

Que la primera cohorte de evaluación ha establecido para los meses de mayo – agosto de 2022 las siguientes fechas:

Tipo de Evento	Fecha	Descripción
Reunión del Comité de Evaluación de las Iniciativas:	Viernes, 27 de mayo de 2022.	El comité evaluador de las iniciativas elaborará un acta de evaluación, y notificará a los representantes de las iniciativas, mediante correo electrónico, en caso de requerir subsanar algún documento.
Publicación de resultados de evaluación:	Miércoles, 1 de junio de 2022	Publicación de la Resolución de ganadores de la convocatoria de estímulos por medio de la página web de la Alcaldía de Popayán (http://popayan.gov.co/).
Entrega de documentación física por parte de los ganadores:	Viernes, 3 de junio de 2022	Entrega de los documentos en físico en las instalaciones de la Secretaría de Cultura y Turismo para la aceptación del estímulo (Calle 5 No. 6-19 – Casa Duque, Segundo Piso).
Fecha de máxima de entrega de informes	Lunes, 27 de junio de 2022.	Se deberá entregar un informe parcial de ejecución de la iniciativa en el formato

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 2 de 3

RESOLUCIÓN No 20221000042364 DEL, 2022-05-25

parciales a la Secretaría de Cultura y Turismo		establecido por la Secretaría de Cultura y Turismo.
Fecha máxima de ejecución:	Lunes, 25 de julio de 2022.	Tenga en cuenta que para esta fecha ya deberá estar aprobado el informe final por parte del área misional que realiza acompañamiento a la ejecución de la propuesta.
Plazo máximo de entrega de informes finales a la Secretaría de Cultura y Turismo	Lunes, 1 de agosto de 2022.	Se deberá entregar un informe final de ejecución de la iniciativa en el formato establecido por la Secretaría de Cultura y Turismo.

Que se hace necesario modificar las fechas de reunión del comité de evaluación de las iniciativas juveniles, publicación de resultados de evaluación, entrega documentación por parte de los ganadores, entrega de informes parciales y finales, y fecha máxima de ejecución de las iniciativas de la primera cohorte de evaluación, toda vez que los jóvenes y colectivos juveniles requieren de mayor tiempo para reunir los documentos necesarios para cumplir los requisitos de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes" – 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la primera cohorte de evaluación Mayo – Agosto de 2022 en el cronograma de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes" – 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, establecido en el literal "a" del artículo quinto de la Resolución 20221000036324 del 10 de Mayo de 2022, el cual quedará así:

a) Primera cohorte de evaluación: Mayo – Agosto de 2022.

Tipo de Evento	Fecha	Descripción
Reunión del Comité de Evaluación de las Iniciativas:	Viernes, 3 de junio de 2022.	El comité evaluador de las iniciativas elaborará un acta de evaluación, y notificará a los representantes de las iniciativas, mediante correo electrónico, en caso de requerir subsanar algún documento.
Publicación de resultados de evaluación:	Miércoles, 8 de junio de 2022	Publicación de la Resolución de ganadores de la convocatoria de estímulos por medio de la página web de la Alcaldía de Popayán (http://popayan.gov.co/).

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 3 de 3

RESOLUCIÓN No 20221000042364 DEL, 2022-05-25

Entrega de documentación física por parte de los ganadores:	Viernes, 10 de junio de 2022	Entrega de los documentos en físico en las instalaciones de la Secretaría de Cultura y Turismo para la aceptación del estímulo (Calle 5 No. 6-19 – Casa Duque, Segundo Piso).
Fecha de máxima de entrega de informes parciales a la Secretaría de Cultura y Turismo	Lunes, 4 de julio de 2022.	Se deberá entregar un informe parcial de ejecución de la iniciativa en el formato establecido por la Secretaría de Cultura y Turismo.
Fecha máxima de ejecución:	Lunes, 1 de agosto de 2022.	Tenga en cuenta que para esta fecha ya deberá estar aprobado el informe final por parte del área misional que realiza acompañamiento a la ejecución de la propuesta.
Plazo máximo de entrega de informes finales a la Secretaría de Cultura y Turismo	Lunes, 8 de agosto de 2022.	Se deberá entregar un informe final de ejecución de la iniciativa en el formato establecido por la Secretaría de Cultura y Turismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales “Popayán Cree en los Jóvenes” – 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán continúan vigentes y hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Popayán, a los 25 días del mes de mayo de 2022.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRELLÓN
 Alcalde de Popayán

Proyecto: Tatiana Martínez. Abogada Contratista de la Secretaría de Cultura y Turismo.
 Aprobó: Luis Miguel Zambrano Velasco. Secretario de Cultura y Turismo.
 Revisó: Juan Felipe Arbeláez. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
 Revisó: Mabel Medina Beltrán. Asesora Jurídica del Despacho del Alcalde.
 Archivado en: TDR Resoluciones.

Resolución 20221000045994 del 08 de junio de 2022 “Por el cual se entregan resultados de la primera cohorte de la Convocatoria para el fortalecimiento de las iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales “Popayán Cree en los Jóvenes”- 2022 de la Secretaria de Cultura y Turismos del Municipio de Popayán”

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 7

RESOLUCIÓN No. 20221000045994 DEL, 8 de Junio de 2022

Por la cual se entregan los resultados de la primera cohorte de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales “Popayán Cree en los Jóvenes” – 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán.

EL ALCALDE DE POPAYÁN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 305, numerales 1 y 15, 70 y 71 de la Constitución Política, las legales contempladas en la Ley 397 de 1997 modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, Ley 2070 de 2020, Acuerdo No. 031 del 1 de diciembre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución No. 20221000036324 del 10 de Mayo de 2022, se da apertura a la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales “Popayán Cree en los Jóvenes”— 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán; donde se establecen las bases, líneas, requisitos y mecanismos de evaluación de la misma.

Que, el artículo quinto de la Resolución No. 20221000036324 del 10 de Mayo de 2022 estableció que la convocatoria posee un cronograma que se divide en 3 cohortes de evaluación de las iniciativas juveniles presentadas. Cada cohorte establece un cronograma particular que contine las fechas de reunión del comité de evaluación de las incitativas juveniles, publicación de resultados de evaluación, entrega documentación por parte de los ganadores, entrega de informes parciales y finales, y fecha máxima de ejecución de las iniciativas.

Que, la Resolución No. 20221000042364 del 25 de Mayo de 2022 modificó el literal “a” del artículo quinto de la Resolución 20221000036324 del 10 de Mayo de 2022, ampliando los términos las fechas de reunión del comité de evaluación de las incitativas juveniles, publicación de resultados de evaluación, entrega documentación por parte de los ganadores, entrega de informes parciales y finales, y fecha máxima de ejecución de las iniciativas de la primera cohorte de evaluación: Mayo – Agosto de 2022 de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales “Popayán Cree en los Jóvenes”— 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán

Que, una vez agotado el cronograma del primer cohorte de evaluación de la convocatoria, el comité evaluador verificó el cumplimiento de los documentos habilitantes y técnicos para la evaluación de los participantes, y con base en criterios de evaluación de las iniciativas presentadas, levantó el acta del comité evaluador de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales “Popayán Cree en los Jóvenes”— 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, con fecha del viernes 3 de mayo de 2022, tal y como lo establecen las bases de la convocatoria, reglamentada mediante la Resolución No. 20221000036324 del 10 de Mayo de 2022.

Que, los recursos para otorgar los estímulos de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales “Popayán Cree en los Jóvenes”— 2022 de la Secretaria de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, están soportados con cargo al Certificado e Disponibilidad Presupuestal No.: 2022.CEN.01.1612.

Que, el artículo 8 de la Resolución No. 20221000036324 del 10 de Mayo de 2022 se definieron los criterios de asignación de los recursos del estímulo los cuales se otorgarán con base en la forma de presentación, y el puntaje obtenido por cada iniciativa juvenil, tal y como se detalla a continuación:

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 2 de 7

RESOLUCIÓN No. 20221000045994 DEL, 8 de Junio de 2022

Forma de Presentación	Puntaje	Valor del estímulo
1 a 3 Participantes	70 o más puntos	\$ 500.000
	80 o más puntos	\$ 1.000.000
	95 o más puntos	\$ 1.500.000
4 a 10 Participantes	70 o más puntos	\$ 2.000.000
	80 o más puntos	\$ 3.000.000
	95 o más puntos	\$ 4.000.000
11 a 20 Participantes	70 o más puntos	\$ 5.000.000
	80 o más puntos	\$ 6.000.000
	95 o más puntos	\$ 7.000.000
21 o más Participantes	70 o más puntos	\$ 8.000.000
	80 o más puntos	\$ 9.000.000
	95 o más puntos	\$ 10.000.000

Que, el artículo 11 de la Resolución No. 20221000036324 del 10 de Mayo de 2022 definió el mecanismo de acceso al estímulo el cual se otorgará mediante dos pagos: el primero por el 60% del valor total del estímulo, y el segundo por el 40% restante del valor total del estímulo. El pago de los estímulos se realizará una vez notificada la resolución que otorga el estímulo, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos en dicho acto administrativo, y de todos los deberes y obligaciones por parte del ganador; y para el caso del segundo pago, presentación y aprobación por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo de un informe de actividades, de acuerdo con los mecanismos definidos por la Alcaldía Municipal de Popayán.

Que, el parágrafo 1 del artículo 10 de la Resolución No. 20221000036324 del 10 de Mayo de 2022 establece que los participantes ganadores cuentan con dos (2) días hábiles a partir de la recepción del correo de notificación para aceptar la totalidad de las condiciones de participación, lo cual se realiza mediante acta de compromiso en la que se indique la aceptación del estímulo y el cumplimiento a cabalidad con lo presentado en el proyecto.

Que, mediante el Decreto 20221000001895 del 3 de junio 2022 se delegó a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Popayán, Elvia Rocio Cuenca Bonilla, las funciones del Alcalde Municipal, desde el 7 de junio de 2021 y hasta el 13 de junio de 2022 y/o mientras dure la comisión otorgada al Alcalde de Popayán, Juan Carlos López Castrillón.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer estímulos económicos a los ganadores de la primera cohorte de evaluación de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes" – 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán que se postularon y cumplieron con todos los requisitos exigidos de la siguiente manera:

Nº	Forma de Presentación	Iniciativa Juvenil	Participantes	Nombre del representante	CC	Puntaje	Valor del estímulo
Línea 1, de Promoción e impulso actividades culturales							
1	Asociación y/o Agrupación	Macondo	9	Milton Alexis Ruiz Buitrón	1.061.778.885	95.5	\$4.000.000

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 3 de 7

RESOLUCIÓN No. 20221000045994 DEL, 8 de Junio de 2022

N°	Forma de Presentación	Iniciativa juvenil	Participantes	Nombre del representante	CC	Puntaje	Valor del estímulo
2	Asociación y/o Agrupación	Chontasoul	11	Leidy Leonor Ordoñez Solís	1.002.936.195	95	\$7.000.000
3	Persona Natural	New York a través de mis ojos	1	Juan David Muñoz Portela	1.061.804.905	89.75	\$1.000.000
4	Asociación y/o Agrupación	Pigmento Rural	23	Miguel Santiago Ángel Erazo	1.061.772496	99.5	\$10.000.000
5	Persona Natural	SommeliArt - Arte y Vino	1	Cristina Inés Jiménez Ávila	1.127.601.742	90.75	\$1.000.000
6	Asociación y/o Agrupación	La Pitadera Production	4	Daniel Alfaro Montilla Paz	1.061.774.151	74.75	\$2.000.000
7	Asociación y/o Agrupación	PGD Project	12	Valentina Zúñiga Mora	1.214.742.243	98.5	\$7.000.000
8	Asociación y/o Agrupación	Poparapas Freestyle	25	Jefferson Andrés Córdoba Bonilla	1.061.789.362	99.5	\$10.000.000
Línea IV. Promoción e impulso de actividades para la formación y visibilización del liderazgo juvenil, prevención de violencias y resolución pacífica de conflictos a partir de la cultura.							
9	Asociación y/o Agrupación	Sinapsis Teatro	8	Juan José Delgado García	1.061.760.400	75.25	\$2.000.000

Parágrafo 1: Los recursos entregados en virtud de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes"— 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, constituyen un apoyo económico para el desarrollo de proyectos que contribuyen al fortalecimiento y dinamización del sector cultural de Popayán, razón por la cual no se adquiere, ni se constituye ninguna relación laboral entre el Municipio de Popayán y los ganadores. Estos recursos serán consignados en la cuenta personal de cada representante de la iniciativa juvenil elegida.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el primer pago del 60% del valor total de los estímulos económicos a los ganadores de la primera cohorte de evaluación de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes" – 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán de la siguiente manera:

N°	Forma de Presentación	Iniciativa juvenil	Nombre del representante	CC	% del estímulo	Valor del estímulo
Línea I. de Promoción e impulso actividades culturales						
1	Asociación y/o Agrupación	Macondo	Milton Alexis Ruiz Buitrón	1.061.778.885	60%	\$2.400.000
2	Asociación y/o Agrupación	Chontasoul	Leidy Leonor Ordoñez Solís	1.002.936.195	60%	\$4.200.000
3	Persona Natural	New York a través de mis ojos	Juan David Muñoz Portela	1.061.804.905	60%	\$600.000
4	Asociación y/o Agrupación	Pigmento Rural	Miguel Santiago Ángel Erazo	1.061.772496	60%	\$6.000.000

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 4 de 7

RESOLUCIÓN No. 20221000045994 DEL, 8 de Junio de 2022

Nº	Forma de Presentación	Iniciativa juvenil	Nombre del representante	CC	% del estímulo	Valor del estímulo
5	Persona Natural	SommellArt - Arte y Vino	Cristina Inés Jiménez Ávila	1.127.601.742	60%	\$600.000
6	Asociación y/o Agrupación	La Pitadera Production	Daniel Alfaro Montilla Paz	1.061.774.151	60%	\$1.200.000
7	Asociación y/o Agrupación	PGD Project	Valentina Zúñiga Mora	1.214.742.243	60%	\$4.200.000
8	Asociación y/o Agrupación	Poparapas Freestyle	Jefferson Andrés Córdoba Bonilla	1.061.789.362	60%	\$6.000.000
Línea IV. Promoción e impulso de actividades para la formación y visibilización del liderazgo juvenil, prevención de violencias y resolución pacífica de conflictos a partir de la cultura.						
9	Asociación y/o Agrupación	Sinapsis Teatro	Juan José Delgado García	1.061.760.400	60%	\$1.200.000

ARTICULO TERCERO: Una vez publicada la presente resolución con los resultados de la convocatoria, la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, procederá a comunicar a los beneficiarios seleccionados el resultado mediante notificación telefónica y/o electrónica y a partir de la fecha de dicha notificación y dentro de los tres (3) días calendario siguientes, cada seleccionado deberá allegar la siguiente documentación a la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, con el fin de proceder con el trámite del desembolso:

Documento	Descripción	Participantes		
Documento de identidad ¹	Cédula de ciudadanía (o en su defecto contraseña), cédula de extranjería o el Permiso de Protección Temporal (PPT).	X	X	X
Documento de identidad de cada uno de los miembros de la agrupación y/o asociación participante	Cédula de ciudadanía (o en su defecto contraseña), cédula de extranjería o el Permiso de Protección Temporal (PPT).		X	X
Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica participante.	Certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.		X	
Certificado de residencia en Popayán de la persona natural participante	1. Certificado de Vecindad expedido por la Secretaría de Gobierno. 2. Certificación del presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio o vereda en el que resida en participante.	X		X
Certificado de Afiliación al Sistema de Seguridad Social	Certificado con fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, y que establezca la afiliación activa.	X		X

¹ Documento de identidad de la persona natural participante, del representante de la agrupación participante o del representante legal de la persona jurídica participante.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 5 de 7

RESOLUCIÓN No. 20221000045994 DEL, 8 de Junio de 2022

Documento	Descripción	Participantes		
	Quienes acrediten certificación de aportes al régimen contributivo deberán aportar la planilla de pago de la seguridad social, así como el recibo original mediante el cual se realizó el pago respectivo del mes que corresponda. Quienes acrediten afiliación al régimen subsidiado deberán adjuntar la certificación respectiva o pantallazo de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – Adress, que dé cuenta de que la persona se encuentra activa en dicho régimen, la cual se puede descargar de la plataforma (https://www.adres.gov.co/consultesuj-es).			
Certificado de Experiencia	Certificado que acredite seis (6) meses de experiencia en el desarrollo de proyectos dentro de la órbita de las líneas de la convocatoria.	X	X	X
Certificación Bancaria²	Certificado con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.	X	X	X
RUT³	Registro Único Tributario actualizado al 2022, y donde se establezcan actividades económicas relacionadas en la órbita de la presente convocatoria.	X	X	X
Formato de presentación de la iniciativa	Descargue y diligencie en su totalidad el Formato para presentación de propuesta definido para esta convocatoria que se encuentra publicado en la sección Formatos al final de esta página. Luego guárdelo en PDF y adjúntelo en el campo de la plataforma de inscripción destinada para tal fin. Este es el único documento no subsanable. Asegúrese de presentar el formato completamente diligenciado.	X	X	X
Video de presentación de la iniciativa	El video se deberá anexar en un CD y debe tener una duración mínima de dos (2) y máxima de cinco (5) minutos, y deberá contener una	X	X	X

² Certificación bancaria de la persona natural participante, del representante de la agrupación participante o del representante legal de la persona jurídica participante.

³ RUT de la persona natural participante, del representante de la agrupación participante o del representante legal de la persona jurídica participante.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 6 de 7

RESOLUCIÓN No. 20221000045994 DEL, 8 de Junio de 2022

Documento	Descripción	Participantes		
	presentación y descripción general de las acciones que desarrolla la persona natural, persona jurídica y/o agrupación de jóvenes (en el video deberán aparecer la totalidad de miembros que conformen la iniciativa).			

PARAGRAFO 1: Los ganadores de la primera cohorte de evaluación de la convocatoria deberán acompañar la documentación referenciada anteriormente con el diligenciamiento acta de compromiso de aceptación del estímulo, firmados por la totalidad de participantes relacionados en el formato de presentación de la iniciativa. La no presentación del acta de compromiso de aceptación del estímulo se asumirá como desistimiento del estímulo.

PARAGRAFO 2: En caso de que el ganador o ganadores de la primera cohorte de evaluación de la convocatoria no presente alguno o la totalidad de los documentos solicitados en los términos dispuestos por la Alcaldía de Popayán, mediante los actos administrativos que soportan la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes"— 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, se asumirá su desistimiento del estímulo.

ARTICULO CUARTO: Los recursos para otorgar los estímulos de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes"— 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, están soportados con cargo al Certificado e Disponibilidad Presupuestal No.: 2022.CEN.01.1612.

ARTICULO QUINTO: Los ganadores de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes"— 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, están obligados a:

- a) Desarrollar los proyectos en los tiempos previstos, de acuerdo al cronograma y a las condiciones establecidas.
- b) Acatar las recomendaciones efectuadas por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo.
- c) Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite la Secretaría de Cultura y Turismo.
- d) Compartir los resultados obtenidos a través de actividades de socialización tales como: talleres, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones y presentaciones, entre otras, según la naturaleza de la iniciativa juvenil.
- e) Entregar los informes solicitados en los plazos y en las condiciones establecidas por la Secretaría de Cultura y Turismo.
- f) Otorgar crédito a la Alcaldía de Popayán y la Secretaría de Cultura y Turismo en todas las actividades desarrolladas o material publicado en relación con el estímulo recibido, con base en las orientaciones establecidas por la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones.
- g) No se podrá ceder en ningún caso el estímulo o el desarrollo del proyecto a terceros.
- h) Los ganadores manifiestan y garantizan, con la firma del formato presentación de proyecto y el formato de aceptación del estímulo, que son titulares de los derechos de autor de la propuesta presentada. En consecuencia, garantizan que no ha usurpado, copiado o violado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, los ganadores responderán por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a la Administración Municipal y/o Secretaría de Cultura y Turismo.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 7 de 7

RESOLUCIÓN No. 20221000045994 DEL, 8 de Junio de 2022

i) En su calidad de titular de los derechos morales y patrimoniales de la propuesta presentada, autoriza a la Secretaría de Cultura y Turismo para que use o reproduzca la por cualquier medio, así como para que la distribuya únicamente con fines de formación, circulación, divulgación, creación o mantenimiento de la memoria colectiva. Dicha autorización se entenderá aceptada con la Presentación del Proyecto. De ser necesario, la entidad otorgante se reserva el derecho de solicitar la suscripción de un documento adicional de licencia de uso.

j) Tramitar y obtener las respectivas licencias, autorizaciones o permisos para utilizar obras, imágenes, interpretaciones, ejecuciones o fonogramas involucrados en la propuesta de las cuales no sea titular de los derechos de autor, previo al inicio formal de la ejecución de la propuesta, acreditando esta situación con los respectivos documentos.

k) Mantener indemne, eximir y liberar de toda responsabilidad a la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán y al Municipio de Popayán, en caso de violación a la normatividad vigente en materia de propiedad intelectual ante los titulares de los derechos que se puedan ver afectados, respondiendo por todas y cada una de las conductas en las que pueda incurrir y salir al saneamiento frente a cualquier reclamación.

l) Las demás aplicables según las disposiciones vigentes que regulen la materia.

PARAGRAFO 1: En concordancia con la normatividad vigente en materia de permisos, regulación de realización de eventos y gestión de aglomeraciones, en el marco de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, la Secretaría de Cultura y Turismo se permite informar que la ejecución de la propuesta ganadora de la presente convocatoria se deberá ajustar a las condiciones que en el momento establezca el gobierno nacional o la administración municipal en dicha materia, recomendando que en la ejecución se atiendan también todas las directrices en materia de salubridad.

ARTICULO SEXTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones de los ganadores de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes"— 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, o de los requerimientos realizados por la Secretaría de Cultura y Turismo en las plazos y tiempos estipulados, el representante de la iniciativa juvenil estará obligado devolver al Municipio de Popayán el 100% del valor total del estímulo otorgado, y la deuda será estipulada mediante acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO OCTAVO: Enviar copia de la presente Resolución a la Oficina de Prensa y Comunicaciones para su publicación en la página web de la Alcaldía de Popayán y divulgación por las redes sociales y demás mecanismos de comunicación institucional.

Dado en Popayán, a los 8 días del mes de junio de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ELVIA ROCIO CUÉNCIA BONILLA
Alcaldesa (D) de Popayán

Proyectó: Tatiana Martínez Contralista Secretaría de Cultura y Turismo.
Aprobó: Luis Miguel Zambrano, Secretario de Cultura y Turismo.
Revisó: Juan Felipe Arbeláez, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Mabel Medina Beltrán, Asesora Jurídica del Despacho del Alcalde.
Revisó: Yerson Parra, Asesor Jurídico de la Secretaría de Gobierno.
Archivado en: TDR Resoluciones.